

AS

172742

SEÑORES SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS

DE MIS CONSIDERACIONES:

ALEJANDRO LAGOS AROSMENENA, abogado de la compañía **GALADIS DEL ECUADOR CIA LTDA.**, adjunto a la presente copias certificadas del Aumento de capital realizado el día siete de marzo del año dos mil diecisiete, ante el notario Público del cantón Santa Cruz y debidamente inscrita en el registro mercantil el día 21 de diciembre del dos mil diecisiete, a fin de que se lo registre dentro de dicha institución.

Sin otro particular,

Guayaquil, 12 de ene. de 18

ALEJANDRO LAGOS AROSEMENA

F.A.G. 09-323-2012



15/01/18 5:22

Nº TRAMITE: 4153-3041-18

DOCUMENTO: Solic.tuc



DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

22 ENE 2018

RECIBIDO

9:15 7 JAN



0 EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA CRUZ (GALÁPAGOS), conforme a la
1 solicitud del servicio Inscripciones-Mercantil con número: 2017- 213 certifica que en
2 esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s) :

3 1.- Con fecha Veintiuno de Diciembre de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o
4 contrato AUMENTO DE CAPITAL en el Registro de MERCANTIL de tomo 7 de fojas 11 a 51 con el
5 número de inscripción 215 celebrado entre: ([GALADIS DEL ECUADOR CIA LTDA en calidad de
6 COMPAÑIA], [BALFOUR ARIZAGA DAVID ANDRES con estado civil Soltero en calidad de GERENTE
7 GENERAL])..

8 Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

9 Tipo Bien

10 Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial/Chasis

Número

Ficha

Actos

11 =====

12 Listado de bienes Muebles

13 SEA FINCH EX BALLADEERXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX 75 AUMC(1)

14 DESCRIPCIÓN:AUMC =AUMENTO DE CAPITAL

15

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Santa Cruz, jueves, 21 de diciembre de 2017

Impreso a las: 12:44:27

OGARCIA

Ab. Olimpido Garcia Morales, Mg.

Firma del Registrador .

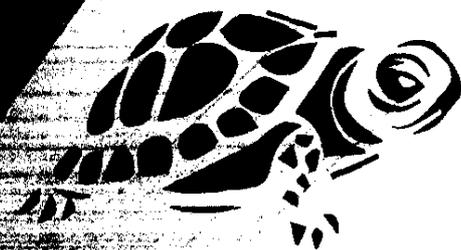


CONSEJO DE LA
JUDICATURA

N
*Notaría del
cantón Santa Cruz*

NOTARIA DEL CANTON SANTA CRUZ GALAPAGOS

Abg. Francisco Rafael Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO



Barrio los Cactus
Calles: Isla Santiago y Genovesa (esq)
053015440 / 0992921903
notariasantacruzgps@gmail.com

Factura: 002-002-000019411



20172003001P00439

NOTARIO(A) FRANCISCO RAFAEL LIMA JARA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON SANTA CRUZ
EXTRACTO

Escritura N°:	20172003001P00439					
ACTO O CONTRATO: AUMENTO DE CAPITAL EN NUMERARIO						
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE MARZO DEL 2017, (17:55)					
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
FOUR ARIZAGA DAVID RES	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1707584999	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	GALADIS DEL ECUADOR CIA. LTDA.
FOUR ARIZAGA DAVID RES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707584999	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
FOUR VAN HOESEN DAVID IOT	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0905549688	BRITANICA	COMPARECIENTE	
ZAGA CUESTA MARIA ALJA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704201100	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
WOLFSON PATRICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713016440	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE						
Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Provincia	Cantón	Parroquia				
GALAPAGOS	SANTA CRUZ	PUERTO AYORA				
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:						
OBJETO/OBSERVACIONES:						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	450400.00					

N° TRAMITE: 4153-0041-18
DOCUMENTO: Escritura
13/01/18 2.1

NOTARIO(A) FRANCISCO RAFAEL LIMA JARA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON SANTA CRUZ
EXTRACTO

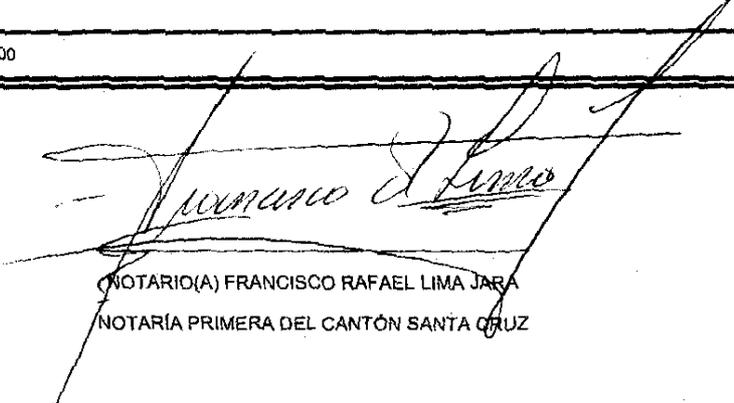
Escritura N°:	20172003001P00439
---------------	-------------------

ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		7 DE MARZO DEL 2017, (17:55)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	BALFOUR ARIZAGA DAVID ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707584999	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	BALFOUR ARIZAGA DAVID ANDRES	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1707584999	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	GALADIS DEL ECUADOR CIA. LTDA.
Natural	BALFOUR VAN HOESSEN DAVID ELLIOT	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0905549689	BRITANICA	COMPARECIENTE	
Natural	ARIZAGA CUESTA MARIA EULALIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704201100	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	LEON WOLFSON PATRICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713016440	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GALAPAGOS		SANTA CRUZ			PUERTO AYORA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) FRANCISCO RAFAEL LIMA JARA
 NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON SANTA CRUZ
 EXTRACTO

Escritura N°:		20172003001P00439					
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		7 DE MARZO DEL 2017, (17:55)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	LEON WOLFSON PATRICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713016440	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ARIZAGA CUESTA MARIA EULALIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704201100	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	BALFOUR VAN HOESSEN DAVID ELLIOT	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0905549689	BRITANICA	COMPARECIENTE	
Natural	BALFOUR ARIZAGA DAVID ANDRES	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1707584999	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	GALADIS DEL ECUADOR CIA. LTDA.

Natural	BALFOUR ARIZAGA DAVID ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707584998	ECUATORIA NA	COMPARECIE NTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificac ión	Nacionalidad	Cajdad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GALAPAGOS		SANTA CRUZ			PUERTO AYORA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		450400.00					


 NOTARIO(A) FRANCISCO RAFAEL LIMA JARA
 NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN SANTA CRUZ

1 Nro. 2017-200-3001-P00439

2
3
4
5
6
7
8
9

N

Notaria Cantón Santa Cruz
Ab. Francisco R. Lima Jara

**AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL,
APORTE DE CAPITAL EN ESPECIE,
Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL
DE LA COMPAÑÍA GALADIS DEL
ECUADOR CIA. LTDA.-
CUANTIA.- \$450.000,00 DOLARES**

10 En la ciudad de Puerto Ayora, Cantón Santa Cruz,
11 Provincia de Galápagos, República del Ecuador, hoy
12 siete de marzo del año dos mil diecisiete, ante mi
13 doctor Francisco Lima Jara, Notario Público del Cantón
14 Santa Cruz, comparece el señor **DAVID ANDRÉS BALFOUR**
15 **ARÍZAGA** por sus propios derechos y en su calidad de
16 Gerente General y representante legal de la compañía
17 **GALADIS DEL ECUADOR CIA. LTDA.**, documento que se
18 adjunta al presente como habilitante, el compareciente
19 es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
20 estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Puerto
21 Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos,
22 legalmente capaz para contratar y obligarse plenamente
23 identificado por mí; y, me solicita que eleve a la
24 calidad de escritura pública la minuta que me presenta,
25 la misma que copiada literalmente es como sigue: "**SEÑOR**
26 **NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su
27 cargo, sírvase insertar una en la cual conste el
28 **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL EN**

N
*Notaria
del cantón
Santa Cruz*
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

29 ESPECIE Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL de la compañía
 30 GALADIS DEL ECUADOR CIA. LTDA., contenida en las
 31 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-**

32 Comparece a la celebración de la presente escritura de
 33 aumento de capital social y reforma del estatuto
 34 social, el señor DAVID ANDRÉS BALFOUR ARÍZAGA por sus
 35 propios derechos y en su calidad de Gerente General y
 36 representante legal de la compañía GALADIS DEL ECUADOR
 37 CIA. LTDA. , según lo acredita el nombramiento que se
 38 adjunta como documento habilitante de este
 39 instrumento. El compareciente es de nacionalidad
 40 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado,
 41 domiciliado en la ciudad de Puerto Ayora, cantón Santa
 42 Cruz, provincia de Galápagos, legalmente capaz para
 43 contratar y obligarse. A su vez comparece la señora
 44 PATRICIA LEÓN WOOLFSON en calidad de cónyuge del señor
 45 DAVID ANDRÉS BALFOUR ARÍZAGA. También comparece el
 46 señor DAVID BALFOUR VAN HOESEN y su esposa MARIA
 47 EULALIA ARÍZAGA. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a).

48 compañía Galadis del Ecuador Cía. Ltda. se constituyó
 49 mediante escritura pública el 15 de junio de 2012
 50 ante el Notario Quinto del Cantón Quito e inscrita
 51 en el Registro Mercantil del cantón Santa Cruz el 10
 52 de diciembre de 2012. b). Mediante escritura pública
 53 rectificatoria el 31 de julio de 2012 ante el Notario
 54 Quinto del Cantón Quito e inscrita en el Registro

N
 Notaria
 del cantón
 Santa Cruz
 Francisco Rafael Lima
 NOTARIO PÚBLICO

55 Mercantil del cantón Santa Cruz el 10 de diciembre
56 de 2012, se aclaró que el capital suscrito y pagado
57 de la compañía es el de USD cuatrocientos dólares de
58 los Estados Unidos de Norteamérica (USD 400),
59 dividido en una participación de Un dólar de los
60 Estados Unidos de Norteamérica a favor del socio Juan
61 Manuel Marchán y 399 participaciones de un dólar de
62 los Estados Unidos de Norteamérica (cada una) a favor
63 de la socia Patricia León Woolfson. C). Mediante
64 escritura pública el 24 de febrero de 2016 ante la
65 Notaria Décima Sexta del cantón Guayaquil se realizó
66 la escritura de reactivación de la compañía Galadis
67 del Ecuador Cía. Ltda. la cual fue debidamente
68 inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz el
69 19 de mayo de 2016. D). El 19 de agosto de 2016 ante
70 el Notario Francisco Lima del cantón Santa Cruz, se
71 realizó la escritura pública de cesión de
72 participaciones a favor de los actuales socios, David
73 Andrés Balfour Arízaga y David Balfour Van Hoesen,
74 quienes en la actualidad son los únicos socios de la
75 compañía; el señor David Andrés Balfour Arizaga
76 tendría a su favor una participación de un dólar de
77 los Estados Unidos de Norteamérica y el señor David
78 Balfour Van Hoeses 399 participaciones de un dólar
79 de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una. La
80 cesión mencionada fue inscrita el 29 de agosto de

IN
Notaría
de
Santa Cruz
Francisco Balfour
Hoesen

81 2016 en el Registro Mercantil del cantón Santa Cruz.
82 E). Con fecha 3 de marzo de 2017 se reunió en el
83 domicilio de la compañía ubicado en la ciudad de
84 Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, la Junta Universal
85 Extraordinaria de Socios de la compañía GALADIS DEL
86 ECUADOR CÍA. LTDA. y resolvió el aumento de capital
87 social de la compañía y el aporte en especie de la
88 embarcación SEA FINCH EX BALLADEER matrícula TN-01-
89 00217, cuyas especificaciones generales se encuentran
90 en la Matrícula de la Nave otorgada por la Capitanía
91 de Puerto Ayora que se adjunta a la presente escritura.
92 Los detalles específicos, bienes, instalaciones se
93 encuentran en el inventario que adjunto a la presente
94 escritura, debidamente aprobado por los socios de
95 acuerdo con la ley. La embarcación SEA FINCH EX
96 BALLADEER fue adquirida mediante escritura pública
97 celebrada el 14 de septiembre 2010 ante el Notario
98 Cantón Santa Cruz, abogado Marco Montalvo Espinel, Notario Público
99 parte del señor David Balfour Van Hoesen y por parte
100 del señor David Andrés Balfour Arízaga, en aquel
101 momento representado por su madre la señora María
102 Eulalia Arízaga Cuesta. F). El 21 de julio de 2014,
103 ante el Notario del cantón Santa Cruz, se realiza la
104 adenda al contrato original de compraventa de la
105 embarcación, donde se estipula el precio de venta y
106 que no pesa gravamen alguno sobre la nave en mención,

Notaría
del cantón
Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

107 debidamente registrada en la Capitanía de Puerto de
108 Puerto Ayora el 9 de octubre de 2014. **TERCERA:**
109 **AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN**
110 **ESPECIAL DE GALÁPAGOS:** Con fecha 9 de noviembre de
111 2016 el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de
112 Galápagos autorizó para que la compañía GALADIS DEL
113 ECUADOR Cía. Ltda. pase a ser titular de la concesión
114 de operación turística en los términos y plazos
115 previstos en el contrato original de concesión al tenor
116 de los dispuesto por la Disposición Décimo Quinta de
117 la Ley Orgánica del Régimen Especial de Galápagos que
118 establece que: "Las personas naturales que son
119 titulares de una misma concesión de operación
120 turística antes de la expedición de esta Ley podrán
121 constituirse en una persona jurídica de
122 responsabilidad limitada, con previa autorización de
123 la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno. La
124 compañía así constituida pasará a ser titular
125 concesión de operación turística en los términos y
126 plazos previstos en el contrato original de
127 concesión". El uso de la concesión por parte de sus
128 titulares se la ha venido haciendo por medio de la
129 embarcación SEA FINCH EX BALLADEER en el área del
130 turismo navegable en la provincia de Galápagos. Razón
131 por la cual los socios de la Compañía, una vez
132 autorizados por el Consejo de Gobierno, decidieron

*Notaría
del cantón
Santa Cruz*
Francisco Rafael Lima
ESTADO ECUATORIANO

133 aportar el principal activo de su actividad económica
134 a la compañía GALADIS DEL ECUADOR Cía. Ltda. **CUARTA:**
135 **AUMENTO DE CAPITAL, Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL.-** Con
136 los antecedentes señalados, el señor DAVID ANDRÉS BALFOUR
137 ARÍZAGA en la calidad indicada, actuando a nombre y
138 representación de la compañía GALADIS DEL ECUADOR CIA.
139 LTDA., debidamente facultado para el efecto y en
140 cumplimiento de lo resuelto en la Junta General Universal
141 de Accionistas celebrada el tres de marzo del 2016,
142 declara: UNO.- Que se aumenta el capital de la compañía
143 en la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS
144 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 450.000,00) aumento que
145 se paga en especie por medio del aporte de la
146 embarcación SEA FINCH EX BALLADEER, cuyo avalúo ha
147 sido efectuado por los socios de la compañía, según
148 consta en el anexo del acta que se adjunta a este
149 instrumento y que fue aprobado en forma unánime por
150 los socios y en el cual también consta que los socios
151 declaran que su participación en la propiedad de la
152 embarcación es la siguiente: David Balfour Van Hoesen
153 tiene el cuarenta y cuatro por ciento que corresponde
154 a ciento noventa y ocho mil dólares de los Estados
155 Unidos de Norteamérica y David Andrés Balfour Arízaga
156 tiene el cincuenta y seis por ciento que corresponde
157 a doscientos cincuenta y dos mil dólares de los Estados
158 Unidos de Norteamérica; con el aumento de capital la

*Notaría
del cantón
Santa Cruz*
por
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

159 compañía tiene un capital social total de
 160 CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE
 161 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 450.400,00) de
 162 acuerdo al siguiente cuadro de integración de capital:

163

Socios	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número de Participaciones	Porcentaje
David Andrés Balfour Arizaga	252.001,00	252.001,00	252.001	56.95%
David Balfour Van Hoesen	198.399	198.399,00	198.399	44.05%
Totales	USD 450.400,00	USD 450.400,00	450.400	100%

Notaría del cantón Santa Cruz
 Francisco Esteban Lina
 Notario Público

164

165 DOS.- Que a consecuencia del aumento de capital en
 166 especie de la embarcación SEA FINCH EX BALLADEER, el
 167 total de participaciones queda en cuatrocientas
 168 cincuenta mil cuatrocientas con valor de un dólar de
 169 los Estados Unidos de América cada una, las mismas que
 170 han sido íntegramente suscritas y totalmente pagadas
 171 en la forma y el modo que consta en el Acta de la Junta
 172 General Universal de Socios celebrada el 3 de marzo

173 del 2017. **QUINTA.**- Que se reforma el Estatuto Social
174 de la Compañía en lo referente al capital social y
175 participaciones, de acuerdo a lo aprobado en el Acta de
176 Junta General de Socios respectiva y que se consolida
177 la propiedad de la mencionada embarcación a favor de
178 la Compañía. **SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Se
179 adjunta a esta escritura los siguientes documentos
180 habilitantes. UNO.- Nombramiento del señor David
181 Andrés Balfour Arizaga Gerente General de la compañía
182 GALADIS DEL ECUADOR CÍA. LTDA. DOS.- Acta de la Junta
183 General Universal Extraordinaria de Socios, realizada
184 el 3 de marzo del 2017 en la cual como documento adjunto
185 de la misma consta el inventario de la embarcación SEA
186 FINCH EX BALLADEER. TRES: Copia de la Escritura de
187 Compra Venta de la embarcación SEA FINCH EX BALLADEER
188 realizada el 14 de septiembre del 2010. CUATRO: Matricula
189 de la nave otorgada por la Capitanía de Puerto Ayora.
190 CINCO: Autorización otorgada por la Secretaría Técnica
191 del Consejo de Gobierno a favor de la Compañía GALADIS
192 DEL ECUADOR CÍA.. LTDA. para que sea titular de la
193 concesión de operación turística en modalidad turismo
194 navegable. Y demás documentos necesarios para el
195 efecto. Atentamente Doctor Norman Wray Reyes
196 Matrícula 17-2003-358 Consejo de la Judicatura - Foro


Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste el AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL EN ESPECIE Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL de la compañía GALADIS DEL ECUADOR CIA. LTDA., contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente escritura de aumento de capital social y reforma del estatuto social, el señor DAVID ANDRÉS BALFOUR ARÍZAGA por sus propios derechos y en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía GALADIS DEL ECUADOR CIA. LTDA. , según lo acredita el nombramiento que se adjunta como documento habilitante de este instrumento. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, legalmente capaz para contratar y obligarse. A su vez comparece la señora PATRICIA LEÓN WOOLFSON en calidad de cónyuge del señor DAVID ANDRÉS BALFOUR ARÍZAGA. También comparece el señor DAVID BALFOUR VAN HOESEN y su esposa MARIA EULALIA ARÍZAGA. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a). La compañía Galadis del Ecuador Cía. Ltda. se constituyó mediante escritura pública el 15 de junio de 2012 ante el Notario Quinto del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Santa Cruz el 10 de diciembre de 2012. b). Mediante escritura pública rectificatoria el 31 de julio de 2012 ante el Notario Quinto del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Santa Cruz el 10 de diciembre de 2012, se aclaró que el capital suscrito y pagado de la compañía es el de USD cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 400), dividido en una participación de Un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica a favor del socio Juan Manuel Marchán y 399 participaciones de un dólar de los Estados

Unidos de Norteamérica (cada una) a favor de la socia Patricia León Woolfson. C). Mediante escritura pública el 24 de febrero de 2016 ante la Notaría Décima Sexta del cantón Guayaquil se realizó la escritura de reactivación de la compañía Galadis del Ecuador Cía. Ltda. la cual fue debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz el 19 de mayo de 2016. D). El 19 de agosto de 2016 ante el Notario Francisco Lima del cantón Santa Cruz, se realizó la escritura pública de cesión de participaciones a favor de los actuales socios, David Andrés Balfour Arzaga y David Balfour Van Hoesen, quienes en la actualidad son los únicos socios de la compañía; el señor David Andrés Balfour Arzaga tendría a su favor una participación de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica y el señor David Balfour Van Hoesen 399 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una. La cesión mencionada fue inscrita el 29 de agosto de 2016 en el Registro Mercantil del cantón Santa Cruz. E). Con fecha 3 de marzo de 2017 se reunió en el domicilio de la compañía ubicado en la ciudad de Puerto Ayora cantón Santa Cruz, la Junta Universal Extraordinaria de Socios de la compañía GALADIS DEL ECUADOR CÍA. LTDA. y resolvió el aumento de capital social de la compañía y el aporte en especie de la embarcación SEA FINCH EX BALLADEER matrícula TN-01-00217, cuyas especificaciones generales se encuentran en la Matrícula de la Nave otorgada por la Capitanía de Puerto Ayora que se adjunta a la presente escritura. Los detalles específicos, bienes, instalaciones se encuentran en el inventario que adjunto a la presente escritura, debidamente aprobado por los socios de acuerdo con la ley. La embarcación SEA FINCH EX BALLADEER fue adquirida mediante escritura pública celebrada el 14 de septiembre 2010 ante el Notario Cantón Santa Cruz, abogado Marco Montalvo Espinel, por parte del señor David Balfour Van Hoesen y por parte del señor

Francisco Lima
NOTARIO PUBLICO

David Andrés Balfour Arízaga, en aquel momento representado por su madre la señora María Eulalia Arízaga Cuesta. F). El 21 de julio de 2014, ante el Notario del cantón Santa Cruz, se realiza la adenda al contrato original de compraventa de la embarcación, donde se estipula el precio de venta y que no pesa gravamen alguno sobre la nave en mención, debidamente registrada en la Capitanía de Puerto de Puerto Ayora el 9 de octubre de 2014.

TERCERA: AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL REGIMEN ESPECIAL DE GALÁPAGOS: Con fecha 9 de noviembre de 2016 el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos autorizó para que la compañía GALADIS DEL ECUADOR Cía. Ltda. pase a ser titular de la concesión de operación turística en los términos y plazos previstos en el contrato original de concesión al tenor de lo dispuesto por la Disposición Décimo Quinta de la Ley Orgánica del Régimen Especial de Galápagos que establece que: "Las personas naturales que son titulares de una misma concesión de operación turística antes de la expedición de esta Ley podrán constituirse en una persona jurídica de responsabilidad limitada, con previa autorización de la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno. La compañía así constituida pasará a ser titular de dicha concesión de operación turística en los términos y plazos previstos en el contrato original de concesión". El uso de la concesión por parte de sus titulares se la ha venido haciendo por medio de la embarcación SEA FINCH EX BALLADEER en el área del turismo navegable en la provincia de Galápagos. Razón por la cual los socios de la Compañía, una vez autorizados por el Consejo de Gobierno, decidieron aportar el principal activo de su actividad económica a la compañía GALADIS DEL ECUADOR Cía. Ltda. **CUARTA: AUMENTO DE CAPITAL, Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL.-** Con los antecedentes señalados, el señor DAVID ANDRÉS BALFOUR ARÍZAGA en la calidad indicada, actuando a nombre y representación de la compañía GALADIS DEL ECUADOR

CIA. LTDA., debidamente facultado para el efecto y en cumplimiento de lo resuelto en la Junta General Universal de Accionistas celebrada el tres de marzo del 2016, declara:

UNO.- Que se aumenta el capital de la compañía en la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 450.000,00) aumento que se paga en especie por medio del aporte de la embarcación SEA FINCH EX BALLADEER, cuyo avalúo ha sido efectuado por los socios de la compañía, según consta en el anexo del acta que se adjunta a este instrumento y que fue aprobado en forma unánime por los socios y en el cual también consta que los socios declaran que su participación en la propiedad de la embarcación es la siguiente: David Balfour Van Hoesen tiene el cuarenta y cuatro por ciento que corresponde a ciento noventa y ocho mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y David Andrés Balfour Arízaga tiene el cincuenta y seis por ciento que corresponde a doscientos cincuenta y dos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; con el aumento de capital la compañía tiene un capital social total de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 450.400,00) de acuerdo al siguiente cuadro de integración de capital:

Francisco Rafael Linares
NOTARIO PÚBLICO

Socios	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número de Participaciones	Porcentaje
David Andrés Balfour Arízaga	252.001,00	252.001,00	252.001	56.95%
David Balfour Van Hoesen	198.399	198.399,00	198.399	44.05%
Totales	USD 450.400,00	USD 450.400,00	450.400	100%

DOS.- Que a consecuencia del aumento de capital en especie de la embarcación SEA FINCH EX BALLADEER, el total de participaciones queda en cuatrocientas cincuenta mil

cuatrocientas con valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las mismas que han sido íntegramente suscritas y totalmente pagadas en la forma y el modo que consta en el Acta de la Junta General Universal de Socios celebrada el 3 de marzo del 2017. QUINTA.- Que se reforma el Estatuto Social de la Compañía en lo referente al capital social y participaciones, de acuerdo a lo aprobado en el Acta de Junta General de Socios respectiva y que se consolida la propiedad de la mencionada embarcación a favor de la Compañía. SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se adjunta a esta escritura los siguientes documentos habilitantes. UNO.- Nombramiento del señor David Andrés Balfour Arizaga Gerente General de la compañía GALADIS DEL ECUADOR CÍA. LTDA. DOS.- Acta de la Junta General Universal Extraordinaria de Socios, realizada el 3 de marzo del 2017 en la cual como documento adjunto de la misma consta el inventario de la embarcación SEA FINCH EX BALLADEER. TRES: Copia de la Escritura de Compra Venta de la embarcación SEA FINCH EX BALLADEER realizada el 14 de septiembre del 2010. CUATRO: Matricula de la nave otorgada por la Capitanía de Puerto Ayora. CINCO: Autorización otorgada por la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno a favor de la Compañía GALADIS DEL ECUADOR CÍA.. LTDA. para que sea titular de la concesión de operación turística en modalidad turismo navegable. Y demás documentos necesarios para el efecto. Usted señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de este instrumento.

Doctor Norman Wray Reyes

Matricula 17-2003-358

Consejo de la Judicatura - Foro de Abogados



*Notaría
Canton
Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PUBLICO*

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1792471400001
RAZON SOCIAL: GALADIS DEL ECUADOR CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ:** **FEC. INICIO ACT.:** 21/11/2013

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

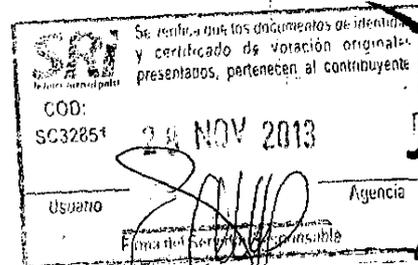
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE GUIAS TURISTICOS.
ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE VIAJE: SUMINISTRO DE INFORMACION, ASESORAMIENTO Y PLANIFICACION EN MATERIA DE VIAJES, ORGANIZACION DE EXCURSIONES, ALOJAMIENTO, TRANSPORTE PARA VIAJANTES Y TURISTAS, SUMINISTROS DE BILLETES DE VIAJE, ETC.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GALAPAGOS Cantón: SANTA CRUZ Parroquia: PUERTO AYORA Calle: AV. CHARLES DARWIN Número: SN Intersección: CALLE SEYMOUR Referencia: DIAGONAL AL HOTEL SILBERSTEIN Celular: 0997202775 Email: a_balfour@yahoo.com



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 28/11/2013 10:41:04



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1792471400001
RAZON SOCIAL: GALADIS DEL ECUADOR CIA. LTDA.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: BALFOUR ARIZAGA DAVID ANDRES
CONTADOR:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 21/11/2013 **FEC. CONSTITUCION:** 10/12/2012
FEC. INSCRIPCION: 28/11/2013 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE VIAJE: SUMINISTRO DE INFORMACION, ASESORAMIENTO Y

DOMICILIO TRIBUTARIO:

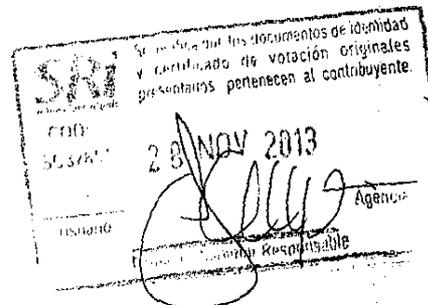
Provincia: GALAPAGOS Cantón: SANTA CRUZ Parroquia: PUERTO AYORA Calle: AV. CHARLES DARWIN Número: SN
Intersección: CALLE SEYMOUR Referencia ubicación: DIAGONAL AL HOTEL SILBERSTEIN Celular: 0997202775 Email:
a_balfour@yahoo.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: \ REGIONAL LITORAL SURI GALAPAGOS **CERRADOS:** 0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213

Lugar de emisión: QUITO/PÁEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 28/11/2013 10:41:04

Francisco Rafael Linares
NOTARIO PÚBLICO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
FORMULARIO RUC D1-A

A.- IDENTIFICACION Y UBICACION DE LA SOCIEDAD

RAZON O DENOMINACION SOCIAL: *Galadís Del Ecuador*
 NOMBRE COMERCIAL: *Tatoo Galapagos*
 PROVINCIA: *Galapagos* CANTON: *Santa Cruz* PARROQUIA:
 CIUDAD/ELA: BARRIO: CALLE: *Charles Darwin* NUMERO: *S/N*
 INTERSECCION / MANZANA: *Calle Seymour* CONJUNTO: BLOQUE:
 EDIFICIO O CENTRO COMERCIAL: NO. DE OFICINA: CERRILERO: CDM:
 CAMINO: REFERENCIA UBICACION: *Diagonal de Hotel Silberstein*
 TELEFONO 1: TELEFONO 2: TELEFONO 3: FAX:
 CELULAR: *0997202775* APARTADO POSTAL: DURADO ELECTRICIDAD: SITIO WEB:
a-batfousgalapagos.com

B.- IDENTIFICACION DEL DOMICILIO ESPECIAL

PROVINCIA: *Galapagos* CANTON: *Santa Cruz*

C.- ORIGEN DE LA SOCIEDAD

ORIGEN (Escriba una opción)	RAZON SOCIAL SOCIEDADES FUSIONADAS / ESCINDIDAS	RUC
30 CONSTITUCION <input checked="" type="checkbox"/>		
31 FUSION <input type="checkbox"/>		
32 ESCISION <input type="checkbox"/>		

D.- DATOS DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD

FECHA DE CONSTITUCION: TIPO DE SOCIEDAD: *Compañía de Responsabilidad Limitada* EXPEDIENTE SUPER-GIAS:
 ORGANISMO REGULADOR:
 FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES: NO. REG. MERCANTE: PATRONAL:
 CAPITAL ESCRITO: *9400* PATRIMONIO:
 RUC CONTADOR: NOMBRE DEL CONTADOR: *Muscelo Bonilla*

E.- IDENTIFICACION Y UBICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL

APELLIDOS Y NOMBRES O DENOMINACION: *David Andrés Batfous Ariéaga* C.I. RUC O PASAPORTE: *1737584999*
 NACIONALIDAD: *Ecuatoriano* CARGO QUE DESEMPEÑA: *Gerente General Tatoo Galapagos*
 PROVINCIA: *Galapagos* CANTON: *Santa Cruz* FECHA DE NOMBRAMIENTO:
 PARROQUIA: CALLE: *Barrío Punta Estrada* día: *10* mes: *12* año: *79*
 NUMERO: *S/N* INTERSECCION:
 REFERENCIA: *Pedris de Hotel Finch Bay* TELEFONO 1:
 TELEFONO 2: CELULAR: *0997202775* APARTADO POSTAL: CORREO ELECTRONICO:

F.- ACCIONISTAS Y SOCIOS

CELULAR RUC / PASAPORTE	TIPO DE VISA	APELLIDOS Y NOMBRES O DENOMINACION	NACIONALIDAD	DOMICILIO TRIBUTARIO (PAIS O CIUDAD)	% PART.
<i>1713016940</i>		<i>León Wool Poon Patricia</i>	<i>Ecuatoriana</i>		<i>99%</i>
<i>1706238166</i>		<i>Marichán Maldonado Juan Manuel</i>	<i>Ecuatoriano</i>		<i>1%</i>

G.- ACTIVIDADES ECONOMICAS ADICIONALES (DOMICILIO TRIBUTARIO)

ACTIVIDADES ECONOMICAS ADICIONALES (DOMICILIO TRIBUTARIO):

H.- ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL (Seleccione una de las actividades registradas en la Sección G)

DESCRIPCION ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL: *Compra y venta de mercancías al por mayor y menor*

I.- INFORMACION ADICIONAL DE LA SOCIEDAD

¿ES PRODUCTOR DE BIENES GRAVADOS DE ICE? SI NO
 ¿ES IMPORTADOR DE BIENES GRAVADOS DE ICE? SI NO

Nota: Dado que los datos contenidos en este formulario son verdaderos. Este formulario no se acepta con enmendaduras y tachones.

FECHA DE PRESENTACION
 día: mes: año:

Francisco Rafael
 NOTARIO PÚBLICO

N
 Notaria
 del cantón
 Santa Cruz
 Francisco Rafael Lima
 NOTARIO PÚBLICO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **171301644-0**

APELLIDOS Y NOMBRES
 LEON WOLFSON PATRICIA

LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 SANTA PRISCILA

FECHA DE NACIMIENTO 1981-02-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada
DAVID ANDRES BALFOUR ARIZAGA





INSTRUCCIÓN
 BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 LEON LUIS PATRICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 WOLFSON JULIA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 SAN CRISTOBAL
 2011-10-24

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-10-24

E4331VX222

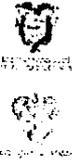
Patricia Leon Wolfson

EFECTOS CIVILES EFECTOS POLÍTICOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

NOMBRES: PATRICIA
APÉLIDOS: LEON WOLFSON
CECULA: 1713016440
NACIONALIDAD: ECUADOR
F. NACIMIENTO: 04/02/1981
MOTIVO: Art. 26-2A
APROBACION: 30/07/2013
CADUCIDAD: 29/07/2018

No. 2114826-9
PERMANENTE

Patricia Leon Wolfson

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014

006
006 - 0282 **1713016440**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LEON WOLFSON PATRICIA

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN** 0
PROVINCIA **NAYON** 1
QUITO **ZONA** 0
CANTON **SANTA CRUZ** 0

Francisco Rafael Lima
 (1) PRESIDENTE DE LA JUIA

12006

Notario del cantón Santa Cruz
Notario del cantón Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
 NOTARIO PÚBLICO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN



CÉDULA N. 170420110-0
CIUDADANÍA
ARIZAGA CUESTA MARIA EULALIA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
SAN CRISTOBAL 2011-09-21
FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-09-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
DAVID E BALFOUR



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN QUEHACER. DOMESTICOS

V444312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ARIZAGA RAFAEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CUESTA EULALIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN SAN CRISTOBAL 2011-09-21

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-09-21

[Signature]

M. Balboa de Balfour



00045478

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
19 DE FEBRERO 2017



001
JUNTA NO

001 - 289
NÚMERO

1704201100
CÉDULA

ARIZAGA CUESTA MARIA EULALIA
APELLIDOS Y NOMBRES

GALAPAGOS
PROVINCIA
SANTA CRUZ
CANTÓN
PUERTO AYORA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA:



N
Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco Rafael Lit
NOTARIO PÚBLICO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 170758499-9



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
BALFOUR ARIZAGA DAVID ANDRES
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA FE
FECHA DE NACIMIENTO 1978-12-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
PATRICIA
LEON WOLFFSON

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BALFOUR DAVID ELLIOT
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ARIZAGA MARIA EULALIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SAN CRISTOBAL
2014-08-17
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-08-17

David Balfour

Patricia Leon

PRESTADOR GENERAL

ANMA DEL CENLARGO

GOBIERNO DE GALAPAGOS

NOMBRES: DAVID ANDRES
APELLIDOS: BALFOUR ARIZAGA
CEDULA: 1707584999
NACIONALIDAD: ECUADOR
F. NACIMIENTO: 10/12/1978
MOTIVO: Art. 26-3A
APROBACION: 10/04/2013
CADUCIDAD: 08/04/2018

No. 2105220
PERMANENTE

David Balfour

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
18 DE FEBRERO 2017

002 JUNTA No.
002 - 090 NÚMERO
1707584999 CEDULA

BALFOUR ARIZAGA DAVID ANDRES
APELLIDOS Y NOMBRES

GALAPAGOS PROVINCIA
SANTA CRUZ CANTÓN
PUERTO AYORA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA:

N.
Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL
CANTON SANTA CRUZ - GALAPAGOS

CERTIFICA:

Que revisados los folios en la base de datos de este Registro Mercantil del Cantón Santa Cruz, consta como último movimiento mercantil la Inscripción de Nombramiento de Gerente General de la Compañía **GALADIS DEL ECUADOR CIA LTDA.**, a favor del Sr. Balfour Arizaga David Andrés de fecha 29 de enero del 2013.

Puerto Ayora, 27 de enero del 2016.

Ab. Olimpo Garcia Morales, Mgtr.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTON SANTA CRUZ



Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Decimo Sexta
del Cantón Santa Cruz

NI
Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco Rafael Linares
NOTARIO PÚBLICO

NOTARIA DECIMA SEXTA



Oficio Nro. CGREG-ST-2016-0599-OF

Puerto Baquerizo Moreno, 09 de noviembre de 2016

Asunto: Autorización a GALADIS DEL ECUADOR CÍA. LTDA., para ser titular de la concesión de operación turística / Sr. David Andrés Balfour Arizaga.

Señor
David Andres Balfour Arizaga
Gerente
GALADIS DEL ECUADOR CÍA LTDA.
En su Despacho

De mi consideración:

Me refiero a la comunicación a través de la cual solicita conforme lo dispuesto en la Disposición General Décimo Quinta de la vigente Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos, se autorice que la Compañía Limitada **GALADIS DEL ECUADOR CÍA. LTDA.**, sea titular de la concesión de operación turística cuyo derecho viene ejerciendo desde el 2005 y navegando con la embarcación SEA FINCH desde el año 2010; por lo que al respecto manifiesto lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. Consta en el expediente presentado para sustentar esta solicitud, la patente de operación turística en el que se lee David Elliot Balfour Van Hoesen y David Andrés Balfour Arizaga, consta como razón social dentro del número de Registro Forestal del Ministerio del Ambiente: 127; número de Inscripción en el Registro Forestal del Parque Nacional Galápagos: 109; nombre de la embarcación: SEA FINCH; capacidad autorizada de pasajeros: 16; categoría de operación: Tour diario R; área de operación: Áreas Protegidas de Galápagos.
2. Los solicitantes son Residentes Permanentes de la provincia de Galápagos, conforme constan de las credenciales de residencia las mismas que se encuentran vigentes.
3. Según la Disposición General Décima Quinta de la LOREG.- "Las personas naturales que son titulares de una misma concesión de operación turística antes de la expedición de esta Ley podrán constituirse en una persona jurídica de responsabilidad limitada, con previa autorización de la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno. La compañía así constituida pasará a ser titular de dicha concesión de operación turística en los términos y plazos previstos en el contrato original de concesión."
- 4.- Consta escritura pública de constitución de la compañía GALADIS DEL ECUADOR CÍA. LTDA, de fecha 15 de junio de 2012 e inscrita el 10 de diciembre de 2012 en el Registro Mercantil del cantón Santa Cruz.
- 5.- Consta la Escritura pública de reactivación de la compañía GALADIS DEL ECUADOR CÍA. LTDA de fecha 24 de febrero de 2016.
- 6.- Según escritura pública celebrada el 19 de agosto de 2016, se efectúa la cesión de

IN
Notaria
del cantón
Santa Cruz

Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO



Oficio Nro. CGREG-ST-2016-0599-OF

Puerto Baquerizo Moreno, 09 de noviembre de 2016

derechos de participaciones y de cambio de domicilio y transferencia de participaciones sociales en una compañía de responsabilidad limitada, a favor de los solicitantes.

ANÁLISIS:

De conformidad con la norma constante en la Disposición General Décima Quinta de la LOREG, los Residentes Permanentes de la provincia de Galápagos, que son titulares de una misma concesión de operación turística antes de la expedición de la LOREG, pueden constituirse en una persona jurídica de Responsabilidad Limitada, con previa autorización de la Secretaría Técnica; en consecuencia, varias son las condiciones que encierra esta disposición:

Que los socios sean residentes permanentes. Los solicitantes han demostrado con la copia de las credenciales este estatus, por lo que el primer requisito está cumplido.

Que sean titulares de una misma concesión de operación turística, según se lee en la PATENTE DE OPERACIÓN TURÍSTICA concedida por la Dirección del Parque Nacional Galápagos los solicitantes son operadores del cupo numerado 127 en el Registro Forestal del Ministerio del Ambiente; numerado 109 en el Registro Forestal del Parque Nacional Galápagos, la misma que se encuentra firmada por la Lic. Sandra Gamboa J., Directora de Uso Público del Parque Nacional Galápagos; por lo que se ha cumplido también con este requisito.

Que la operación turística hubiere sido concedida antes de la vigencia de la LOREG, lo que es de conocimiento público y deviene de los números del Registro Forestal. Pueden constituirse en una persona jurídica de responsabilidad limitada. Los peticionarios solicitan que se les autorice que la compañía limitada GALADIS DEL ECUADOR CIA. LTDA., sea titular de la concesión de operación turística, para lo cual adjuntan la escritura pública celebrada el 19 de agosto de 2016, se efectúa la cesión de derechos de participaciones y de cambio de domicilio y transferencia de participaciones sociales en una compañía de responsabilidad limitada.

En consecuencia acojo la solicitud presentada por el señor **David Andrés Balfour Arízaga** y **AUTORIZO** la constitución de la Compañía GALADIS DEL ECUADOR CIA. LTDA., cuyos socios serán exclusivamente David Elliot Balfour Van Hoesen y David Andrés Balfour Arízaga, la compañía así constituida pasará a ser titular de la concesión de operación turística en los términos y plazos previstos en el contrato original de concesión, dentro del número en el Registro Forestal del Ministerio del Ambiente: 127; y número en el Registro Forestal del Parque Nacional Galápagos: 109.

Se advierte a los socios de la compañía GALADIS DEL ECUADOR CIA. LTDA., que la Ley orgánica de Régimen Especial de Galápagos establece esta posibilidad para los residentes permanentes, por lo tanto, no podrán ceder sus participaciones a ningún modo

N
Notaría
del cantón
Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO



Consejo de Gobierno del
Régimen Especial
de Galápagos

Oficio Nro. CGREG-ST-2016-0599-OF

Puerto Baquerizo Moreno, 09 de noviembre de 2016

o título a personas que no ostenten dicha categoría, ni transformar la compañía en una diferente a responsabilidad limitada.

Se previene al peticionario conforme lo dispone el último inciso del artículo 65 de la LOREG, que todo acto societario que implique el traspaso del 25% o más del capital social, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Compañías, deberá ser autorizado por el Consejo de Gobierno.

Particular que comunico para fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Blgo. Edwin Iván Naula Gómez
SECRETARIO TÉCNICO

Referencias:

- CGREG-DCCRU-2016-0588-EXT

Anexos:

- LOS ANEXOS SE RECIBEN EN FÍSICO

Copia:

Señorita Licenciada
María Isabel Yaucén Pita
Secretaria

Señora Abogada
May Catalina Loaiza Alvarado
Abogada

ml/jb


**Notaria
del cantón
Santa Cruz**
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA GALADIS DEL ECUADOR CÍA. LTDA.

En la ciudad de Puerto Ayora, el 3 de marzo de 2017 y siendo las 09:00, en el domicilio de la compañía ubicado en la calle Lobo Marino e Isla Isabela, se reúnen los socios de la compañía GALADIS DEL ECUADOR CÍA. LTDA. de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre del socio	Capital suscrito	Capital pagado	Número de participaciones	Porcentaje
David Andrés Balfour Arízaga	US \$ 1,00	US \$ 1,00	1	0.25%
David Balfour Van Hoesen	US \$ 399,00	US \$ 399,00	399	99.75%
Total	US \$ 400,00	US \$ 400,00	400	100%

El socio David Andrés Balfour Arízaga preside la sesión en su calidad de gerente de la compañía y actúa como secretario ad hoc el socio David Balfour Van Hoesen. Por encontrarse presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, los socios deciden constituirse en Junta General Universal Extraordinaria renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, según lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, para tratar los siguientes puntos:

1. Conocer y resolver sobre la autorización que la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, otorgó para que la Compañía sea titular de la concesión de operación turística, cuyo derecho lo vienen ejerciendo los socios de la compañía.
2. Conocer y aprobar el avalúo de la embarcación SEA FINCH EX BALLADEER que será aportada a la Compañía por los socios y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la propiedad de la misma.
3. Conocer y resolver sobre el aumento de capital de la Compañía.
4. Conocer y resolver sobre la reforma del Estatuto Social de la Compañía.
5. Conocer y resolver sobre la autorización que debe concederse al representante legal de la Compañía para que otorgue la escritura pública correspondiente.
6. Ratificación del Gerente General en sus funciones por dos años más y elección del Presidente de la compañía por el mismo periodo.

Preside la sesión el señor David Andrés Balfour Arízaga, Gerente General de la Compañía, y actúa como secretario ad hoc el socio David Balfour Van Hoesen. Se da cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y se constata el quórum con el que se instala la sesión.

A continuación, el Gerente General dispone que se ponga en conocimiento de la Junta el primer punto del orden del día:

1. Conocer y resolver sobre la autorización que la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, otorgó para que la Compañía sea titular de la concesión de operación turística, cuyo derecho lo vienen ejerciendo los socios de la compañía.

Toma la palabra el señor David Andrés Balfour Arízaga quién expone ante la Junta que con fecha 11 de octubre de 2016 presentó en su calidad de Gerente General de la compañía (acatando el pedido de los socios) una solicitud ante la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, para que autorice que la Compañía pueda ser titular de la concesión de operación turística que los socios la vienen ejerciendo desde el año 2005, y a su vez navegando con la embarcación SEA FINCH EX BALLADEER desde el año

2010, de acuerdo a lo que señala la disposición general décimo quinta de la nueva Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos. La disposición en mención señala que: "Las personas naturales que son titulares de una misma concesión de operación turística antes de la expedición de esta ley podrán constituirse en una persona jurídica de responsabilidad limitada, con previa autorización de la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno. La compañía así constituida pasará a ser titular de dicha concesión de operación turística en los términos y plazos previstos en el contrato de concesión".

El señor David Andrés Balfour Arizaga señala que con fecha 9 de noviembre de 2016 mediante oficio Nro. CGREG-ST-2016-0599-OF el Secretario Técnico del Consejo de Gobierno de Galápagos autorizó para que la compañía GALADIS DEL ECUADOR Cía. Ltda. sea la titular de la concesión de operación turística en los términos y plazos previstos en el contrato original de concesión, al tenor de la resolución que lee a los presentes y adjunta como documento anexo a la presente acta.

Al no existir preguntas por parte de los socios el Gerente General pone a consideración el presente punto da por conocido el presente punto y los socios resuelven por unanimidad apoyar la gestión del Gerente en este tema.

Continuando, el Gerente dispone que se dé a conocer el segundo punto del orden del día:

2. Conocer y aprobar el avalúo de la embarcación SEA FINCH EX BALLADEER que será aportada a la Compañía por los socios y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la propiedad de la misma.

Toma la palabra el socio David Balfour Arizaga y explica que una vez que el Consejo de Gobierno ha autorizado que la Compañía sea titular de la concesión de operación turística también es necesario que la Compañía resuelva sobre la aportación de la embarcación al capital de la compañía.

Previo a que se resuelva la aportación es necesario que los socios aprueben el avalúo de la embarcación. La embarcación SEA FINCH EX BALLADEER, fue adquirida mediante escritura de compra venta otorgada por el señor Roque Sevilla en calidad de representante legal de la compañía Indefatigable S.A. a favor de David Balfour Van Hoesen y David Andrés Balfour Arizaga el 14 de septiembre de 2010, ante el Notario del cantón Santa Cruz, abogado Marco Montalvo Espinel. La embarcación tiene un avalúo de cuatrocientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 450.000), valor que contempla tanto el inventario de la nave (que se adjunta a la presente) y el costo de compra de la misma de acuerdo a la adenda a la escritura en mención otorgada ante el notario del Cantón Santa Cruz, Marco Montalvo Espinel, fue de USD 450.000, el 21 de julio de 2014 y debidamente registrada en la Capitanía de Puerto de Puerto Ayora el 9 de octubre de 2014. La embarcación SEA FINCH EX BALLADEER tiene capacidad de 16 pasajeros y tiene la matrícula TN-01-00217.

Continua en el uso de la palabra el socio David Andrés Balfour Arizaga y expresa que de acuerdo a las inversiones de capital que se han hecho a través del tiempo en la embarcación SEA FINCH EX BALLADEER, es necesario establecer que la participación de los socios en la propiedad de la misma no es en partes iguales. En ese sentido señala que el socio David Balfour Van Hoesen posee un 44% que corresponde a USD 198.000,00 (ciento noventa y ocho mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) del monto total del valor de la embarcación. Por otro lado, mi persona posee el 56% restante que corresponde a USD 252.000,00 (doscientos cincuenta y dos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) del monto total de la embarcación. En ese sentido tendrá que realizarse el aporte del mencionado bien a la compañía. El socio David Balfour Van Hoesen señala que está de acuerdo al respecto..

Una vez conocido el punto el Presidente somete a votación la aprobación del avalúo y los porcentajes de participación de los socios en la propiedad de la embarcación. El punto es aprobado por los socios por unanimidad. Por tanto, la Junta General Universal Extraordinaria de Socios RESUELVE: Aprobar por unanimidad que el avalúo de la embarcación SEA FINCH EX BALLADEER es de cuatrocientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 450.000.00) y los porcentajes de propiedad de cada socio sobre la embarcación en los términos señalados.

A continuación el presidente da a conocer el tercer punto del orden del día:

3. Conocer y resolver sobre el aumento de capital de la Compañía.

Toma la palabra el socio David Andrés Balfour Arizaga y señala que de acuerdo a lo resuelto en el punto anterior el capital de la compañía quedaría, con el aumento, en: USD 450.400,00 (cuatrocientos cincuenta mil cuatrocientos dólares americanos). Del cual USD 400 es de aporte en numerario y los USD 450.000 es por el aporte en especie que hacen los socios del activo, embarcación SEA FINCH EX BALLADEER, a la compañía.

El socio en mención también señala que de acuerdo a las inversiones hechas a través del tiempo de operación de la nave por parte de cada uno de los socios en su calidad de titulares de la patente de operación así como propietarios de la nave SEA FINCH EX BALLADEER, y de acuerdo a lo señalado y aprobado en el punto anterior amerita una reorganización de los porcentajes de participación en el capital suscrito y pagado como consecuencia del aporte y presente aumento de capital que hacen los socios David Balfour Van Hoesen y David Andrés Balfour Arizaga.

En vista que se realizará el aporte de la embarcación y que sobre la cual, de acuerdo a lo señalado en esta misma acta, el socio David Balfour Van Hoesen posee el 44% de la mencionada embarcación y el socio David Andrés Balfour Arizaga el 56%. En ese sentido, el cuadro de integración del capital será el siguiente:

Socios	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número de Participaciones	Porcentaje
David Andrés Balfour Arizaga	252.001,00	252.001,00	252.001	55,95%
David Balfour Van Hoesen	198.399,00	198.399,00	198.399	44,05%
Totales	USD 450.400,00	USD 450.400,00	450.400	100%

Los socios declaran que sobre la embarcación no pesa gravamen alguno.

Una vez conocido este punto el Gerente General pone a consideración el mismo y pide la votación de los socios. La votación es unánime. Por lo que la Junta resuelve por unanimidad el aumento de capital por medio del aporte en especie de la embarcación SEA FINCH EX BALLADEER así como la cesión de participaciones del señor David Balfour Van Hoesen a favor del socio David Andrés Balfour Arizaga.

4. Conocer y resolver sobre la reforma del Estatuto Social de la Compañía.

Toma la palabra el socio David Balfour Van Hoesen y señala que en virtud de lo resuelto en los puntos anteriores es necesario reformar el Estatuto Social de la Compañía, en su artículo cinco. Propone entonces que el artículo séptimo quede de la siguiente manera: "Artículo séptimo.- El capital social de la Compañía es de cuatrocientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 450.400,00), dividido en cuatrocientas cincuenta mil cuatrocientas participaciones (450.400) de un dólar (USD 1,00) de valor nominal cada una".

Notaría del cantón Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

Acto seguido el Gerente pone a consideración de los socios el punto en mención y la Junta resuelve por unanimidad reformar el estatuto en los términos señalados.

En seguida el Gerente da a conocer el quinto punto del orden del día:

5. Conocer y resolver sobre la autorización que debe concederse al representante legal de la Compañía para que otorgue la escritura pública correspondiente

En relación al quinto punto del orden del día, igualmente por unanimidad se autoriza al señor David Andrés Balfour Arizaga, Gerente General de la compañía para que ejerciendo la representación legal de la Compañía, suscriba la correspondiente escritura pública de aumento de capital, cesión de participaciones y reforma de estatuto social de la Compañía GALADIS DEL ECUADOR CIA. LTDA.

6. Ratificación del Gerente General en sus funciones por dos años más y elección del Presidente de la compañía por el mismo periodo.

La Junta por unanimidad decide ratificar como Gerente General de la compañía al señor David Andrés Balfour Arizaga y como Presidente al señor David Balfour Van Hoesen.

Al no haber otros asuntos que tratar, el Gerente General dispone un receso de 30 minutos para la redacción del acta, luego de lo cual, se reinstala la Junta, se lee la presente Acta y se la aprueba por unanimidad.

Visto lo actuado, los presentes proceden a suscribirla en unidad de acto y siendo las 12:45 el Gerente clausura la sesión.


David Andrés Balfour Arizaga
Socio y Gerente General


David Balfour Van Hoesen
socio secretario ad hoc


Notaría
del cantón
Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

**INVENTARIO Y AVALUO
DE LOS BIENES APORTADOS PARA EL AUMENTO DE CAPITAL
DE LA COMPAÑÍA GALADIS DEL ECUADOR CIA. LTDA.**

Cantidad	Descripción General	Costo unitario	Costo total
1	Embarcación Yate SEA FINCH EX BALLADER. Matrícula TN-01- 00217 y demás bienes que constan en el anexo a este instrumento.	USD 450.000	USD 450.000



DAVID ANDRES BALFOUR ARIZAGA
Socio Gerente General



DAVID BALFOUR VAN HOESEN
Socio secretario ad - hoc

N.
*Notaria
del cantón
Santa Cruz*
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PUBLICO

Yate SEA FINCH

N
 Notaria
 del Cantón
 Santa Cruz
 Francisco Rafael Lima
 NOTARIO PÚBLICO

Inventario		Cant.	Cant.	Valor	Tot
MAQUINARIAS					
Maquinas Principales:	Motores Detroit 8V71	2	2	\$ 15,000.00	\$ 30,000.00
Generador	Kohler 3 phase. Voltaje 120 / 280	1	1	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00
Generador	Kubota (Cummins) 25 kw (en popa)	1	1	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00
EQUIPOS - MAQUINAS					
Aire acondicionado:	Panasonic 12,000 BTU en Salon	2	2	\$ 450.00	\$ 900.00
Desalinizadora	Hidrocell 25 gals per hora	1	1	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
Planta de Tratamiento	Head Hunter	1	1	\$ 14,000.00	\$ 14,000.00
Bomba de Agua Dulce	FEW 1/2 HP	1	2	\$ 100.00	\$ 200.00
Bomba de Agua Salada	Jacuzzi 3/4 HP	1	1	\$ 150.00	\$ 150.00
Banco de Baterias	210 Amp horas 4 est. 4 bab	8	8	\$ 80.00	\$ 640.00
Bomba de Transferencia	Combustible 1/2 HP	1	1	\$ 120.00	\$ 120.00
Cargadora de Baterias	Marina 50 amps	1	1	\$ 300.00	\$ 300.00
Convertidor de Poder	3,000 watts	1	1	\$ 200.00	\$ 200.00
Toma Fuerza 2 HP	Para alzar y bajar plataforma de popa	1	0	\$ 400.00	\$ 0.00
Diesel Capacidad	3 tanks - 300 + 280 +300 gls		3	\$ 200.00	\$ 600.00
	2 tanks diarios 50 gals cu		2	\$ 150.00	\$ 300.00
EQUIPOS - PUENTE					
Radar Navnet	Furuno Radar y Sonda	1	1	\$ 500.00	\$ 500.00
Radio VHF	Icom	1	1	\$ 300.00	\$ 300.00
GPS	Furuno	1	1	\$ 300.00	\$ 300.00
VHS DSC	Furuno	1	1	\$ 450.00	\$ 450.00
Monitor de Maquinas	Swan - Fuera de servicio.	1	1	\$ 0.00	\$ 0.00
Respondidor de Radar	ACR - Emergencias	1	1	\$ 400.00	\$ 400.00
Radio Valiza EPIRB	Ocean Signal	1	1	\$ 400.00	\$ 400.00
Hunter Rastreador	Satelital	1	1	\$ 400.00	\$ 400.00
Radio HF	Icom HP Marine IC-M802	1	1	\$ 200.00	\$ 200.00
Radio Bidireccional	ACR - Cargador Adaptor	1	1	\$ 200.00	\$ 200.00

[Handwritten signatures]

EQUIPOS - CUBIERTA					
Anclas	Proa y Retenida (Retenido prestado a Sea Lion)	2	1	\$ 150.00	\$ 150.00
Cadena	30 metros	1	1	\$ 15.00	\$ 15.00
Panga Zodiac	Caribe 16 pax. Puma C19 16 pax a Sea Lion	1	1	\$ 23,000.00	\$ 23,000.00
Motor Fuera de Borda	Yamaha 50 hp	1	1	\$ 4,500.00	\$ 4,500.00
Botiquin	En Salon	1	1	\$ 50.00	\$ 50.00
Chalecos de Desembarque	Para adultos	18	16	\$ 120.00	\$ 1,920.00
Chalecos de Desembarque	Para niños	2	2	\$ 120.00	\$ 240.00
Gasolina	20 gals por semana				\$ 0.00
					\$ 0.00
EQUIPOS - SALVAMENTO					
Extintor	CO2 45 lbs En maquinas	1	1	\$ 80.00	\$ 80.00
Balsa Salvavida Inflable	2 Balsas para 12 cada una	1	2	\$ 6,000.00	\$ 12,000.00
Aros Salvavidas	Con luces	2	2	\$ 200.00	\$ 400.00
Aros Salvavidas	Con Cabos	2	2	\$ 200.00	\$ 400.00
Extintores	Polvo quimico seco. 2.5 lbs	6	5	\$ 50.00	\$ 250.00
Extintores	Polvo quimico seco. 5 lbs	1	5	\$ 80.00	\$ 400.00
Extintores	Espuma - Foam	9	2	\$ 120.00	\$ 240.00
MUEBLES - Cabinas y baños					
Cabina Proa	Litera	1	1	\$ 300.00	\$ 300.00
	Inodoro y Lavamano	1	1	\$ 800.00	\$ 800.00
Popa Pax	Inodoro y Lavamano	2	2	\$ 500.00	\$ 1,000.00
Popa Pax	Duchas	2	2	\$ 20.00	\$ 40.00
Popa Pax	Vestidores con asientos	1	1	\$ 400.00	\$ 400.00
Popa Pax	Toallas de baño	36	36	\$ 5.00	\$ 180.00
Aire Acondicionado					
Salon	Panasonic		2	\$ 500.00	\$ 1,000.00
Baño pax			1	\$ 500.00	\$ 500.00

[Handwritten signature]



ARMADA DEL ECUADOR



República del Ecuador MATRÍCULA DE NAVE Port Registry Certificate

Expedido en virtud de las disposiciones del Código de Policía Marítima, Sección III, Título IV, Art. 123 con la Autoridad conferida por el Gobierno de Ecuador
Issued under the provisions of the Maritime Police Code, Section III, Title IV, Art. 123 under the Authority of the Government of Ecuador

El presente Certificado, deberá renovarse ANUALMENTE o solicitar su renovación cuando la nave sea modificada en cualquiera de sus datos de registros o características y solicitar la cancelación en caso de BAJA de la nave.
This Certificate, shall be renewed ANNUALLY when the ship is modified in any of its record data or characteristics and it shall be cancelled when the ship record terminates.

Por: **CAPITANIA DE PUERTO AYORA**
By: (Persona u organización autorizada) (Authorized person or organization)

1. Datos de la Nave / Particulars of Ship

Nombre Name			Matrícula No. Port Registry Number		OMI IMO	Puerto de Registro Port of Register	
SEA FINCH EX BALLADEER			TN-01-00217		---	PTO. AYORA	
Eslera Total Loa (mts)	Eslera Convenio Length (mts)	Manga Breadth (mts)	Puntal Depth (mts)	Calado Draught (mts)		Tonelaje Bruto GT	
18.00	16.04	5.06	3.00	1.20		72.72 TM	
Fecha Construcción Date Built			Fecha de Registro Date of Register		Tipo de Casco Hull Type		Propulsión
10-02-2006			19-02-1999		FIBRA DE VIDRIO		MECANICA

2. Datos relativos al Propietario / Particulars of Ship Owner

Razón Social Trade Name	BALFOUR ARIZAGA DAVID ANDRES	Identificación Identification	1707684999
Dirección Address	PUERTO AYORA, BARRIO PUNTA ESTRADA	Teléfono Phone Number	052-526138
Email		Celular Mobile Number	---

3. Avalúo y Clasificación / Value and Classification

Avalúo / Value	Fecha Avalúo / Value Date	
\$ 75,000.00 USD	15-09-2006	
Servicio	Tipo Nave	Uso
Pasaje	Yate	PUBLICO

4. Capacidad de Combustibles / Fuel Capacity

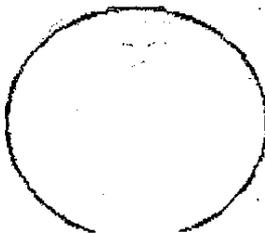
Tipo de Combustible	Capacidad Almacenamiento para Consumo Propio	Capacidad Almacenamiento para Transporte	Razón de Consumo diario
DIESEL OIL	1001 GAL	---	134 GAL

El presente certificado es válido hasta:
This Certificate is valid until:

31-12-2017

Expedido en: PTO. AYORA
Issue at:

el: 12-01-2017
on:



Mauro Cadena Barreno

Mauro CADENA Barreno
CAPITÁN DE FRAGATA - EM
CAPITÁN DEL PUERTO DE PUERTO AYORA

Francisco Rafael Lima

Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

5. Máquinas Principales y Auxiliares / Main and Auxiliar Engines

Tipo / Type	Marca / Trade Mark	Modelo - Serie / Model - Serie	Potencia / Power	
GENERADOR	CUBOTA	V3300-E / 50519A	43 HP	32 KW
GENERADOR	CUBOTA	E-2203 / 07U2854	36 HP	27 KW
PRINCIPAL	DETROIT DIESEL	8-V-71 / 07082-7300	450 HP	336 KW
PRINCIPAL	DETROIT DIESEL	8-V-71 / 0 / 07082-3300	450 HP	336 KW

6. Propietarios Adicionales / Additional Ship Owners

Razón Social	BALFOUR VAN HOSEN DAVID ELLIOT BALFOUR HOESEN	Identificación	0905549688001
Dirección	PUERTO AYORA, BARRIO PUNTA ESTRADA	Teléfono	052528138
Email	mariaeuilalabaffour@gmail.com	Celular	---

7. Historia de la Nave / History Of Ship

Año / Year	Nombre / Name	Propietario / Ship Owner	Puerto de Registro / Port of Registry	País / Flag State
Información no disponible.				

8. Nombres Anteriores de la Nave / Previous Names Of Ship

Nombre Anterior / Last Name	Fecha Inicio / Start Date	Fecha Fin / End Date	Nombre Actualizado / Updated Name
No tiene nombres anteriores.			



República del Ecuador

CERTIFICADO DE REGISTRO DE PROPIEDAD No. 104/2016

PITANÍA MENOR DE PTO. AYORA.- REGISTRO DE INSCRIPCIONES.- CERTIFICO:- Que los señores **BALFOUR ARIZAGA DAVID ANDRES** con cédula de identidad **1707584999**, **BALFOUR VAN HOESEN DAVID ELLIOT** con cédula de identidad **0905549689001**, son propietarios de una embarcación denominada **SEA FINCH EX BALLADEER**, con número de matrícula **TN-01-00217**, esta embarcación está registrada bajo el No. **023/06** del Libro de Propiedades.-**PTO. AYORA, 19-ene-2016**

Francisco Molina Crespo
TNFG-GC Francisco Molina Crespo
EL AYUDANTE DEL CAPITÁN DE PUERTO

JINEZ W.-

N.
Notaría
del cantón
Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO



DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS
Dirección de Uso Público



PATENTE DE OPERACIÓN TURÍSTICA
DOCUMENTO INTRANSFERIBLE NO NEGOCIABLE

2016 - 2017
Número de Factura: 16/12/12

Nombre / Razón Social del Operador: **DAVID ELLIOT BALFOUR VAN HOESEN Y DAVID ANDRÉS BALFOUR ARÍZAGA**
 Número de Inscripción en el Registro Forestal del Ministerio del Ambiente: **127**
 Número de Inscripción en el Registro Forestal del Parque Nacional Galápagos: **109**
 Nombre de la Embarcación: **SEA FINCH**
 Número de la Matrícula de la Embarcación: **TN-01-00217**
 Capacidad Autorizada de Pasajeros: **16 - Dieciséis**
 Categoría de Operación: **Tour diario R**
 Área de Operación: **Áreas Protegidas de Galápagos**
 Valor de los Derechos por Obtención de Patente: **\$ 800,00**
 Número de Factura de Pago de Derechos: **2707**



ORIGINAL

Expedido en: **Puerto Ayora**
Al: **28 de Junio de 2016**

Periodo de Vigencia:
Desde: **01/JUL/2016** Hasta: **31/MAR/2017**

Observaciones:
Actividades permitidas únicamente se podrán realizar en los sitios aquí descritos. El número máximo de kayaks o tablas a remo es de 8 más 1 para uso del Guía Naturalista, conforme a Resoluciones 56/Ago-9-2010 y 24/Abr-14-2016.

(Sandra Gamboa J.)
Lcda. Sandra Gamboa J.
DIRECTORA DE USO PÚBLICO (E)
Parque Nacional Galápagos

Itinerario

Viernes AM TD (10h00-13h00) - Plaza Sur	Acf. permit
Viernes PM TD (12h00-13h30) - Punta Carrión	CA
Sábado AM TD (10h00-13h00) - Bartolomé	CA, SN
Sábado PM TD (12h00-13h30) - Bahía Santa Fe	CA, SN
Domingo AM TD (10h00-13h00) - Santa Fe	CA, KY
Domingo PM TD (12h00-13h30) - Bartolomé	CA, PR
Lunes AM TD (10h00-13h00) - Seymour Norte	CA, PR
Lunes PM TD (12h00-13h30) - Playa Las Bachas	CA, SN
Martes AM TD (10h00-13h00) - Punta Carrión	PR, SN
Martes PM TD (12h00-13h30) - Plaza Sur	CA
Miércoles AM TD (10h00-13h00) - Santa Fe	CA, KY
Miércoles PM TD (12h00-13h30) - Santa Fe	CA, KY
Jueves AM TD (10h00-13h00) - Seymour Norte	CA, PR
Jueves PM TD (12h00-13h30) - Playa Las Bachas	CA, SN

Nomenclatura:
SC: Buceo Scuba; SN: Snorkel; PR: Panga Rider;
CA: Caminatar; BN: Buceo Nocturno; KY: Kayak;
CD: Check dive



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA DEL CANTÓN
SANTA CRUZ - GALÁPAGOS

**TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA**

CIUDADELA COPIA 14 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2010

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UNA EMBARCACION Y
CONSTITUCION DE PRENDA INDUSTRIAL, QUE OTORGAN EL
SEÑOR ROQUE SEVILLA LARREA, REPRESENTANTE LEGAL
DE LA COMPAÑIA INDEFATIGABLE S.A. Y LOS SEÑORES
DAVID BALFOUR VAN HOESEN Y DAVID BALFOUR ARIZAGA
REPRESENTADO POR SU MADRE SEÑORA MARIA ARIZAGA
CUESTA -

*Notaria
del cantón
Santa Cruz*
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO



CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UNA ENBARCACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE PRENSA INDUSTRIAL QUE OTORGAN EL SEÑOR ROQUE SEVILLA LARREA REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA INDEFATIGABLE S.A., Y LOS SEÑORES DAVID BALFOUR VAN HOESEN Y DAVID BALFOUR ARIZAGA REPRESENTADO POR SU MADRE SEÑORA MARIA ARIZAGA CUESTA.-

En Puerto Ayora, Cantón Santa Cruz, Provincia de Galapagos, República del Ecuador, a catorce días del mes de septiembre del año dos mil diez, ante mí, Abogado MARCO MONTALVO ESPINEL, Notario Público del Cantón Santa Cruz, comparecen a la celebración del presente Instrumento, por una parte, el Señor Economista ROQUE SEVILLA LARREA Representante legal de la Compañía INDEFATIGABLE S.A. tal como consta en el nombramiento documento que se agrega al presente como habilitante y por otra parte los Señores DAVID BALFOUR VAN HOESEN y DAVID BALFOUR ARIZAGA representado por su madre la Señora MARIA ARIZAGA CUESTA tal como consta en el Poder especial otorgado a su favor el día catorce de junio del año dos mil seis, celebrado ante el Notario Público del Cantón Santa Cruz Abogado Marco Montalvo Espinel, documento que se agrega al presente como habilitante.- Los comparecientes son ecuatorianos a excepción del señor DAVID BALFOUR VAN HOESEN que es de nacionalidad británica, inteligente en el idioma español, mayores de edad, domiciliados en este Cantón, a excepción del Señor Roque Sevilla Larrea, de paso por este Cantón, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer personalmente en este acto doy fe.- Bien Instruidos en el objeto y resultados de esta

N.
Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente.- **SEÑOR NOTARIO.**- Sírvase elevar a Escritura Pública el contrato de compraventa de una embarcación y de constitución de prenda Industrial que se otorga al tenor de las siguientes Cláusulas: **Cláusula Primera.- OTORGANTES.**- Comparecen y otorgan esta Escritura Pública que contiene un contrato de compra venta de una embarcación, por una parte, el Señor Roque Sevilla Larrea, en calidad de representante legal de LA COMPAÑÍA INDEFATIGABLE S.A. conforme consta en la copia certificada y registrada de su nombramiento, que se anexa. y por otra parte, los señores David Balfour Van Hoesen y David Balfour Arizaga, por sus propios derechos, este último representado en legal y debida forma por la Señora María Arizaga Cuesta, tal como consta en el Poder Especial otorgado a su favor el día catorce de junio del año dos mil seis, celebrado ante el Notario Público del Cantón Santa Cruz Abogado Marco Montaivo Espinel, documento que se agrega al presente como habilitante. **Cláusula Segunda.- ANTECEDENTES.**- Uno.- Los señores David Balfour Van Hoesen y David Balfour Arizaga son titulares del Cupo No. 109 de operación turística en el Parque Nacional Galápagos, inscrito en el Registro Forestal del Ministerio del Ambiente, en la modalidad de tour diario. Dos.- La compañía INDEFATIGABLE es propietaria de la embarcación Sea Finch, embarcación de bandera ecuatoriana, para uso público, matrícula TN-cero uno-cero cero dos uno siete, puerto de registro Puerto Ayora, legalmente autorizada para realizar actividades de turismo en la Reserva Marina de la Provincia de Galápagos. Tres.- Sobre la embarcación en mención no pesa gravamen ni limitación de dominio de naturaleza alguna tal como consta en el correspondiente certificado de gravámenes expedido por


**Notaria
del cantón
Santa Cruz**
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

el Señor Capitán de Puerto de Puerto Ayora, Puerto en el cual consta matriculada la embarcación materia de la compraventa contenida en este documento. **Clausula Tercera.- OBJETO.-** Con los antecedentes señalados, las partes acuerdan expresamente en lo siguiente: **Uno.- Compra Venta.-** El Vendedor vende y da en enajenación perpetua la totalidad de los derechos y acciones radicados en la embarcación señalada en los antecedentes de este contrato, a favor del Comprador, sin reservarse nada para sí. Los Compradores por su parte adquieren la embarcación detallada en los antecedentes de este contrato y aceptan la transferencia de dominio que se hace a su favor sobre el bien señalado, en las condiciones que se establecen en este contrato. **Dos.-** Las partes expresamente acuerdan constituir una prenda industrial sobre la embarcación que se enajena, a favor del VENDEDOR, la que será legal y debidamente inscrita y se mantendrá en vigencia hasta que las partes acuerden de forma expresa y formal lo contrario. **Clausula Cuarta.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.-** El valor que el vendedor y el comprador han fijado por la transferencia de dominio que se realiza a través de este instrumento, sobre la totalidad de los derechos y acciones radicados en la embarcación descrita en los antecedentes de este contrato asciende a 323.127,00 dólares. El valor mencionado será cancelado por parte de los COMPRADORES el último día del último mes, del año quince, contado a partir de la fecha de la suscripción de este acuerdo privado. En dicha fecha de pago, se podrá, alternativamente a elección de la partes, proceder al pago efectivo o a la devolución del barco en mención. Mientras se genera el pago según se ha descrito en este acuerdo, se constituye sobre dicha embarcación una prenda industrial a favor de la compañía INDEFATIGABLE. Las partes declaran que, sin perjuicio de lo señalado, la



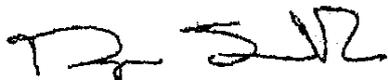
IN
Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PUBLICO

transferencia de dominio se realiza el mismo instante de la suscripción del presente contrato y su correspondiente registro ante la Autoridad Competente. Las partes declaran que este es el justo precio y que sobre él no tienen ni tendrán reclamo alguno que hacerse la una con respecto de la otra. **Cláusula Quinta.-** El Vendedor se compromete para con el Comprador al saneamiento por evicción de existir vicios de derecho sobre el bien materia de esta compraventa. **Cláusula Sexta.-** **AUTORIZACIONES.-** Las partes se autorizan mutuamente para que cualquiera de ellas, o la o las personas que ellas designen, realicen los trámites que corresponden hasta formalizar la transferencia de dominio contenida en este contrato. **Cláusula Séptima.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-** Toda controversia derivada de la ejecución del Convenio que no pudiera solucionarse directamente entre las partes, o por intervención de terceros, se someterá a la vía de mediación y arbitraje establecido en la ley de la materia. **Cláusula Octava.- APROBACIÓN ADMINISTRATIVA.-** El presente Convenio no requiere la aprobación administrativa de la Dirección del Parque Nacional Galápagos ni de autoridad pública alguna para su validez y eficacia, sin embargo, esta autoridad deberá tomar conocimiento del acto jurídico contenido en este contrato, con el objeto de actualizar los derechos administrativos a través de los cuales la embarcación de la referencia opera en la Provincia de Galápagos. Las partes se autorizan mutuamente para llevar a cabo dicho trámite. Agregue Usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para esta clase de contratos.- Firmado) Doctor Ramiro Montalvo Hidalgo.- Registro. Tres mil novecientos sesenta y nueve. Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta.- En consecuencia los otorgantes se ratifican en el contenido de la minuta inserta.- Leida esta escritura de principio a fin en

*Notaría
del cantón
Santa Cruz*

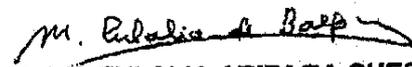
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

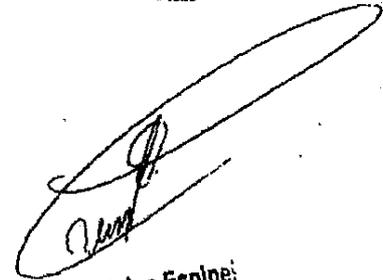
alfa voz a los comparecientes, por mí el Notario, éstos se afirman, ratifican, y firman en
unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy Fe.-


ROQUE SIMON SEVILA LARREA
C.C. 170162367-8

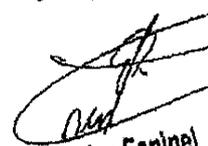

DAVID BALFOUR VAN HOESEN
C.C. 090554968-9




MARIA EULALIA ARIZAGA CUESTA
C.C.1704201100


Ab. Marco Montalvo Espinel
NOTARIO PÚBLICO
Santa Cruz - Galápagos

Es fiel copia de su original, en fe de ello confiero esta
CUARTA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en Santa Cruz, a catorce
de septiembre del año dos mil diez.-


Ab. Marco Montalvo Espinel
NOTARIO PÚBLICO
Santa Cruz - Galápagos


Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

Puerto Ayora, 29 de marzo de 2010

Señor Economista
Roque Simón Sevilla Larrea
Presente.

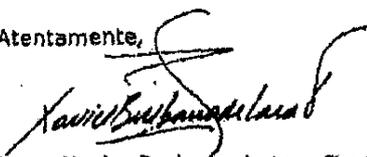
De mi consideración:

Cúmpleme comunicarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **INDEFATIGABLE S.A.**, reunida el 15 de marzo de 2010, designó a usted como **PRESIDENTE** de la compañía por el período estatutario de **DOS (2) AÑOS**. En tal virtud le corresponde ejercer de forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, conforme las disposiciones previstas en el artículo vigésimo tercero de los correspondientes Estatutos, la Ley de Compañías y normas conexas.

La compañía fue constituida mediante escritura pública celebrada el 12 de julio de 1989 ante el Notario Público Decimoséptimo del cantón Guayaquil, e inscrita el 7 de septiembre de 1989 en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. La última reforma de los estatutos se realizó mediante escritura pública celebrada el 13 de octubre de 2008, ante el Notario Primero del cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Santa Cruz, el 31 de diciembre de 2008.

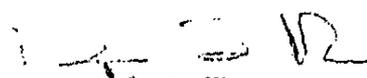
Mucho agradeceré que al pie del presente nombramiento se sirva hacer constar la razón de su aceptación, por mi parte y en nombre de la compañía me complace por esta designación.

Atentamente,


Jorge Xavier Burbano de Lara Torres
Secretario de la Junta



Agradezco y acepto la designación de **PRESIDENTE** de la compañía **INDEFATIGABLE S.A.** Puerto Ayora, 29 de marzo de 2010.


Roque Simón Sevilla Larrea
C.C. 170162367-8
Nacionalidad: Ecuatoriana

Este nombramiento deja sin efecto el anterior inscrito.


Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SANTA CRUZ.

Avenida Unira e Indefatigable

Número de Repertorio: 2010- 434

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SANTA CRUZ, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Quince de Abril de Dos Mil Diez queda inscrito el acto o contrato NOMBRAMIENTO en el Registro de MERCANTIL tomo 1 de fojas 473 a 479 con el número de inscripción 45 celebrado entre: ([INDEFATIGABLE S.A. en calidad de REPRESENTADA]); en la calidad de Representante(s) Legal(es): ([SEVILLA LARREA ROQUE SIMON con el cargo PRESIDENTE])

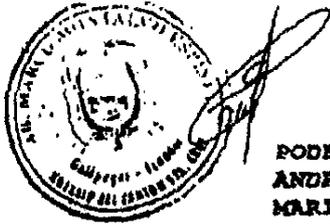
Ab. Narcisa Zambrano Mendez
Registrador de la Propiedad y Comercio



N.

Notaria
del cantón
Santa Cruz

Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO



PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL SEÑOR DAVID ANDRES BALFOUR ARIZAGA A FAVOR DE LA SEÑORA MARIA EULALIA ARIZAGA CUESTA.



En Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia República del Ecuador, a catorce de junio del año de 1968, ante mí, ABOGADO MARCO MONTALVO ESPINEL, Notario de Santa Cruz, comparecen a la celebración del presente instrumento, el señor **DAVID ANDRES BALFOUR ARIZAGA**, soltero, estudiante.- El compareciente es ecuatoriano mayor de edad, domiciliado en este cantón, capaz para obligarse a contratar a quienes de conocer personalmente en este acto doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que procede con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente.- **MINUTA.- SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una que contenga un **PODER ESPECIAL**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparece al otorgamiento del presente instrumento público, el señor **DAVID ANDRES BALFOUR ARIZAGA**, a quien para efectos del presente instrumento, se le podrá denominar como **PODERDANTE O MANDANTE.- SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.-** Por medio del presente instrumento público el Poderdante, tiene a bien en conferir Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señora **EULALIA ARIZAGA CUESTA**, de tal forma que su apoderado ostente la plena representación, sin traba, limitación, ni excepción alguna, y a su nombre y representación pueda realizar los siguientes actos: Para que a nombre del Poderdante pueda comprar cualquier inmueble, para lo cual firmara en cualquier Notaría del País en calidad de compradora en representación del Mandante. Además le autoriza para que pueda gestionar asuntos relacionados con el cupo de Operación Turística en las Islas Galápagos, Otorgado por el Parque Nacional Galápagos a favor del Poderdante.- Usted señor Notario se servira agregar las demas



N
Notaría
del cantón
Santa Cruz

Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

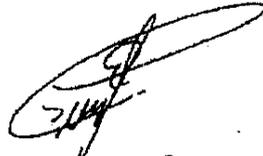


cláusulas de estilo necesario para la validez de esta escritura.-
Firmado) Abogada Gladys Pareja Castro. Registro cuatro mil
novecientos quince.- Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aqui
la minuta.- Hasta aqui la minuta En consecuencia el otorgante se
ratifica en el contenido de la minuta inserta.- Leida esta
escritura de principio a fin, en alta voz al compareciente, por
mi el Notario, éste se afirma, ratifica y firma en unidad de acto
conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-



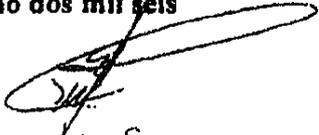
DAVID ANDRES BALFOUR ARIZAGA

C.C. 170758499-9



Ab. Marco Montalvo Espinel
NOTARIO PÚBLICO
Sta. Cruz - Guayas - Ecuador

Es fiel copia de su original, en fe de ello confiero esta
SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en Santa Cruz,
a los catorce días de junio del año dos mil seis



Ab. Marco Montalvo Espinel
NOTARIO PÚBLICO
Sta. Cruz - Guayas - Ecuador

N
Notaría
del cantón
Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO



Republica del Ecuador

CERTIFICADO DE ARQUEO AVALUO Y CLASIFICACION
Tonnage, Value and Classification Certificate

Ejecutado en virtud del Reglamento a la Actividad Marítima capítulo V con la Autoridad conferida por el Gobierno del Ecuador
 Issued under the provisions of the Maritime Activities Rules Chapter V under the Authority of the Government of Ecuador

Por: LA DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL
 By: (Persona u organización autorizada) (Authorized person or organization)

1. CARACTERÍSTICAS DE LA NAVE / VESSEL PARTICULARS:

- Tipo/Type: YACI
- Armador: INDEFATIGABLE S.A
Owner
- Puerto de Registro: CAYAO
Port of Register
- Construido por: AME HATERAS YACHTS
Built
- Material del Casco: FIBRA DE VIDRIO
Hull Material
- Número/Tipo de Máquina: 02 METROU DIESEL SV71 450 HP C/1 2300 RPM
Main Propulsion Number/Type
- Nombre/Name: SEA FINCH ex BALLADEER
- Matrícula: FN-01-0217
Number of Register
- Fecha de Construcción: USA 1979 MOD.2006
Construction Date
- Fecha de Aprobación de Planos 10/11/1992/
02/03/2006
Drawing's Approval Date

2. ARQUEO/TONNAGE:

- Calado/Depth: 18,00 M. Manga/Beam: 4,78 M. Puntal/Draught: 3,06 M.
- TRONCO: 72 7' 1M TRONCO: 23,29 FM.
- Capacidad de Bodega/Tanques: XX
Hold Capacity/Tanks
- Peso Muerto/Deadweight: XX
- Capacidad de Habitación: 65,90
Crew Accommodations
- Desplazamiento: XX
Displacement



3. CLASIFICACION/CLASSIFICATION

- Uso/Use: PUBLICO
- Servicio/Service: PASAJEROS
- Sociedad Clasificadora
Class Societies:
- No de Pasajeros: 20
Passenger Number.
- Tráfico/Traffic: NACIONAL
- Propulsión: MECANICA
- Main Propulsion:
- Clasificación: XX
- Class Notation:
- No de Troncos: 10
Crew Number:

4. AVALUO/VALUE

\$ 75 000 00 (SETENTA Y CINCO MIL 00/100) Dólares

SE CERTIFICA QUE:
 THIS IS TO CERTIFY:

Que el Arqueo ha sido determinado de acuerdo con las Provisiones del RAM Capítulo V.
 That Tonnage has been determined in accordance with the provisions of RAM Chapter V.

El presente certificado será válido hasta: 31 DE MARZO DE 2011

This Certificate is valid until:

Ejecutado en GUAYACILLO

el 15 DE SEPTIEMBRE DE 2006

[Signature]
 Director General de la Marina Mercante y del Litoral

[Signature]
 CALM. Eduardo NAVAS Najera
 Director General de la Marina Mercante y del Litoral

N.
 Notaria
 del cantón
 Santa Cruz
 Francisco Rafael Lima
 NOTARIO PÚBLICO



GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ
 Av. Charles Darwin SN y 12 de Febrero
 052628014
 RUC: 2060000580001

COMPROBANTE DE COBRO
 Fecha Emi: 07/10/2010
 Fecha Ven: 07/10/2010
 N°: 01063057

RUC: 2060000580001

Representante Legal:
 Razon Social: **BALFOUR VAN HOESÉN DAVID**

Ci/Ruc: **0805540689** Dirección: **PUERTO AYORA**

CONCEPTO: **IMPUESTO DE ALCADALAS Y ADICIONAL POR LA COMPRA VENTA DE UNA EMBARCACION Y CONSTITUCION DE PRELACION DE DERECHOS QUE OTORGA CIA INDEFINIBLE SA REPRESENTADO POR SR ROQUE SEVILLA, NOTARIO ASI MANEJA MUNICIPIO SANTA CRUZ BASE IMPONIBLE \$ 371 127 07**

TITULO	CODIGO	DENOMINACION	VALOR	IGRA
2001386	0000001	AL CADALAS	3.264.58	0.00
2001386	0000001	CANSE POR COMENREI	0.00	0.00
2001386	0000001	TASA S T A T O R EMISION DE TITULOS	0.00	0.00
TOTAL COBRADO:			3.264.58	

PILAR ARREAGA D
 JEFE DE RECAUDACION

BLAZQUEZ ROSERO ROSERO
 RECAUDACION FISCAL JEFE

ALEX PEREZ
 DIRECTOR FINANCIERO



CONTRIBUYENTE

N
 Notaria
 del cantón
 Santa Cruz
 Francisco Rafael Lima
 NOTARIO PÚBLICO



**ESCRITURA DE ADENDUM REFORMATARIO DE
CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE OTORGA LA
COMPANÍA INDEFATIGABLE S.A.
REPRESENTADA LEGALMENTE POR SU
PRESIDENTE SEÑOR ROQUE SIMON SEVILLA
LARREA A FAVOR DE LOS SEÑORES DAVID
BALFOUR VAN HOESEN Y DAVID ANDRES
BALFOUR ARIZAGA.-**

En Puerto Ayora, Cantón Santa Cruz, Provincia de Galápagos, a veintiuno de julio del año dos mil catorce, ante mí, **ABOGADO MARCO MONTALVO ESPINEL**, Notario de Santa Cruz, comparece a la celebración del presente instrumento, por una parte, **LA COMPANÍA INDEFATIGABLE S.A. REPRESENTADA LEGALMENTE POR SU PRESIDENTE SEÑOR ROQUE SIMON SEVILLA LARREA** tal como consta en el nombramiento documento que se agrega al presente como **habilitante**, y por otra parte los señores **DAVID BALFOUR VAN HOESEN Y DAVID ANDRES BALFOUR ARIZAGA.-** Los comparecientes son ecuatorianos, a excepción del señor **DAVID BALFOUR VAN HOESEN**, quien es de nacionalidad británica, inteligente en el idioma español, mayores de edad, domiciliados en este Cantón, a excepción del señor **ROQUE SIMON SEVILLA LARREA**, quien es domiciliado en la ciudad de Quito y de tránsito por esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer personalmente en este acto doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente.- **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras Públicas a su digno cargo, sírvase incorporar una más de Adendum Reformatorio

N.
Notaría
del cantón
Santa Cruz
1
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

a contrato de Compraventa, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen, a la celebración de la presente Escritura de Adendum Reformatorio a Contrato de Compraventa por una parte la Compañía INDEFATIGABLE S.A., debidamente representada por su Presidente, Representante Legal Subrogante Señor Roque Simón Sevilla Larrea, tal como consta del nombramiento que se adjunta como habilitante al presente instrumento, en calidad de Vendedor y, por otra parte los señores: DAVID BALFOUR VAN HOESEN Y DAVID BALFOUR ARÍZAGA, por sus propios y personales derechos en calidad de Compradores. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, a excepción del señor DAVID BALFOUR VAN HOESEN, que es de nacionalidad británica, inteligente en el idioma español, mayores de edad, domiciliados en el cantón Santa Cruz, plenamente capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- Mediante escritura pública otorgada el catorce de septiembre del años dos mil diez, ante el Abogado, Marco Montalvo Espinel, Notario Público del Cantón Santa Cruz, debidamente inscrita ante la autoridad competente el dos de diciembre de dos mil diez, la Compañía INDEFATIGABLE S.A. dio en venta y perpetua enajenación a los señores: DAVID BALFOUR VAN HOESEN Y DAVID BALFOUR ARÍZAGA, debidamente representado por su madre, la señora MARÍA ARÍZAGA CUESTA, la embarcación Sea Finch, embarcación de bandera ecuatoriana, para uso público, matrícula TN-cero-uno- cero dos uno siete, puerto de registro Puerto Ayora, legalmente autorizada para realizar

actividades de turismo en la Reserva Marina de la Provincia de Galápagos. **TERCERA: ADENDUM**

REFORMATORIO.- En virtud de los antecedentes expuestos, los comparecientes por así convenir a sus mutuos intereses, deciden modificar el contenido de las cláusulas CUARTA de la escritura pública de compraventa, antes especificada, de conformidad con el siguiente texto: **"CUARTA: PRECIO**

Y FORMA DE PAGO.- Las partes de mutuo acuerdo han acordado que el justo precio de la embarcación objeto del presente contrato es de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 450.000,00) que serán cancelados por LOS COMPRADORES a EL VENDEDOR, en el plazo de cinco años contados a partir de los seis meses siguientes a la inscripción de la presente escritura pública ante la Autoridad Competente. Las partes de común acuerdo establecen el cobro de un interés anual del siete por ciento (7%) hasta el pago de la totalidad del precio." Los comparecientes expresamente reconocen la plena validez y eficacia de los acuerdos alcanzados en el contrato de Compraventa suscrito el catorce de septiembre del 2010 en todas sus partes, quedando modificadas única y exclusivamente las cláusulas que hagan referencia al objeto de este adendum, comprometiéndose a cumplir con los derechos y obligaciones asumidas en los mismos términos y condiciones que el contrato antes referido. Del presente Adendum deberá tomarse en cuenta al margen de la escritura otorgada el catorce de septiembre del año dos mil diez, ante el Abogado, Marco



N.
Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

Montalvo Espinel, Notario Público del Cantón Santa Cruz. **QUINTA: GASTOS.**- Los gastos incurridos en la celebración de la presente escritura corren a cargo de Los Compradores. **SEXTA.- CONTROVERSIAS.**- Las Partes se comprometen a realizar todos los esfuerzos requeridos para superar, de mutuo acuerdo, cualquier controversia. Toda controversia o diferencia derivada de la aplicación, validez, interpretación, nulidad o cumplimiento del presente Contrato será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, las partes someten sus controversias a la resolución de un Tribunal de Arbitraje que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y las siguientes normas: 1. El Tribunal Arbitral estará integrado por tres árbitros; 2. Las Partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral; 3. Para la ejecución de medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar el auxilio de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno; 4. El procedimiento arbitral será confidencial; 5. El laudo arbitral se emitirá en base a derecho, y, 6. El lugar de arbitraje será en las instalaciones de

4

N

*Notaria
del cantón
Santa Cruz*

Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

Puerto Ayora, 26 julio de 2012

Señor Economista
Roque Simón Sevilla Larrea
Presente.-

De mi consideración:

Cúmpleme notificarle que la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la compañía **INDEFATIGABLE S.A.**, celebrada el día de hoy 26 de Julio de 2012, decidió por unanimidad elegirlo a Usted como **PRESIDENTE** de la compañía para el período de 2 años, conforme estable el Estatuto Social, y que se contarán a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

En tal virtud le corresponde ejercer de forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, conforme las disposiciones previstas en el artículo vigésimo tercero del Estatuto de la Compañía.

La compañía **INDEFATIGABLE S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada el 12 de julio de 1989 ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el día 7 de Septiembre de 1989.

Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes.

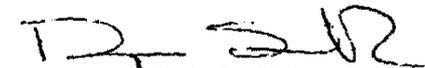
Atentamente,


María Pía Rivadeneira
Secretaria Ad-Hoc



Puerto Ayora, 26 de Julio de 2012.

Acepto desempeñar el cargo de Presidente de la compañía **INDEFATIGABLE S. A.**


Econ. Roque Simón Sevilla Larrea
C.C. 1701623678


Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

Registro Mercantil del Cantón Santa Cruz

NÚMERO DE REPERTORIO: 57

FECHA DE REPERTORIO: 2012-09-24

HORA DE REPERTORIO: 11:07:38

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Santa Cruz, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha 24 de septiembre del 2012 queda inscrito el presente Nombramiento de Presidente, de la Compañía Indefatigable S. A., a favor de Sevilla Larrea Roque Simón, en el Registro Mercantil del Cantón Santa Cruz, en el Tomo N° 4 de Fojas N° 228 a la 250.



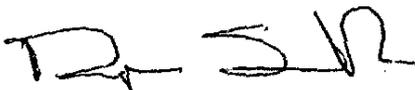
Roberto Echevarría González
Dr. Roberto Echevarría González

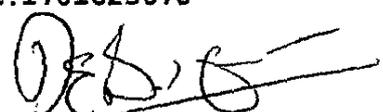
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN SANTA CRUZ

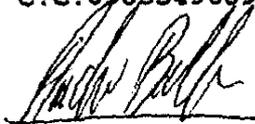
N
Notaría
del cantón
Santa Cruz

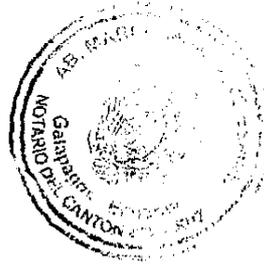
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

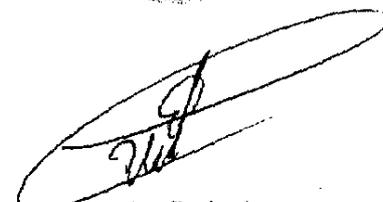
la Cámara de Comercio de Quito. La reconvencción, de haberla, necesariamente se someterá igualmente al arbitraje. **SEPTIMA- APROBACIÓN ADMINISTRATIVA-** El presente Convenio no requiere la aprobación administrativa de la Dirección del Parque Nacional Galápagos ni de autoridad pública alguna para su validez y eficacia.". Usted señor, Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la total validez del presente instrumento. .- firmado) Abogado Margoth Elizabeth Chiriboga López, matrícula 7718.- Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta.- En consecuencia los otorgantes se ratifican en el contenido de la minuta inserta.- Leída esta escritura de principio a fin en alta voz a los comparecientes, por mí el Notario, éstos se afirman ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-


ROQUE SIMON SEVILLA LARREA
C.C.1701623678


DAVID BALFOUR VAN HOESEN
C.C.0905549689


DAVID ANDRES BALFOUR ARIZAGA
C.C. 170758499-9

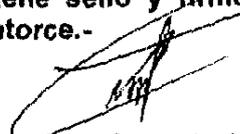



Ab. Marco Montalvo Espinel
NOTARIO PÚBLICO
Santa Cruz - Galápagos

N.
Notaría
del cantón
Santa Cruz

Es fiel copia de su original, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que contiene sello y firma en Santa Cruz, a veintiuno de julio del año dos mil catorce.-

Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO


Ab. Marco Montalvo Espinel
NOTARIO PÚBLICO
Santa Cruz - Galápagos

No. 030

**ADENDUM REFORMATIRIO A CONTRATO
COMPRA-VENTA**

SEA FINCH EX BALLADEER

MAT. TN-01-00217

INDEFATIGABLE

A FAVOR DE

BALFOUR ARIZAGA DAVID ANDRES
BALFOUR VAN HOESSEN DAVID ELLITOT

Fecha de protocolización : 21 de julio del 2014
Notario : Dr. Montalvo Espinel Marco
Notario De Santa Cruz
Fecha de inscripción : 09 de Octubre del 2014

Esta embarcación tiene las características siguientes:

ESLORA : 18.00 metros
MANGA : 4.78 metros
PUNTAL : 2.06 metro
TONELAJE DE REGISTRO BRUTO : 72.72 TRB
MAQUINA PRINCIPAL : DETROIT DIESEL 8-V-71/ 07082-7300
DETROIT DIESEL 8-V-71/ 07082-3300
Factura : 001-001-0196553
Valor : 16.46 USD



Jorge LÓPEZ Lara
CAPITÁN DE CORBETA-GC
CAPITÁN DEL PUERTO DE PUERTO AYORA

E. Cobeña.

Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

Certificado No. CAPAYO-REG_PRO-97781-2014

República del Ecuador

REGISTRO DE PROPIETARIO - ADENDUM REFORMATARIO 030-2014

CAPITANÍA MENOR DEL PUERTO DE PUERTO AYORA.- REGISTRO DE INSCRIPCIONES.-

CERTIFICO:- Que la escritura pública contiene el instrumento de Adendum Reformatorio a Contrato Compra Venta de una embarcación denominada **SEA WING EX BALLADEER**, con número de Matrícula **TN-01-00217** que otorga la compañía **INDEFATIGABLE S.A.**, representada por el señor **SEVILLA LARREA ROGUE SIMON**, en calidad de vendedor, a favor de: el señor: **BALFOUR ARIZAGA DAVID ANDRES**, con cédula de identidad número **1707584988**, y el señor: **BALFOUR VAN HOESSEN DAVID ELLIOT**, con cédula de identidad número **0905549689**, en calidad de compradores, queda registrada el **09-oct-2014** bajo el No. **030/2014** del Libro de Propiedades.- **PTO. AYORA, 09-oct-2014**

FE/C.Cobefia

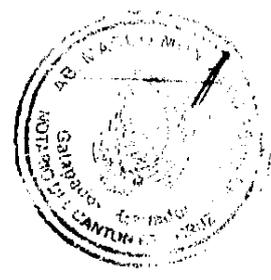
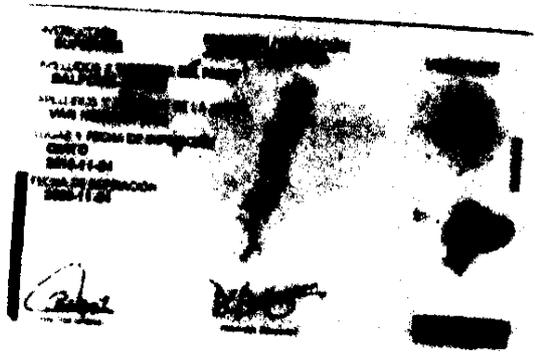
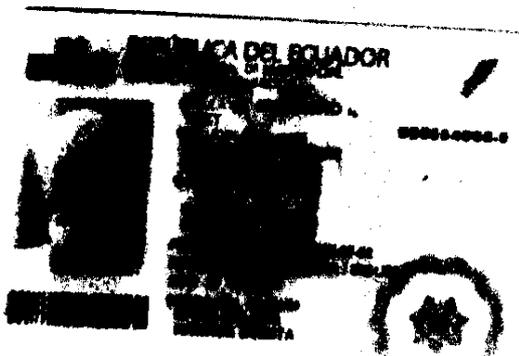
CPOB-CC Jorge LOPEZ Lara
CAPTAN DEL PUERTO DE PUERTO AYORA

N.
Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

2014 - 0064748

<http://www.dirnea.org/sigmap2/tecnico.do>

14/10/2014 10:05



N
Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco Rafael Lim
NOTARIO PUBLICO

ECUADOR
CANTÓN SANTA CRUZ
10 DICIEMBRE 1971
FOLIO 0000
SOLÍS SUAREZ

Francisco Rafael Lima



CUARTO TALLER
CASAS
SECRETARÍA
DAVID ELLIOT BALDIAS
MIRIAM GUALLO ARIAS
QUITO
12/08/2020
REN 2708689



N
Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

CIUDADANÍA 170162367-8
SEVILLA LARREA ROQUE SIMON
16/02/2010
001-1 AN 0449 N
PUEBLO/CONCEJOS DE

ECUADOR 170162367-8
CIUDADANÍA 170162367-8
SEVILLA LARREA ROQUE SIMON
16/02/2010
001-1 AN 0449 N
PUEBLO/CONCEJOS DE
2659918

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORADO
CERTIFICADO DE VOTACION
SECCIONES ELECTORALES 170162367-8
014
014-0030 1701623678
NOMBRE DE CERTIFICADO SEVILLA LARREA ROQUE SIMON
PUEBLO/CONCEJOS DE
CANTON



N
Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PUBLICO

NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION
DE LA COMPAÑIA
GALADIS DEL ECUADOR CIA. LTDA.



CAPITAL SUSCRITO: US\$400,00

Di: 3 copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, quince de junio de dos mil doce, ante mí doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito, comparecen libre y voluntariamente a la celebración de la presente escritura, el señor Juan Manuel Marchán Maldonado, por sus propios y personales derechos, y la señora Patricia León Woolfson. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de edad, domiciliados en Quito el primero y en las Islas Galápagos la segunda pero de paso por esta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una que contenga la constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, por una parte el señor Juan Manuel Marchán Maldonado, por sus propios y personales derechos, y por otra parte la

Notario
del cantón
Quito
Escrituras
Doct. Humberto Navas D.
Quito Ecuador
Notario
del cantón
Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

señora Patricia León Woolfson, de nacionalidad ecuatoriana, residente permanente del Archipiélago de Galápagos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, y domiciliados en Quito el primero y en las Islas Galápagos la segunda y de paso por la ciudad de Quito. **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA-** Los comparecientes declaran en forma libre y voluntaria que es su voluntad constituir, como en efecto constituyen, una Compañía de Responsabilidad Limitada denominada **GALADIS DEL ECUADOR CIA. LTDA.**, la que se registrará por la Ley de Compañías y demás leyes de la República del Ecuador y al Estatuto Social que consta a continuación.

TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.

"CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL. ARTÍCULO PRIMERO:

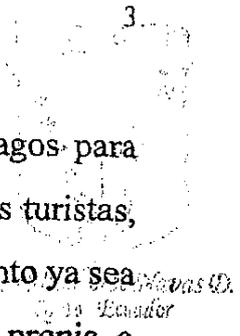
Naturaleza y Denominación.- **GALADIS DEL ECUADOR CIA. LTDA.**, es una compañía de nacionalidad ecuatoriana, se organiza de conformidad con las disposiciones de la República del Ecuador y por las disposiciones contenidas en el presente Estatuto, a la que se designará simplemente como "la Compañía". **ARTÍCULO SEGUNDO:**

Domicilio.- La Compañía tendrá su domicilio principal en Puerto Ayora, Santa Cruz, Archipiélago de Galápagos República del Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador, previa resolución de la Junta General. **ARTÍCULO**

TERCERO: Objeto Social.- a) La compañía se constituye con el objeto de dedicarse a actividades turísticas en la República del Ecuador y de manera particular en Galápagos, sin limitarse a las siguientes: (i) Realizar todo tipo de actividades turísticas para turistas nacionales y extranjeros de buceo navegable en la reserva marina de Galápagos; (ii) Realizar

N
Notaria
del cantón
Santa Cruz
 Francisco Rafael Lima
 NOTARIO PÚBLICO

actividades turísticas en general en el Archipiélago de Galápagos para turistas nacionales y extranjeros; (iii) Atender debidamente a los turistas, prestando servicios de alimentación, asistencia general, alojamiento ya sea en hoteles, hosterías, o cualquier otro tipo de infraestructura, propia o alquilada; (iv) Compra, comercialización, distribución, y venta de mercadería, (v) Representar compañías y suscribir contratos de representación o franquicia; (vi) Cualquier otra actividad que pudiera considerarse como necesaria para el cumplimiento de la actividad turística, comercial o relacionadas. b) Para cumplir su objeto social la compañía podrá: (i) Adquirir todos los medios para llevar a cabo dicha operación turística, tales como pero sin limitarse a embarcaciones, equipos, materiales y bienes; (ii) La compañía podrá tener la representación de empresas turísticas, comerciales, industriales, nacionales e internacionales. (iii) Formar parte como socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior. Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarias y convenientes para su cumplimiento, con excepción de las actividades señaladas en el artículo veintisiete (27) de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público. **ARTÍCULO CUARTO: Medios.-** Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá efectuar toda clase de actos y contratos, participar en la constitución y aumentos de capital de compañías, negociar acciones y participaciones, y realizar actos de cualquier naturaleza permitidos o no prohibidos por el ordenamiento jurídico ecuatoriano. **ARTÍCULO QUINTO: Plazo y Duración.-** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de esta escritura pública. Vencido este plazo, la



Notario
del cantón
Santa Cruz
Ecuador
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

Compañía extinguirá de pleno derecho, a menos que los socios, reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria en forma expresa y antes de su expiración, decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por estos Estatutos. **ARTÍCULO SEXTO: Disolución anticipada y Liquidación.-** La Junta General de Socios podrá acordar, en la forma prevista por la Ley, la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en los presentes Estatutos. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la Ley. **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, LAS PARTICIPACIONES Y RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO SEPTIMO:** El capital social de la Compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$400,00), dividido en cuatrocientas (400) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00) cada una, las mismas que, por disposición de la Ley, son indivisibles. El capital social se encuentra pagado en su totalidad. Los certificados de las participaciones serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Las participaciones se sujetan a las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías y no serán libremente negociables, sino bajo las condiciones fijadas en la ley. **ARTÍCULO OCTAVO: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** La Compañía entregará a cada socio un Certificado de Aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le correspondan. Los Certificados de Aportación serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO NOVENO: TRANSMISIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** Los socios podrán ceder sus participaciones cumpliendo para el efecto con lo que dispone

N

Notaria
del cantón
Santa Cruz

Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

clase, con las limitaciones que establece la Ley y estos Estatutos, limitaciones que regirán sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: DEL REEMPLAZO DEL GERENTE GENERAL.**- En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, lo reemplazará el Presidente con las mismas atribuciones y deberes señalados en los Artículos Vigésimo Octavo y Vigésimo Naveño de estos Estatutos. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: PRÓRROGA DE FUNCIONES.**- Aunque termine el período para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios, éstos continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los sustitutos; salvo los casos de destitución, en que el funcionario destituido será inmediatamente remplazado por el designado por la Junta. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: EJERCICIO ECONÓMICO.**- El ejercicio anual de la sociedad se contará desde el primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: DISOLUCIÓN.**- La disolución de la Compañía tendrá lugar por el vencimiento del plazo o por resolución de la Junta General de Socios y en los demás casos previstos por la Ley. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEPTIMO: LIQUIDACIÓN.**- En todos los casos de liquidación el Gerente General será liquidador y ejercerá las más amplias facultades, sometiéndose a las disposiciones legales vigentes. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: DE LAS UTILIDADES.**- La Compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. En cada anualidad, la Compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto. También, se estará a lo establecido en el artículo ciento catorce (Art. 114) literal b) de la Ley de Compañías. **ARTICULO**

N
 Notaría
 del cantón
 Santa Cruz

Francisco Rafael Lima
 NOTARIO PÚBLICO

como Secretario de las Juntas Generales de Socios; d) Convocar individualmente a Juntas Generales; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los Certificados de Aportación emitidos; f) Conferir poderes generales y especiales previa autorización de la Junta General; g) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; h) Presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de Socios, un informe acerca de la situación económica de la Compañía, acompañado del Balance General, del Estado de Pérdidas y Ganancias y demás anexos; i) Abrir cuentas corrientes bancarias, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la Compañía; j) Firmar contratos y contratar préstamos sin límite de endeudamiento, salvo que la junta general o el estatuto establecieren algún límite que requiera de aprobación de la misma. k) Comprar, vender, arrendar, hipotecar y permutar cualquier tipo de bienes inmuebles a nombre de la Compañía, con las limitaciones establecidas en el estatuto o por la Junta General.; l) Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en estos Estatutos, sin perjuicio de lo preceptuado en el Artículo doce de la Ley de Compañías; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, n) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo de la Compañía y las demás atribuciones que le confieren los presentes Estatutos, la Ley y la Junta General de Socios. **ARTÍCULO TRIGESIMO SEGUNDO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía estará a cargo del Gerente General. Dicha representación se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico, en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda

IV
 Santa Cruz
 Notaría
 del cantón
 Santa Cruz
 Francisco Rafael Lima
 NOTARIO PÚBLICO

NOVENO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-

Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General de Socios de la Compañía; b) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Compañía y por aplicación de las políticas de la entidad; c) Presidir las sesiones de la Junta General; d) Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de las juntas generales; e) Supervigilar las actividades de la Compañía; f) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de este, sin requerir expresa autorización, asumiendo para el efecto todas las facultades y obligaciones; g) Presentar anualmente a consideración de la Junta General Ordinaria un informe detallado de sus actividades; h) Continuar con el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras el sucesor tome posesión de su cargo, salvo el caso de haber presentado su renuncia en el cual podrá separarse cuando haya transcurrido treinta días desde aquel en que la presentó; i) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía y la Junta General de Socios. **ARTÍCULO**

TRIGESIMO: DEL GERENTE GENERAL.- La Compañía tendrá un Gerente General que podrá o no ser socio de ella; será designado por la Junta General y durará dos (2) años en el cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente remplazado. **ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO:**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente; b) Administrar la Compañía, sus bienes y pertenencias y, en tal sentido, establecer las políticas y sistemas operativos con las más amplias facultades; c) Actuar

N.
 Notaría
 del cantón
 Santa Cruz
 Francisco Rafael Lima
 NOTARIO PÚBLICO

convocatoria, si los concurrentes a ella no representaren más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, de acuerdo a lo establecido en la Ley, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: MAYORÍA.-** Cada participación da derecho a un voto en las Juntas Generales. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes, los votos en blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: REPRESENTACIÓN.-** Los socios podrán hacerse representar en las Juntas Generales por otro socio mediante carta poder dirigida al Presidente de la Compañía, con carácter especial para cada Junta o por poder otorgado ante Notario. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DIRECCIÓN DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. En caso de ausencia de cualquiera de estos funcionarios, se nombrará Presidente y/o Secretario Ad-Hoc. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO: LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTES.-** Las Actas deberán llevarse a máquina en hojas debidamente foliadas y autenticadas con la firma del Secretario en cada una, ó ser asentadas en un libro destinado para el efecto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE.-** La Compañía contará con un Presidente que podrá ser socio o no, será designado por la Junta General y durará dos (2) años en el cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente remplazado. En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, lo remplazará la persona que para tal efecto designe la Junta General de Socios. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

Francisco Rafael Lina
Notario
del cantón
Santa Cruz
Francisco Rafael Lina
NOTARIO PÚBLICO

TRIGÉSIMO NOVENO: SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- El Capital Suscrito de la Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 400) dividido en CUATROCIENTAS (400) participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1) de valor nominal cada una y pagado en el cincuenta por ciento de su valor de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIO	MONTO DE CAPITAL	NUMERO DE PARTICIPACIONES
JUAN MANUEL MARCHAN MALDONADO	US\$ 1	1
PATRICIA LEON WOOLFSON	US\$ 399	399
TOTAL	US\$ 400	400

Se incorpora a la presente escritura el certificado de depósito de la cuenta de integración de capital. El capital insoluto será pagado en el plazo de un año a partir de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil. Las inversiones se realizan con el carácter de nacionales.

ARTICULO CUADRAGESIMO: MANDATO ESPECIAL.- En todo cuanto no estuviere expresamente señalado en el presente Estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, su Reglamento y otras leyes vigentes. **CLAUSULA**

CUARTA: DECLARACIONES FINALES: Expresamente los fundadores de la compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a) que se encuentran conformes con el texto del estatuto que regirá la compañía que aparecen transcritos en la cláusula tercera de este contrato, el que ha sido elaborado, discutido y aprobado anteriormente por los socios fundadores; b) autorizar a los doctores Pedro Manuel Pérez y/o Roxana

N.
 Notaría
 del cantón
 Santa Cruz
 Francisco Rafael Lima
 NOTARIO PÚBLICO

Aguirre y/o Juan Manuel Marchán para que a nombre de la Compañía, realice ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes, todos aquellos trámites que sean necesarios para el establecimiento legal de la Compañía, hasta su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil, y su ingreso a las entidades que por ley está obligada a pertenecer. Para este fin, la presente escritura pública, y en especial ésta disposición transitoria servirá como suficiente documento habilitante, al abogado autorizado; c) Autorizar al doctor Juan Manuel Marchán, para que convoque a la primera junta general extraordinaria de accionistas, la misma que tendrá por objeto conocer y aprobar las gestiones realizadas en la constitución de esta compañía, los gastos incurridos en el trámite de constitución, y la designación de los funcionarios. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de la presente escritura.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el doctor Juan Manuel Marchán, abogado con matrícula profesional número seis mil cuatrocientos noventa y seis del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que les fue leída íntegramente a los comparecientes, por mí el Notario, quienes la aceptan y se ratifican en todas sus partes y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

Juan Manuel Marchán Maldonado
 Juan Manuel Marchán Maldonado

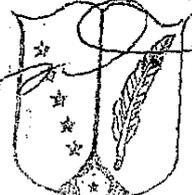
C.C. 170527876-3

Patricia León Woolfson
 Patricia León Woolfson

C.C. 1713016440

Dr. Humberto Navas Dávila
 NOTARIO QUINTO
 QUITO

Notaría 5ta



Notaría
 del cantón
 Santa Cruz
 Francisco Rafael
 NOTARIO PÚBLICO

la Ley de Compañías. La participación que tiene cada socio en la Compañía es transmisible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la Compañía, quienes podrán ejercer su derecho preferente o de terceros, con el consentimiento unánime del capital social. Dicha transferencia se realizará mediante escritura pública. Las transferencias se anotarán en el Libro de Participaciones y Socios y se anulará el Certificado de Aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. **ARTÍCULO DECIMO: TRANSMISION POR HERENCIA.-** Las participaciones de los socios en esta Compañía son transmisibles por herencia, conforme a la Ley. **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: DERECHOS DE LOS SOCIOS.-** Los derechos y obligaciones de los socios se encuentran determinados por la Ley de Compañías, a cuyo texto se remite el presente Estatuto. **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: AUMENTO DE CAPITAL.-** La Compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios, que debe ser tomada por mayoría absoluta de los socios presentes; y, en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: MODALIDADES DE AUMENTO.-** El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se cumplirá de la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio realizado conforme a la Ley y a la reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos en la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: REDUCCIÓN DE CAPITAL.-** La reducción de capital se registrará por lo previsto en la Ley

Notaría
del cantón
Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social, si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA.**- La responsabilidad de la Compañía se extiende a los socios hasta el monto de sus aportaciones individuales y, por lo tanto, cubre la totalidad del capital social establecido en el artículo siguiente, sin perjuicio de que pueda ampliarse su responsabilidad por el aumento de capital y/o a consecuencia de otra clase de obligaciones determinadas en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS.**- Para la admisión de nuevos socios es menester el consentimiento unánime del capital social de la Compañía. **CAPÍTULO TERCERO DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General y el Presidente, según la ley y el presente estatuto. En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, lo remplazará el Presidente, según lo establecido en el Artículo Trigésimo. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General de Socios, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma. Las resoluciones de la Junta General de Socios son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- Atribuciones privativas de la Junta General de Socios: a) Resolver

N
 Notaría
 del cantón
 Santa Cruz

Francisco Rafael Lima
 NOTARIO PÚBLICO

el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la Compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver cualquier reforma al Estatuto; b) Nombrar al Presidente y al Gerente General, señalándoles sus remuneraciones; y, removerlos por causas justificadas, de conformidad con la ley y los reglamentos legalmente aprobados; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f) Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; g) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la Compañía; h) Interpretar, con el carácter de obligatorio, los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; i) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía; j) Aprobar los reglamentos de la Compañía; k) Aprobar el plan de actividades y el respectivo presupuesto de la Compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones, y oficinas de la Compañía; m) Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la Compañía; n) Fijar la cuantía de los actos y contratos para los que el Gerente General puede actuar solo; y, la cuantía de los actos y contratos que requieren autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce (Art.12) de la Ley de Compañías; ñ) Las demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto.- Toda resolución de la Junta General de Socios, que implique reforma del Estatuto, se tomará previo proyecto

2
Notaría
del cantón
Santa Cruz
Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

DEPOSITO A PLAZO No. 261568237
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
GALADIS DEL ECUADOR CIA.LTDA.



Accionistas:		Aportaciones/Dólares
EON WOOLFSON PATRICIA Id No. 1713016440		\$ 399.00
ARCHAN MALDONADO JUAN MANUEL Id No. 1705278768		\$ 1.00
TOTAL:		\$ 400.00
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	1.50	2012-12-11
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
10.00	3.00	402.94

certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, en la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

En caso de que la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que compla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Lima, 2012-06-14

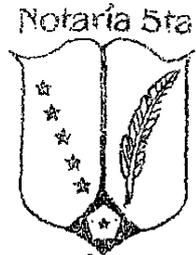
p. Banco del Pacifico

Firma Autorizada
perez velez jonathan vladimir

Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

NÚMERO DE TRÁMITE: 7433044
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ROJAS YEROVI MICHELLE CAROLINA
FECHA DE RESERVACION: 28/05/2012 16:18:45

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- GALADIS DEL ECUADOR CIA. LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/06/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS; A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Firma manuscrita
Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍA
 IDENTIFICACIÓN

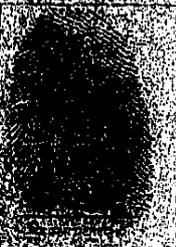
CÉDULA CIUDADANÍA 170527876-B

MARCHAN MALDONADO JUAN MANUEL
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 27 MARZO 1976
 006-0129-34547-M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ




ESTADISTICA ECUATORIANA

CASADO KARINA ANGELITA BULLIVA VIDAL
 SECUNDARIA EMPLEADO FOLGADO
 PERNIL GONZALEZ MARCHAN
 ANGELITA MALDONADO
 01/04/2007
 0722831



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

110-0054 NÚMERO
 1705175168 CÉDULA

MARCHAN MALDONADO JUAN MANUEL

PROVINCIA QUITO
 CANTÓN QUITO

EL PRESIDENTE DEL CANTÓN



N

Notaría
 del cantón
 Santa Cruz

Francisco Rafael Lima
 NOTARIO PÚBLICO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171301644-0

APELLIDOS Y NOMBRES
LEON WOLFSON PATRICIA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA FRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1981-02-04

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada
DAVID ANDRÉS BALFOUR ARIZAGA




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO E4333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE LEON LUIS PATRICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE WOLFSON JULIA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN SAN CRISTOBAL 2011-10-24

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-10-24

Patricia Leon Wolfson

DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

inGala

NOMBRE PATRICIA
APELLIDO LEON WOLFSON
CEDULA 1713016440
NACIONALIDAD ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO 1981-02-04
MOTIVO ART. 28-21
EMISION: 2008-07-29 / ACTUALIZA: 2013-07-29

No. 2114826-9
PERMANENTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

193-0004 NÚMERO
1713016440 CÉDULA

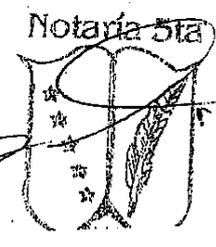
LEON WOLFSON PATRICIA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
NAYON ZONA
PARROQUIA

EL PRESIDENTE (S) DE LA JUNTA

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.

[Signature]
Dr. Humberto Nolasco Nolasco



Notaria del cantón Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

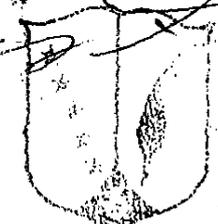
NOTARIA
QUINTA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ZON: Mediante Resolución número
SC.IJ.DJC.G.12.0004345 dictada por el Abogado
Efrén Roca Sosa, Especialista Jurídico, de
fecha 08 de Agosto del 2012, se aprueba la
constitución de la compañía GALADIS DEL ECUADOR
CIA. LTDA., de cuyo particular tomé nota al
margen de la escritura de Constitución y
Rectificatoria de la indicada compañía,
celebradas ante mí, Notario Quinto del cantón
Quito, Dr. Luis Navas Dávila, el 15 de junio
del 2012 y 31 de Julio del 2012
respectivamente.- Quito, a tres de septiembre
del año dos mil doce.-

[Firma]
Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Notaria Sta



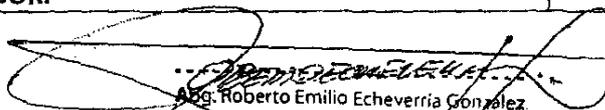
Luis Humberto Navas D
Quito - Ecuador

[Firma]
Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

NÚMERO 101: En Santa Cruz, 10 de diciembre del 2012, se me presentó la primera copia de una Inscripción de la Escritura de Constitución de la Cía. Galadis del Ecuador Cia. Ltda. Otorgada el 15 de junio del 2012, ante el Notario Quinto del Cantón Quito Dr. Luis Navas Davila.- Los Estatutos Sociales de la Compañía Galadis del Ecuador Cia. Ltda., se encuentran en los términos constantes en la referida Escritura.- Capital suscrito, \$ 400,00 dólares.- Intervienen en este acto: LEON WOLFSON PATRICIA en calidad de SOCIO.- Esta inscripción se la hace conjuntamente con la resolución número SC.II.DJC.G.12.0004345 suscrita por el señor Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías.- **EL REGISTRADOR.-**

**Inscripción de la
Escritura de
Constitución de la
Cía. Galadis del
Ecuador Cia. Ltda.**
En el Tomo N° 5 de
Fojas N° 256 a la 275




Abg. Roberto Emilio Echeverría González
Registrador Mercantil
del Cantón Santa Cruz


Notaría
del cantón
Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

Registro Mercantil del Cantón Santa Cruz

NÚMERO DE REPERTORIO: 101

FECHA DE REPERTORIO: 2012-12-07

HORA DE REPERTORIO: 11:41:24

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Santa Cruz, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha 10 de diciembre del 2012 queda inscrita la Escritura de Constitución de la Cía. Galadís del Ecuador Cía. Ltda., con un capital suscrito de \$ 400,00 dólares en el Registro Mercantil del Cantón Santa Cruz en el Tomo-N° 5 de Fojas N° 256 a la 275



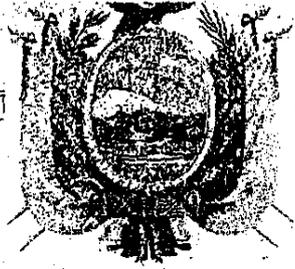
Dr. Roberto Echeverría González

REGISTRADOR MERCANTIL DEL

CANTÓN SANTA CRUZ

Notaría
del cantón
Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

Notaría
del cantón
Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO



NOTARIA QUINTA

DEL CANTON QUITO

DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA

A su cargo los Protocolos de los Notarios
Drs. Ulpiano Gaybor, Carlos A. Moya
Delfin Cevallos, Patricio Terán G. y otros

SEGUNDA

Copja

L

De la Escritura de RECTIFICATORIA A LA CONSTITUCION DE LA CIA.
GALADIS DEL ECUADOR CIA. LTDA

T

Otorgado por PATRICIA LEON WOOLFSON Y
JUAN MANUEL MARCHAN MALDONADO

A favor de
31 DE JULIO DEL 2012

El:

Parroquia
USD 400,00

Cuántia
31 DE JULIO DEL 2012

Quito, a

OFICINA:
Juan León Mera # 2237 entre Veintimilla y Carrión
Teléfono: 2223-954 - Telefax: 2223-955

Notaria del cantón Santa Cruz
Francisco Rafael Linares
NOTARIO PÚBLICO

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas Dávila
Quito - Ecuador

NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO

**ESCRITURA PÚBLICA RECTIFICATORIA DE LA ESCRITURA
DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
GALADIS DEL ECUADOR CIA. LTDA.**

**OTORGADA POR
PATRICIA LEÓN WOOLFSON, Y
JUAN MANUEL MARCHÁN MALDONADO**

CAPITAL SUSCRITO: \$400,00

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, treinta y uno de julio de dos mil doce, ante mi doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito, comparecen libre y voluntariamente al otorgamiento de esta escritura, el señor Juan Manuel Marchán Maldonado, por sus propios y personales derechos, y la señora Patricia León Woolfson. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de edad, domiciliados en Quito el primero y en las Islas Galápagos la segunda por el paso por esta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes de conocer doy fe y dicen que eleve a escritura pública la minuta

*Notaria
del cantón
Santa Cruz*
*Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO*
N
*Notaria
del cantón
Santa Cruz*
**Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO**

17/11

que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:
"SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo una de Aclaratoria de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía GALADIS DEL ECUADOR CIA. LTDA., contenida en las siguientes cláusulas: **Primera: Compareciente:** Comparece a la celebración de la presente escritura el señor Juan Manuel Marchán Maldonado, por sus propios y personales derechos, y la señora Patricia León Woolfson. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de edad, domiciliados en Quito el primero y en las Islas Galápagos la segunda pero de paso por esta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse. **Segunda: Antecedentes.** A) Los comparecientes celebraron la escritura pública de constitución de la compañía GALADIS DEL ECUADOR CIA. LTDA., el día quince de junio de dos mil doce, ante el notario Quinto del Cantón Quito. B) Por un error involuntario, en el ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO, del ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, se detalla que el valor nominal del Capital Suscrito de la Compañía, ha sido pagado en el cincuenta por ciento, pese a que ha sido pagado en su totalidad. **Tercera: Rectificatoria.** Tomando en cuenta los antecedentes indicados en la cláusula segunda de esta escritura, los comparecientes rectifican que el Capital suscrito de Constitución de la Compañía GALADIS DEL ECUADOR CIA. LTDA., se encuentra pagado en su totalidad de acuerdo al siguiente detalle:

N
Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

Notaria 5ta

SOCIO	MONTO DE CAPITAL	NÚMERO DE PARTICIPACIONES
JUAN MANUEL MARCHAN MALDONADO	US\$ 1	1
PATRICIA LEON WOOLFSON	US\$ 399	399
TOTAL	US\$400	400

Luis Humberto Navas Dávila
QUITO - Ecuador

. - (HASTA AQUÍ LA MINUTA), la misma que está firmada por el doctor Juan Manuel Marchán, abogado con matrícula profesional número seis mil cuatrocientos noventa y seis del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de esta escritura se observaron todos los preceptos legales y leída esta escritura al compareciente por mí el Notario, se afirma y ratifica en todo su contenido y para constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Juan Manuel Marchán
Juan Manuel Marchán
C.C. 170527876-8

Patricia León Woolfson
Patricia León Woolfson
C.C. 171301644-0

Luis Humberto Navas Dávila
Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Notaria 5ta



Francisco Rafael Lima
Notaria del cantón Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

Francisco Rafael Lima
Notaria del cantón Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEGULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1713016440

APELLIDOS Y NOMBRES
LEON WOLFSON PATRICIA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO

SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1981-02-04

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada

DAVID ANDRES BALFOUR ARIZAGA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE LEON LUIS PATRICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE WOLFSON JULIA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN SAN CRISTOBAL 2011-10-24

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-10-24

E4333V2222

00043256

Director General: *Patricia Leon Wolfson*

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOMBRE PATRICIA LEON WOLFSON

APELLIDO LEON WOLFSON

CÉDULA 1713016440

NACIONALIDAD ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO 1981-02-04

MOTIVO PERMANENTE

EXPIRACION 2008-07-25 / ACTUALIZA 2015-07-28

IN Gala

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

193-0004 NÚMERO

1713016440 CÉDULA

LEON WOLFSON PATRICIA

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTÓN

MAYON PARROQUIA

ZONA

EL PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA

N.

Notaria
del cantón
Santa Cruz

Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CIUDADANIA 170527876-B

MARCHAN MALDONADO JUAN MANUEL
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

27 MARZO 1976

005-0127 34547 M

PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1976



Juan Manuel Maldonado

EQUATORIANA E4/304428

CASADO KARINA ANGELICA RUIZ BVA WIDAL

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

ESAR CORNELIO MARCHAN

ANA MARIA MALDONADO

QUITO 01/04/2007

01/04/2007

REN 0722831



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/03/2011

133-0054
 NUMERO 170527876-B

MARCHAN MALDONADO JUAN MANUEL

PROVINCIA QUITO
 MUNICIPIO SANTA PRISCA

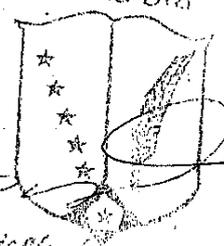
Juan Manuel Maldonado

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Francisco Rafael Lima
 Notario del cantón Santa Cruz
 NOTARIO PÚBLICO

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.

Luis Humberto Navas
 Notaria 5ta



Luis Humberto Navas
 NOTARIO QUINTO
 QUITO

N

Francisco Rafael Lima
 Notaria del cantón Santa Cruz
 NOTARIO PÚBLICO



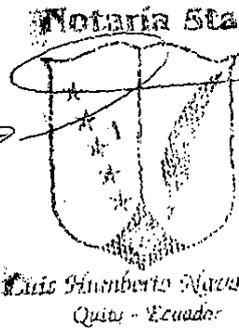
DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

NOTARIA
QUINTA

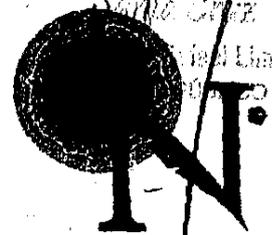
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

..ZON: Mediante la presente se RECTIFICA la escritura pública de Constitución de la compañía GALADIS DEL ECUADOR CIA. LTDA., celebrada ante mí, Notario Quinto del Cantón Quito, Doctor Luis Humberto Navas Dávila, el 15 de junio de 2012, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, de lo cual tomé nota al margen de la indicada escritura.- Quito, a tres de agosto del dos mil doce.

[Firma manuscrita]
Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador



Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO



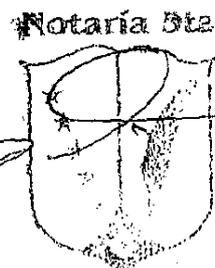
DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

NOTARIA
QUINTA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ZON: Mediante Resolución número
SC.IJ.DJC.G.12.0004345 dictada por el Abogado
Efrén Roca Sosa, Especialista Jurídico, de
fecha 08 de Agosto del 2012, se aprueba la
constitución de la compañía GALADIS DEL ECUADOR
CIA. LTDA., de cuyo particular tomé nota al
margen de la escritura de Constitución y
Rectificatoria de la indicada compañía,
celebradas ante mí, Notario Quinto del cantón
Quito, Dr. Luis Navas Dávila, el 15 de junio
del 2012 y 31 de Julio del 2012
respectivamente.- Quito, a tres de septiembre
del año dos mil doce.-

[Firma manuscrita]
Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO



Dr. Humberto Navas D
Quito - Ecuador

Notaria Sta
Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO
N
Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO



NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
CANTÓN GUAYAQUIL

AB. Cecilia Calderón
Jácome

"Yo haré a mi Patria tan rica como ricos son
sus recursos naturales"

Francisca Montalvo
C.A.U. - GYE

Francisco Rafael
NOTARIO PÚBLICO

En el día 10 de mayo del 2010.

*Notaria
del cantón
Santa Cruz*

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

25/FEB/2016 16:22:01 Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: 7356-0
NICOLAS MALDONADO ---

Expediente: 172742

RUC: 1792471400001

Razón social:

GALADIS DEL ECUADOR CIA. LTDA.

SubTipo tramite:
REACTIVACION

ENTREGADO

04 MAR 2016

Asunto:

REMITE TRES TESTIMONIO DE LA ESCRITURA
DE REACTIVACION

Revise el estado de su trámite por INTERNET 81
Digitando No. de trámite, año y verificador =

*Notaría
del cantón
Santa Cruz*
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO
N
*Notaría
del cantón
Santa Cruz*
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

Guayaquil, 25 de febrero del 2016

Abogada
Suad Manssur
Superintendente de Compañías
Superintendencia de Compañías de Guayaquil.
Presente.-

Ref: Reactivación Compañía GALADIS DEL ECUADOR CIA. LTDA.

ENTREGADO EXP.: 172742

04 MAR 2016

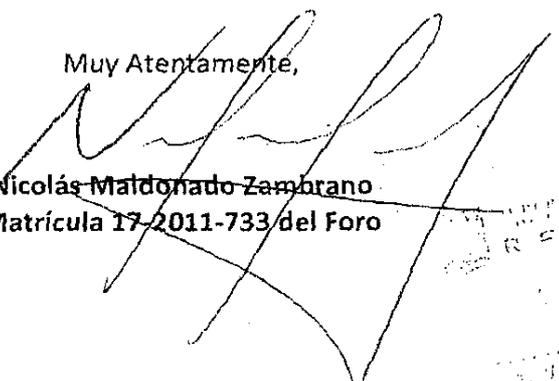
Estimada Abogada,

Adjunto sírvase encontrar los siguientes documentos en relación al trámite de Reactivación de la Compañía GALADIS DEL ECUADOR CIA. LTDA.:

- i. Tres testimonios de Escritura de Reactivación de la compañía GALADIS DEL ECUADOR CIA. LTDA., en Liquidación.

Le agradezco de antemano la atención brindada al presente.

Muy Atentamente,


Nicolás Maldonado Zambrano
Matrícula 17-2011-733 del Foro

Notaría del cantón Santa Cruz
N
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO
Notaría del cantón Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visiteros en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

25/FEB/2016 16:22:01

Usu: cmonte



Remitente: No. Trámite: 7356-0
NICOLAS MALDONADO

Expediente: 172742

Razón social: RUC 1924140001

GALADIS DEL ECUADOR CIA LTDA.
ENTREGADO
04 MAR 2016

SubTipo tramite:
REACTIVACION

Asunto:
REMITE TRES TESTIMONIO DE LA ESCRITURA
DE REACTIVACION

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 81

N.
Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PUBLICO

Guayaquil, 25 de febrero del 2016

Abogada
Suad Manssur
Superintendente de Compañías
Superintendencia de Compañías de Guayaquil.
Presente.-

Ref: Reactivación Compañía GALADIS DEL ECUADOR CIA. LTDA.

Exp.: 172742

Estimada Abogada,

Adjunto sírvase encontrar los siguientes documentos en relación al trámite de Reactivación de la Compañía GALADIS DEL ECUADOR CIA. LTDA.:

- i. Tres testimonios de Escritura de Reactivación de la Compañía GALADIS DEL ECUADOR CIA. LTDA., en Liquidación.

ENTREGADO
04 MAR 2016

Le agradezco de antemano la atención brindada al presente.

Muy Atentamente,

Nicolás Maldonado Zambrano
Matricula 17-2011-733 del Foro

ESCANEADO
COMPLETO
Notaría del Cantón Santa Cruz

Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO
25/2/16



Factura: 001-004-000001826



20160901016P02121

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOMÉ
NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20160901016P02121					
ACTO O CONTRATO: REACTIVACIÓN DE COMPAÑÍAS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		24 DE FEBRERO DEL 2016, (16:45)					
OTORGANTES				OTORGADO POR			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	BALFOUR ARIZAGA DAVID ANDRES	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1707584999	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	GALADIS DEL ECUADOR CIA. LTDA.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			CARBO/CONCEPCION		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


 NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME
 NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Notaría del cantón Santa Cruz
N
 Francisco Rafael Lima
 NOTARIO PÚBLICO
Notaría del cantón Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
 NOTARIO PÚBLICO



ESCRITURA DE REACTIVACIÓN DE LA
COMPAÑÍA GALADIS DEL ECUADOR CÍA
LTDA., EN LIQUIDACIÓN REPRESENTADA
POR ANDRÉS BALFOUR ARIZAGA-----
CUANTIA: INDETERMINADA-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,
Provincia del Guayas, hoy veinticuatro de febrero del año dos mil dieciséis,
ante mí, Abogada y Notaria Pública Décimo Sexto Titular de éste cantón
señora CECILIA CALDERON JACOME, comparece la compañía GALADIS
DEL ECUADOR CÍA LTDA en Liquidación, debidamente representada por
su Gerente General en funciones prorrogadas, el señor Andrés Balfour
Arízaga, conforme se acredita en los documentos que se adjuntan como
habilitantes. El comparecientes es mayor de edad, capaz para contratar
y obligarse, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado
civil casado, domiciliado en la ciudad de Puerto Ayora, provincia de
Galápagos, pero de paso por esta ciudad de Guayaquil. Bien instruido en
el objeto y resultado de esta Escritura Pública, a la que proceden con
amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la
siguiente minuta.- SEÑOR NOTARIO: Sírvase extender en su registro de
escrituras públicas una de la cual conste la escritura de reactivación al
tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Compareciente:
Comparece GALADIS DEL ECUADOR CÍA LTDA en Liquidación,
debidamente representada por su Gerente General en funciones
prorrogadas, Andrés Balfour Arízaga, como lo acreditan los documentos
que se adjuntan. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana,
casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Puerto Ayora,
provincia de Galápagos, pero de paso por esta ciudad de Guayaquil.
SEGUNDA - Antecedentes: Uno - GALADIS DEL ECUADOR CÍA LTDA

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaría XVI del Cantón Guayaquil

Notaría
del cantón
Santa Cruz
Notaria
del cantón
Santa Cruz
NOTARIA PÚBLICA
Cecilia Calderón Jácome

1 **Liquidación** fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el
2 Notario Quinto del cantón Quito, el quince de junio de dos mil doce, e
3 inscrita el diez de diciembre de dos mil doce en el Registro Mercantil del
4 cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos; **Dos.-** Mediante Resolución
5 No. resolución SC-INC-DNASD-SD-uno cuatro-cero cero cero tres ocho
6 cuatro cero (SC-INC-DNASD-SD-14-0003840) de diez de junio de dos mil
7 catorce, fue declarada inactiva por la Superintendencia de Compañías/
8 Valores y Seguros. **Tres.-** Posteriormente, y al no haber superado la
9 causal que produjo la inactividad de la compañía, fue declarada disuelta
10 por resolución SCV-INC-DNASD-SD-uno cuatro- cero cero tres cero uno
11 nueve dos (SCV-INC-DNASD-SD-14-0030192) de diecisiete de noviembre
12 de dos mil catorce, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Santa
13 Cruz, el veintiocho de mayo de dos mil quince. **Cuatro.-** En vista de que
14 se ha superado la causal prevista en la mencionada resolución, la Junta
15 General de Socios de la Compañía en sesión efectuada el quince de
16 enero de dos mil dieciséis, resolvió reactivar a la Compañía, en los
17 términos establecidos en el Acta que se agrega como habilitante.
18 **Quinto.-** Según se establece en el artículo trescientos setenta y cinco de
19 la Ley de Compañías, y no habiéndose inscrito todavía el nombramiento
20 de liquidador, el Representante Legal actual de la compañía está
21 habilitado para comparecer a esta escritura de reactivación. **TERCERA.-**
22 **Reactivación de la Compañía.-** Con estos antecedentes, el
23 compareciente en la calidad que interviene, manifiesta que a fin de dar
24 cumplimiento a lo dispuesto por la Junta General Extraordinaria de
25 socios descrita en la cláusula de Antecedentes, eleva a escritura pública
26 la decisión de reactivar a la Compañía, para lo cual perfecciona dicha
27 decisión en los términos expresados en el Acta que se agrega como
28 habilitante y que forma parte íntegra de esta Escritura. **CUARTA.**

N
Notaria
del cantón
Santa Cruz

Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE LA
COMPAÑÍA GALADIS DEL ECUADOR CÍA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN**

En la ciudad de Puerto Ayora, Galápagos, a las 10:30 am del 15 de enero de 2016, en el domicilio social de la compañía GALADIS DEL ECUADOR CÍA LTDA en Liquidación, ubicado en la calle Charles Darwin y la calle Seymour, Puerto Ayora, isla Santa Cruz, en Galápagos, se reúnen los siguientes socios de la compañía:

Socio	Representante Legal	Número de Participaciones	Valbr de las Participaciones USD	Porcentaje del Capital Social
Juan Manuel Marchán Maldonado		1	1	0.25%
Patricia Woolfson León		399	399	99.75%
TOTAL:		400		100%

Los asistentes aceptan por unanimidad celebrar esta sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, al tenor de lo previsto en el artículo 238 de la Ley de Compañías para conocer el siguiente orden del día, sobre cuyo punto están de acuerdo en tratar, también por unanimidad.

Punto Uno: Reactivación de la compañía GALADIS DEL ECUADOR CÍA LTDA en Liquidación.

Se designa por unanimidad para que presida la sesión al Doctor Juan Manuel Marchán Maldonado y actúa como secretario Andrés Balfour Arizaga.

Presidencia dispone que por Secretaría se constate el quórum reglamentario y se dé cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias, hecho lo cual, Presidencia declara instalada la sesión.

A continuación, la junta pasa a tratar el único punto del orden del día:

Punto Uno: Reactivación de la compañía GALADIS DEL ECUADOR CÍA LTDA en Liquidación.

Toma la palabra el Presidente de la Junta y expone que la compañía fue declarada inactiva por la resolución no. SC-INC-DNASD-SD-14-0003840, de 10 junio de 2014, y disuelta por resolución no. SCV-INC-DNASD-SD-14-0030192 de 17 de noviembre de 2014, ésta última inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz el 28 de mayo de 2015.

Ahora bien, una vez superada la causal de inactividad que establece el artículo 359 de la Ley de Compañías, tal como se desprende del certificado de cumplimiento de obligaciones emitido por la Superintendencia de Compañías, el Presidente ad-hoc pone en consideración de los socios para que resuelvan y autoricen la reactivación de la compañía.



Notaría
del cantón
Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

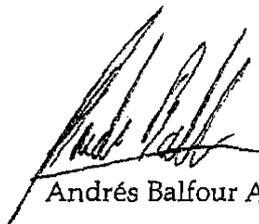
Sr. Juan Manuel Marchán Maldonado
 Sr. Andrés Balfour Arizaga
 Sr. Patricia Woolfson León

Los socios, luego de breves deliberaciones, resuelven aprobar por unanimidad la reactivación de la compañía toda vez que ya se ha superado la causal que motivó la declaratoria de inactividad y posterior disolución de oficio de la compañía GALADIS DEL ECUADOR CÍA LTDA en Liquidación, por parte de la Superintendencia de Compañías.

Por último, se autoriza por unanimidad a que el Gerente General de la compañía lleve a cabo todas las formalidades necesarias para la ejecución y perfeccionamiento de este acuerdo de la Junta General:

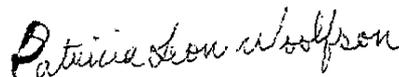
Consultados los asistentes, manifestaron que no tienen otro asunto que tratar, por lo que el Presidente concede el receso necesario para la redacción del acta.

Reinstalada la sesión, Secretaría da lectura al acta, la cual es aprobada por unanimidad y suscrita por los asistentes, con lo cual, Presidencia declara concluida y levantada la sesión, habiendo transcurrido una hora desde su instalación.



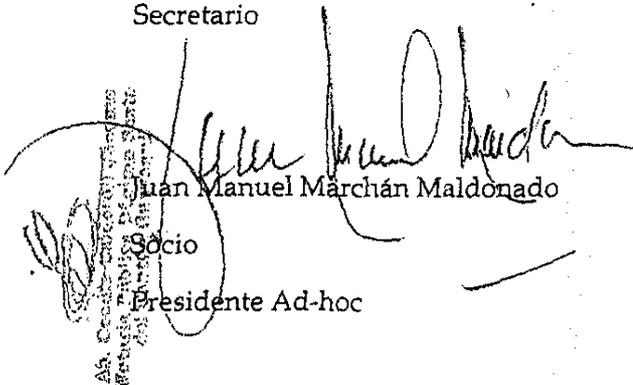
Andrés Balfour Arizaga

Secretario



Patricia Woolfson León

Socio



Al. Consejo Superior de Compañías
Ecuador - Quito - P.O. Box 17000 - Santa Cruz
Tel. 591-2-2222222

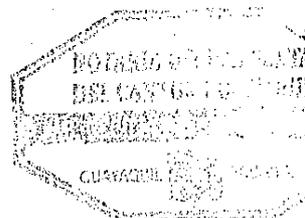
Juan Manuel Marchán Maldonado

Socio

Presidente Ad-hoc



Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO



Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL
CANTON SANTA CRUZ – GALAPAGOS

CERTIFICA:

Que revisados los folios en la base de datos de este Registro Mercantil del Cantón Santa Cruz, consta como último movimiento mercantil la Inscripción de Nombramiento de Gerente General de la Compañía **GALADIS DEL ECUADOR CIA LTDA.**, a favor del Sr. Balfour Arizaga David Andrés de fecha 29 de enero del 2013.

Puerto Ayora, 27 de enero del 2016.

Ab. Olimpido Garcia Morales, Mgtr.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTON SANTA CRUZ



Ab. Cecilia Calderon Vasquez
Notaria Publica Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

*Notaria
del cantón
Santa Cruz*

N

Notaria
del cantón
Santa Cruz



Puerto Ayora, 15 de enero de 2013

Señor
David Andrés Balfour Arízaga
Ciudad.-

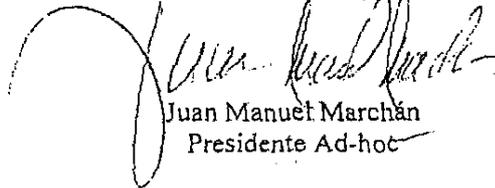
De mis consideraciones:

Tengo el agrado de informarle que mediante Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de 15 de enero de 2013, la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía **GALADIS DEL ECUADOR CIA. LTDA.** ha decidido elegir a usted para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el período estatutario de dos años, debiendo permanecer en el cargo hasta ser legalmente remplazado.

El Gerente General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía **GALADIS DEL ECUADOR CIA. LTDA.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada el 15 de junio de 2012 ante el Notario Quinto del Cantón Quito, Doctor Luis Humberto Navas Dávila y fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Santa Cruz, el 10 de diciembre de 2012 bajo el Tomo No. 5, de Fojas 256 a 275.

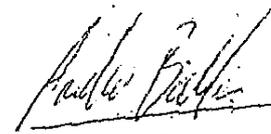
Atentamente,



Juan Manuel Marchán
Presidente Ad-hoc

ACEPTACIÓN: Acepto desempeñar el cargo de Gerente General de la compañía **GALADIS DEL ECUADOR CIA. LTDA.**,

Puerto Ayora, 15 de enero de 2013



David Andrés Balfour Arízaga
C.C. 170758499-9



Notaria
del cantón
Santa Cruz



Notaria
del cantón
Santa Cruz



NOTARIA DEL CANTÓN SANTA CRUZ
DEL CANTÓN GUAYASACARÍ PUBLICO
ESTABLECIMIENTO GUAYASACARÍ

Ad. Cuello-Guineytor Urcoche
Notaria Fideicomiso Sexto
del Cantón Guayaquil

NUMERO 14: En Santa Cruz, 29 de enero del 2013, se me presentó una Inscripción del Nombramiento de Gerente General de la Cía. Galadis del Ecuador Cía. Ltda. Que textualmente dice: 15 de enero del 2013.- Balfour Arizaga David Andres .- Ciudad.- De mi consideración: Me es grato comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía Galadis del Ecuador Cía. Ltda. llevada a cabo el día de 15 de enero del 2013, resolvió elegirle como Gerente General de la compañía, por el periodo estatutario de 2 años, contados desde la fecha de inscripción de éste nombramiento en el Registro Mercantil de este Cantón, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente remplazado.- Sus atribuciones y deberes se encuentran señaladas en el estatuto social de la Compañía Galadis del Ecuador Cía. Ltda., constituida mediante escritura pública otorgada, ante el Notario Quinto del Cantón Quito el 08 de agosto del 2012 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Santa Cruz el 10 de diciembre del 2012.- Al felicitarle por la designación, le formulo votos por el éxito en las funciones a usted encomendadas. Sírvase suscribir al pie de la presente en señal de aceptación.- En esta fecha, acepto la designación de Gerente General de la Compañía Galadis del Ecuador Cía. Ltda., y prometo desempeñarlo de conformidad con la ley y el estatuto social de la Compañía .- EL REGISTRADOR.-

Inscripción del Nombramiento de Gerente General de la Compañía Galadis del Ecuador Cía. Ltda.
En el Tomo N° 1 de Fojas N° 141 a la 145.

[Handwritten Signature]
Fbg. Roberto Emilio Echeverría González
Registrador Mercantil del Cantón Santa Cruz



[Handwritten Signature]
Ab. Cecilia Calderón Sácome
Notaria Pública del Cantón Santa Cruz

[Handwritten Signature]
Notaria del Cantón Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

Francisco Rafael Lima
NOTARIA PÚBLICA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Cecilia Calderón Sácome

Registro Mercantil del Cantón Santa Cruz

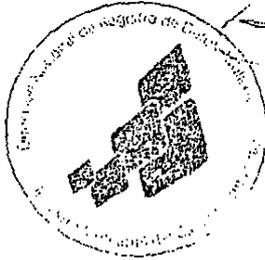
NÚMERO DE REPERTORIO: 14

FECHA DE REPERTORIO: 2013-01-28

HORA DE REPERTORIO: 15:31:55

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Santa Cruz, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha 29 de enero del 2013 queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía Galadis del Ecuador Cía. Ltda., a favor de Balfour Arizaga David Andrés, en el Registro Mercantil del Cantón Santa Cruz en el Tomo N° 1 de Fojas N° 141 a la 145.



[Firma manuscrita]
Dr. Roberto Echeverría González

REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN SANTA CRUZ

[Firma manuscrita]
Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

[Firma manuscrita]
Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco Rafael Uribe
NOTARIO PÚBLICO

[Firma manuscrita]
Notaria
del cantón
Santa Cruz
NOTARIA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
NOTARIO PÚBLICO

1 **DECLARACIÓN JURADA:** En la calidad bajo la que comparezco declaro
2 bajo juramento que los datos y documentos que constan en el acta y
3 expediente de la junta general de accionistas, y en los libros contables y
4 sociales de la compañía son reales. Además declaro que la compañía no
5 tiene obligaciones pendientes con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad
6 Social IESS y con el Estado Ecuatoriano.- Usted, señor Notario, se servirá
7 agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y pleno
8 efecto de la presente escritura.- Firmado) Abogado Nicolás Maldonado
9 Zambrano con Matricula Profesional número uno siete guion siete tres
10 tres guion dos cero uno uno del Foro de Abogados. **HASTA AQUÍ LA**
11 **MINUTA.-** Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en
12 alta voz al otorgante, éste la aprueba y firma en unidad de acto
13 conmigo el Notario, de todo lo cual DOY FE.-

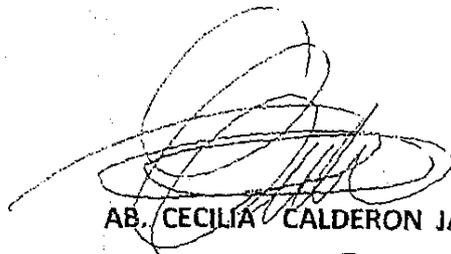
14
15 **Por GALADIS DEL ECUADOR CIA LTDA**

16 **RUC. 1792471400001**

17
18
19 

20
21 **Andrés Balfour Arízaga**

22 **C.C. No. 1707584999**

23
24
25
26
27 

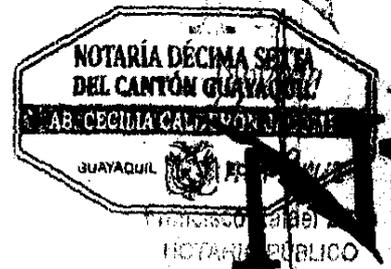
28 **AB. CECILIA CALDERON JACOME**

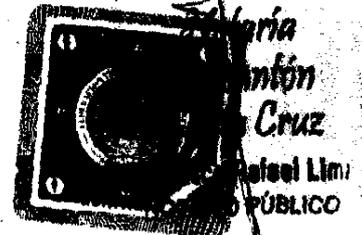
NOTARIA TITULAR XVI GUAYAQUIL

SE OTORGÓ ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE *Primer* TESTIMONIO DE
RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO





Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Titular Sexta
del Cantón Guayaquil

Número de Repertorio: 2016- 68

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA CRUZ, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Diecinueve de Mayo de Dos Mil Dieciseis queda inscrito el acto o contrato REACTIVACIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 2 de fojas 345 a 367 con el número de inscripción 62 celebrado entre: ([BALFOUR ARIZAGA DAVID ANDRES en calidad de GERENTE GENERAL], [GALADIS DEL ECUADOR CIA LTDA en calidad de REACTIVADA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0001488] de fecha [Veintitres de Marzo de Dos Mil Dieciseis].

Ab. Olimpido Garcia Morales
Firma del Registrador Abogado



Notaría
del cantón
Santa Cruz
Francisco Rafael Linao
NOTARIO PÚBLICO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0001488

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. **SCV-INC-DNASD-SD-14-0030192** del 17 de noviembre del 2014 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Santa Cruz el 29 de mayo del 2015, se declaró la disolución de varias compañías, entre las que se encuentra **GALADIS DEL ECUADOR CIA. LTDA.**, por encontrarse incurso en lo previsto en el tercer inciso del artículo 340 de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 374 de la Ley de Compañías establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación;

QUE el artículo 48 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, señala que en el proceso de liquidación, que se inicia con la inscripción en el Registro Mercantil y hasta antes de la inscripción de la resolución que ordena la cancelación del acto fundacional, cualquiera que haya sido la causa de la disolución, la compañía podrá reactivarse, previo el cumplimiento de las solemnidades previstas por la ley y siempre que el Superintendente o su delegado considere que se ha superado la causa que motivó la disolución, y que no han aparecido otra u otras que puedan determinar la persistencia del estado de liquidación;

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones, la compañía denominada **GALADIS DEL ECUADOR CIA. LTDA. "EN LIQUIDACIÓN"**, ha presentado tres testimonios de la escritura pública de reactivación otorgada ante la Notaría Décimo Sexta del cantón Guayaquil, el 24 de febrero del 2016, con la respectiva solicitud;

QUE la compañía ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución;

QUE luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, se ha emitido el Informe favorable No. **SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0497-M** de 22 de marzo del 2016, para la aprobación de la mencionada reactivación; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución ADM-15-004 del 25 de marzo de 2015.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación de la compañía denominada **GALADIS DEL ECUADOR CIA. LTDA. "EN LIQUIDACIÓN"**, por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

Notaría
del cantón
Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

N
Notaría
del cantón
Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador, si aplicare al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes Inmuebles, tome nota la presente Resolución en el Registro a su cargo.

ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador, según corresponda.

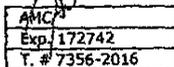
ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a la Subdirección de Registro de Sociedades copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil,

23 MAR 2016


AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑÍAS




Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

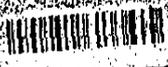
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

Nº. 171301644-0

CEBILIA
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 LEÓN WOOLFSON
 F. NACIMIENTO
 04/02/1981
 MOTIVO
 Art. 25-2A
 FECHA DE EMISIÓN
 30/07/2013
 FECHA DE VENCIMIENTO
 29/07/2018

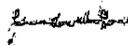
ESTADO CIVIL: CASADA
 DAVID ANDRÉS
 BALFOUR ARIZAGA

01-02-04



NOMBRES: PATRICIA
 APELLIDOS: LEÓN WOOLFSON
 CEDULA: 1713016440
 NACIONALIDAD: ECUADOR
 F. NACIMIENTO: 04/02/1981
 MOTIVO: Art. 25-2A
 APROBACION: 30/07/2013
 CADUCIDAD: 29/07/2018

No. 2114826-9
 PERMANENTE



*Notaria
 del cantón
 Santa Cruz*

Francisco Rafael Lima
 NOTARIO PÚBLICO

N.

*Notaria
 del cantón
 Santa Cruz*

Francisco Rafael Lima
 NOTARIO PÚBLICO



Factura: 002-002-000029953



20161701005000597

NOTARIO(A) ALEXANDRA ELIZABETH ENDARA MUÑOZ

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20161701005000597

MATRIZ	
FECHA:	8 DE ABRIL DEL 2016, (16:46)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION DE SUPER DE CIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-03-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0001488

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
NAVES HERNANDEZ ADOLFO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716600869
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA GALADIS DEL ECUADOR CIA. LTDA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15-06-2012
NÚMERO DE PROTOCOLO:	FOLIO 382542

Alexandra Endara Muñoz

NOTARIO(A) ALEXANDRA ELIZABETH ENDARA MUÑOZ
NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



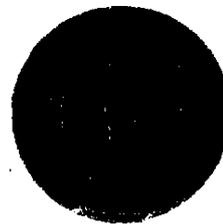
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

N

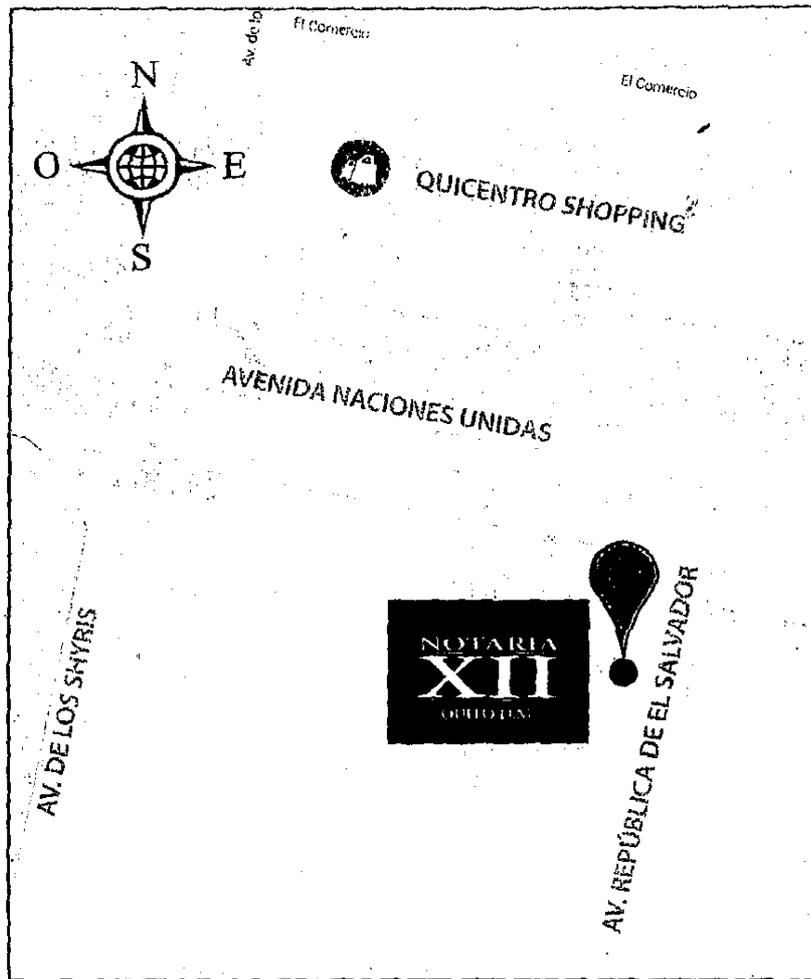
Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

ZON: Mediante Resolución N.- SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0001488, de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS, con fecha veintitrés de marzo del dos mil dieciséis, la abogada Carlota Camacho Coello, ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑÍAS, resuelve APROBAR la reactivación de la compañía denominada GALADIS DEL ECUADOR CIA. LTDA. "EN LIQUIDACIÓN", por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías; de cuyo particular tome nota mediante protocolización celebrada ante el Doctor Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito, el 15 de Junio del 2012.- Quito, ocho de Abril del año dos mil dieciséis.-

Alexandra Endara Muñoz
Dra. Alexandra Endara Muñoz
NOTARIA QUINTA



N
Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO



A cargo de los protocolos de:
Dr. Jaime Nolivos Maldonado

Edificio SUYANA, Av. República de El Salvador N36-213 y Av. Naciones Unidas

PB. Oficina 102

Teléfonos: (593-2) 3326-058 / 3326-072 / 3333-0326

098799518

notaria12quito@hotmail.com

Estacionamiento Disponible: Subsuelo

N.

**Notaria
 del Cantón
 Santa Cruz**

**Francisco Rafael Lima
 NOTARIO PÚBLICO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Notaria
del cantón
Santa Cruz*
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

NOTARÍA
XII
QUITO D.M.

NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA DE QUITO D.M.

Copia No. *PRIMERA*
27 de 2016
Fecha.....

Dra. María del Pilar

*Notaria
del cantón
Santa Cruz*
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO
NOTARIA



Factura: 002-002-000017148



20162003001P01895

NOTARIO(A) FRANCISCO RAFAEL LIMA JARA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON SANTA CRUZ

EXTRACTO

Escritura N°:		20162003001P01895					
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		19 DE AGOSTO DEL 2016, (10:53)					
OTORGANTES							
				OTORGADO POR			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	LEON WOOLFSON PATRICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713016440	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	BALFOUR ARIZAGA DAVID ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707584999	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	WRAY REYES NORMAN STEF	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1706462916	ECUATORIANA	APODERADO(A)	JUAN MANUEL MARCHAN MALDONADO
Natural	WRAY REYES NORMAN STEF	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1708462916	ECUATORIANA	APODERADO(A)	KARINA ANGELICA RUILOVA VIDAL
Natural	BALFOUR VAN HOESEN DAVID ELLIOT	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0905549669	BRITANICA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GALAPAGOS		SANTA CRUZ			PUERTO AYORA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					

Francisco Rafael Lima Jara
NOTARIO(A) FRANCISCO RAFAEL LIMA JARA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN SANTA CRUZ

N
Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

1 Nro. 2016-200-3001-P01895

2

3

4

5

6

7

8

9

10

N

*Notaria Cantón Santa Cruz
Ab. Francisco R. Lima Jara*

CESION DE DERECHOS DE PARTICIPACIONES Y DE CAMBIO DE DOMICILIO Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES EN UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-

11 En la ciudad de Puerto Ayora, Cantón Santa Cruz,
12 Provincia de Galápagos, República del Ecuador, hoy
13 diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis, ante
14 mi doctor Francisco Lima Jara, Notario Público del
15 Cantón Santa Cruz, comparecen los señores **PATRICIA**
16 **LEÓN WOOLFSON, DAVID ANDRÉS BALFOUR ARÍZAGA, DAVID**
17 **BALFOUR VAN HOESEN Y NORMAN WRAY REYES COMO**
18 **APODERADO DEL SEÑOR JUAN MANUEL MARCHÁN MALDONADO Y**
19 **DE SU ESPOSA KARINA ANGÉLICA RUILOVA VIDAL,** tal como
20 consta en el Poder Especial otorgado a su favor por
21 los cónyuges Juan Manuel Marchan Maldonado y Karina
22 Angélica Ruilova Vida, el día veintisiete de julio
23 del dos mil dieciséis, ante la Doctora María del
24 Pilar Flores Flores Notaria Décimo Segunda de la
25 Ciudad de Quito, Provincia del Pichincha, documento
26 que se adjunta al presente como habilitante
27 ecuatorianos y británico, en su orden respectivamente
28 mayores de edad, portadores de sus respectivas cédulas
29 de ciudadanía y certificados de última votación,
30 capaces para contratar y obligarse, vecinos del lugar
31 e identificados plenamente por mí; y me solicitan que
32 eleve a escritura pública la minuta que me presentan,
33 la misma que copiada literalmente es como sigue:
34 **"Señor Notario:** En el registro de escrituras
35 públicas a su cargo, sírvase agregar una que

N

*Notaria
del cantón
Santa Cruz*

*Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO*

*Notaria
del cantón
Santa Cruz*

Francisco Rafael Lima

36 contenga una de cambio de domicilio y transferencia
37 de participaciones sociales en una compañía de
38 responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes
39 cláusulas: **Cláusula primera.- Comparecientes:**
40 Comparecen a la celebración de este contrato, por
41 una parte, la señora Patricia León Woolfson y el
42 señor David Andrés Balfour Arizaga por sus propios y
43 respectivos derechos y por los que representan de la
44 sociedad conyugal que tienen formada entre sí; y
45 Norman Wray Reyes como apoderado del señor Juan
46 Manuel Marchán Maldonado y de su esposa Karina
47 Angélica Ruilova Vidal para quienes en adelante y
48 para los efectos de este contrato se podrán
49 denominar "**Parte Cedente**"; y, por otra, David Andrés
50 Balfour Arizaga y David Balfour Van Hoesen por sus
51 propios y respectivos derechos, a quienes en
52 adelante, en conjunto y para los efectos de este
53 contrato se podrá denominar "**Parte Cesionaria**".-
54 **Cláusula segunda.- Antecedentes: Uno)** La compañía
55 Galadis del Ecuador Cia. Ltda. se constituyó
56 mediante escritura pública el 15 de junio de 2012
57 ante el Notario Quinto del Cantón Quito e inscrita
58 en el Registro Mercantil del cantón Santa Cruz el 10
59 de diciembre de 2012. **Dos)** Mediante escritura
60 pública rectificatoria el 31 de julio de 2012 ante
61 el Notario Quinto del Cantón Quito e inscrita en el
62 Registro Mercantil del cantón Santa Cruz el 10 de
63 diciembre de 2012, se aclaró que el capital
64 suscrito y pagado de la compañía es el de US\$
65 cuatrocientos dólares de los Estados Unidos o
66 Norteamérica (USD 400), dividido en una
67 participación de Un dólar de los Estados Unidos o
68 Norteamérica a favor del socio Juan Manuel Marchán
69 399 participaciones de un dólar de los Estados
70 Unidos de Norteamérica (cada una) a favor de

Notario
del cantón
Santa Cruz
Franco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO
NOTARIO PÚBLICO

71 socia Patricia León Woolfson. **Tres)** Mediante
72 escritura pública el 24 de febrero de 2016 ante la
73 Notaria Décima Sexta del cantón Guayaquil se realizó
74 la escritura de reactivación de la compañía Galadis
75 del Ecuador Cía .Ltda la cual fue debidamente
76 inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz el
77 19 de mayo de 2016. **Cuarta)** El 25 de junio de 2016
78 la Junta General Universal Extraordinaria de Socios
79 de Galadis del Ecuador Cía. Ltda. Resolvió: uno,
80 establecer un nuevo domicilio y dirección de la
81 compañía; y, dos, autorizar la cesión de
82 participaciones por parte de los socios Juan Manuel
83 Marchán y Patricia León Woolfson a favor de David
84 Andrés Balfour Arízaga y David Andrés Balfour Van
85 Hoesen. **Cláusula tercera.- Cambio de domicilio.-** Con
86 los antecedentes expuestos los socios resolvieron
87 establacer como nuevo domicilio de la compañía el
88 siguiente: la calle Lobo Marino e Isala Isabela,
89 ciudad de Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia
90 de Galápagos. **Cláusula cuarta.- Transferencia de**
91 **participaciones.-** En mérito de los antecedentes
92 expuestos, facultados por la Junta General Universal
93 Extraordinaria de Socios de Continental Galadis del
94 Ecuador Cía. Ltda. y la cual adjunto como documento
95 habilitante, el socio Juan Manuel Marchán cede su
96 participación que corresponde al 0.25% del capital
97 social a favor del señor David Andrés Balfour
98 Arizaga. De su parte la socia Patricia León Woolfson
99 cede la totalidad de sus participaciones, 399
100 participaciones que corresponden al 99.75% del
101 capital social, a favor del señor David Balfour Van
102 Hoesen. La transferencia se hace con todos los
103 derechos inherentes a las participaciones
104 transferidas, sin reserva de ninguno.- **Cláusula**
105 **cuarta.- Conformación de capital:** Como consecuencia

Notaria
del cantón
Santa Cruz

Francisco Rafael L
NOTARIO PÚBLIC

Notaria
del cantón
Santa Cruz

Francisco Rafael Lima

106 de las transferencias de participaciones autorizadas
107 por la Junta General Universal Extraordinaria de
108 Socios reunida el 25 de junio de 2016 el capital
109 quedará conformado según el cuadro que consta en el
110 acta que se adjunta como habilitante y en donde
111 consta que los nuevos socios de la compañía son el
112 señor David Andrés Balfour Arízaga y el señor David
113 Balfour Van Hoesen, ambos residentes permanentes en
114 la provincia de Galápagos.- **Cláusula quinta.-**
115 **Cuantía:** La cuantía de esta transferencia es de
116 cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de
117 América, en virtud de que cada una de las
118 participaciones transferidas tiene el valor nominal
119 de un dólar de los Estados Unidos de América.- La
120 Parte Cedente y la Parte Cesionaria establecen como
121 justo el valor que han pactado entre sí, por lo que
122 expresamente manifiestan su conformidad.- **Cláusula**
123 **sexta.- Certificados de aportación:** Se procederá a
124 anular los actuales certificados de aportación de la
125 Parte Cedente y a emitir nuevos respectivamente a la
126 orden de David Andrés Balfour Arízaga y David
127 Balfour Van Hoesen, ambos mayores de edad y
128 residentes permanentes de la provincia de Galápagos,
129 en conformidad al cuadro de integración de capital
130 resultante de este acto y al artículo ciento seis de
131 la Ley de Compañías.- **Cláusula séptima.-**
132 **Autorizaciones:** Cualquiera de los comparecientes
133 las personas que estas designen, quedan facultadas
134 para solicitar y obtener la inscripción de rigor de
135 esta transferencia de participaciones en el Registro
136 Mercantil del cantón Santa Cruz.- Usted, señor
137 Notario, se dignará agregar las disposiciones de
138 estilo para la plena validez de este instrumento.”.-
139 Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el
140 doctor Norman Wray Reyes con matrícula profesional

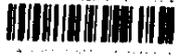
N
Notaría
del cantón
Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO
del cantón
Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 170758499-9



CEDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES: BALFOUR ARIZAGA DAVID ANDRES
 LUGAR DE NACIMIENTO: FLORENCHIA QUITO SANTA CRUZ
 FECHA DE NACIMIENTO: 1979-12-10
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 PATRICIA LEÓN WOLFSON




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: BALFOUR DAVID ELLIOT
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ARIZAGA MARIA EULALIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: SAN CRISTOBAL 2014-06-17
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-06-17




DIRECTOR GENERAL DIRECTOR DE CEDULACIÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
GALAPAGOS



NOMBRES: DAVID ANDRES
 APELLIDOS: BALFOUR ARIZAGA
 CEDULA: 1707584999
 NACIONALIDAD: ECUADOR
 F. NACIMIENTO: 10/12/1979
 MOTIVO: ART. 26-3A
 APROBACION: 10/04/2013
 CADUCIDAD: 09/04/2018

No. 2105220
PERMANENTE




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 17 de febrero del 2014
170758499-9 002-0039

BALFOUR ARIZAGA DAVID ANDRES
GALAPAGOS SANTA CRUZ
PUERTO AYORA

SANCIÓN N.º 34 COMITÉ ELECTORAL 43
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE GALAPAGOS

3796499

N

Notaría
del cantón
Santa Cruz

Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

N

Notaría
del cantón
Santa Cruz

Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**WRAY REYES
 NORMAN STEF**
 LUGAR DE NACIMIENTO
 Colombia
 Bogotá
 FECHA DE NACIMIENTO 1969-12-20
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 LUCIA ROSEMARY
 NORRIS CRESPO

N. 170646291-6



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO
 V233313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
WRAY ARELLANO NORMAN ERNESTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
REYES CARTAGENOVA EULALIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2014-04-02
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2024-04-02

00051898

DIRECTOR GENERAL
 PARA DEL CEDULADO

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 GALAPAGOS

015
 NÚMERO DE CERTIFICADO
WRAY REYES NORMAN STEF

NOMBRES: NORMAN STEF
 APELLIDOS: WRAY REYES
 CEDULA: 1706462916
 NACIONALIDAD: Ecuador
 F.NACIMIENTO: 20/12/1969
 MOTIVO: Ecuatoriano(a) o extranjero(a)
 APROBACION: 15/04/2014
 CADUCIDAD: 15/04/2019

No. 2118407
 PERMANENTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNEI

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015
015 - 0164
 NÚMERO DE CERTIFICADO
WRAY REYES NORMAN STEF

PICHINCHA
 PROVINCIA QUITO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 LA CONCEPCION
 PARROQUIA 3
 ZONA

(J) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Notaría
 del cantón
 Santa Cruz
 Francisco Rafael Lima
 NOTARIO PÚBLICO

Notaría
 del cantón
 Santa Cruz
 Francisco Rafael Lima
 NOTARIO PÚBLICO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º 171301644-0

CIUDAD: QUITO
 APELLIDOS Y NOMBRES: LEON WOLFSON PATRICIA
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
 QUINCE
 SAN CRISTÓBAL
 FECHA DE NACIMIENTO: 04/02/1981-02-04
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: Casada
 DAVID ANDRÉS BALFOUR ARIZAGA




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: LEON LUIS PATRICIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: WOLFSON JÚLIA MARÍA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: SAN CRISTÓBAL 2011-10-04
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-10-24

E4239V2222

Patricia Leon Wolfson
 FIRMA DEL CEDULADO

DIRECCIÓN GENERAL

CONSEJO NACIONAL DE GALAPAGOS

NOMBRES: PATRICIA
 APELLIDOS: LEON WOLFSON
 CÉDULA: 1713016440
 NACIONALIDAD: ECUADOR
 F. NACIMIENTO: 04/02/1981
 MOTIVO: Art. 26-2A
 APROBACION: 30/07/2013
 CADUCIDAD: 28/07/2018

No. 2114826-9
 PERMANENTE




Patricia Leon Wolfson

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE GALAPAGOS

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006
 006 - 0282
 NÚMERO DE CERTIFICADO: 1713016440
 CÉDULA: LEON WOLFSON PATRICIA

PICHINCHA
 PROVINCIA: QUITO
 CANTÓN: SAN CRISTÓBAL

CIRCUNSCRIPCIÓN: NAYON
 ZONA: 0

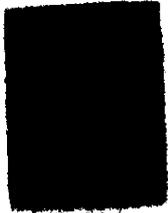
Francisco Rafael Lima
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Notaria del cantón Santa Cruz
 Francisco Rafael Lima
 NOTARIO PÚBLICO

N

Notaria del cantón Santa Cruz
 Francisco Rafael Lima
 NOTARIO PÚBLICO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CONSOLIDACIÓN



CÉDULA
IDENTIFICACIÓN
APELLIDOS Y NOMBRES
BALFOUR JORGE VAN HOESEN
LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
FECHA DE NACIMIENTO 1937-07-02
NACIONALIDAD BRITANICA / INGLESA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA EULALIA
ARZAGA CUESTA

Nº 090554968-9

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BALFOUR JORGE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VAN HOESEN ANA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-08-06
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-06

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
JEFE EN GENERAL

V33334222

001000874

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CONSOLIDACIÓN
ISLA SANTA CRUZ
GALAPAGOS



NOMBRES: DAVID ELLIOT
APELLIDOS: BALFOUR VAN HOESEN
CEDULA: 0905549689
NACIONALIDAD: REINO UNIDO
F. NACIMIENTO: 02-07-1937
MOTIVO: Art. 26-34
APROBACION: 04-10/2011
CADUCIDAD: 04-10/2016

No. 2105218
PERMANENTE



FIRMA



Notaría
del cantón
Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

N
Notaría
del cantón
Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL
CANTON SANTA CRUZ - GALAPAGOS

CERTIFICA:

Que revisados los folios en la base de datos de este Registro Mercantil del Cantón Santa Cruz, consta como último movimiento mercantil la Inscripción de Nombramiento de Gerente General de la Compañía **GALADIS DEL ECUADOR CIA LTDA.**, a favor del Sr. Balfour Arizaga David Andrés de fecha 29 de enero del 2013.

Puerto Ayora, 27 de enero del 2016.

Ab. Olimpida García Morales, Mgtr.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTON SANTA CRUZ



Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Decano Santa Cruz
CANTON SANTA CRUZ GALAPAGOS

Notaria del cantón Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

Notaria del cantón Santa Cruz

Francisco Rafael Lima
NOTARIA DÉCIMA NOTARIO PÚBLICO
DEL CANTÓN/GUAYAQUIL.
AB. CECILIA CALDERÓN JACOME

A continuación, la socia Patricia León Woolfson (399 participaciones, 99.75%) manifiesta su voluntad de ceder la totalidad de sus participaciones a favor el señor David Balfour Van Hoesen.

El Presidente pone a consideración de todo el capital social la decisión de los socios Juan Manuel Marchán y Patricia León Woolfson de transferir sus participaciones en la forma, cantidades y a las personas antes indicadas.

Los Socios, por unanimidad, aprueban y autorizan las transferencias de participaciones sociales en la forma y cantidades antes indicadas.

Las transferencias de participaciones sociales las formalizarán el Cedente y los Cesionarios por escrituras públicas inscritas en el Registro Mercantil del cantón Santa Cruz, conforme manda la ley. Los socios cedentes manifiestan su total conocimiento de los efectos jurídicos de la cesión de participaciones que acaban de aprobar, la cual la resuelven en total uso de sus facultades y bajo ningún vicio de consentimiento. En ese sentido una vez legalizado el respectivo procedimiento señalado líneas arriba los nuevos socios de la compañía serán los señores David Andrés Balfour Arízaga y David Balfour Van Hoesen.

Patricia León propone se haga constar el cuadro de la nueva integración de capital, el mismo que es elaborado y aprobado como sigue:

Nombre del Socio	Capital suscrito	Capital pagado	Número de participaciones	Porcentaje
David Andrés Balfour Arízaga	US \$ 1,00	US \$ 1,00	1	0,25%
David Balfour Van Hoesen	US \$ 399,00	US \$ 399,00	399	99,75%
Total	US \$ 400,00	US \$ 400,00	400	100 %

Habiéndose tratado y resuelto los puntos para los cuales se instaló esta Junta General Universal Extraordinaria, el señor Presidente concede un receso para la elaboración del Acta.

Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que se la aprueba por unanimidad y sin ninguna observación. Se levanta la sesión a las 10h00.

Para constancia de lo expresado, firman el señor Presidente, los Socios de la Compañía y el señor Secretario que certifica, en el lugar y fecha indicados.

N
Notaría
del cantón
Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

**Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios de
Galadis del Ecuador Cia. Ltda.**

En la ciudad de Quito, el 25 de junio de 2016, a las 8h30, en las oficinas ubicadas en la Av. República de El Salvador N36-140 y Av. Naciones Unidas del Distrito Metropolitano de Quito, se reúnen en Junta General Universal Extraordinaria de Socios de Galadis del Ecuador Cia. Ltda. de acuerdo a lo estipulado en el artículo vigésimo primero de sus Estatutos sociales los siguientes Socios:

Nombre del Socio	Capital suscrito	Capital pagado	Número de participaciones	Porcentaje
Juan Manuel Marchán	US \$ 1,00	US \$ 1,00	1	0.25%
Patricia León Woolfson	US \$ 399,00	US \$ 399,00	399	99.75%
Total	US \$ 400,00	US \$ 400,00	400	100 %

Los Socios asistentes representan la totalidad del capital social de la Compañía, esto es, 400 participaciones de un valor nominal de US \$ 1,00 cada una.

Los asistentes resuelven constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios, aprobando por unanimidad el siguiente orden del día. Acto seguido es electo por los socios el señor Juan Manuel Marchán para que presida la Junta y al señor Andrés Balfour Arízaga, en su calidad de Gerente, para que actúe como secretario.

A continuación, el señor Presidente pone en consideración de la Junta General los siguientes puntos del orden del día, mismo que los Socios por unanimidad resuelven conocerlos y tratarlos.

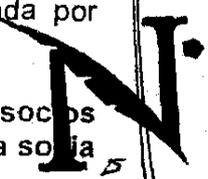
Punto uno: Cambio de domicilio de la compañía.

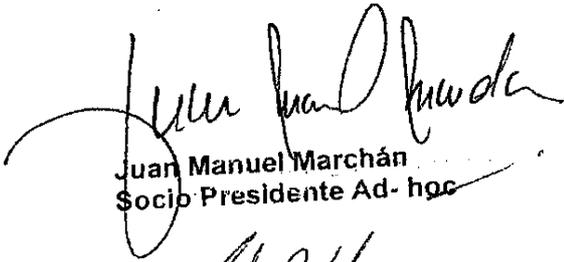
Toma la palabra la socia Patricia León y propone que de ahora en adelante el domicilio y dirección de la compañía sea en la calle Lobo Marino e Isla Isabela, ciudad de Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos.

El presidente de la Junta pone a consideración la moción y es aprobada por unanimidad del capital social presente.

Punto dos: Autorización de transferencia de participaciones de los socios Juan Manuel Marchán a favor de David Andres Balfour Arízaga; y de la socia Patricia León Woolfson a favor de David Balfour.

Toma la palabra el socio Juan Manuel Marchán y manifiesta su voluntad de ceder sus participaciones (1 participación, 0.25%) a favor del señor David Andrés Balfour Arízaga.


**Notaria
del cantón
Santa Cruz**
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO


Juan Manuel Marchán
Socio Presidente Ad-hoc


David Andrés Balfour Arizaga
Gerente - secretario


Patricia León Woolfson
Socia


Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco Rafael Lir
NOTARIO PÚBLICO


Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco Rafael Lir
NOTARIO PÚBLICO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA
XII
QUITO D.M.

NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA DE QUITO D.M.

Copía No.

Fecha 27 JUN 2016

Notaria
del Cantón
Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO
Dra. María del Pilar Flores
NOTARIA



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

PODER ESPECIAL

Otorga:

**JUAN MANUEL MARCHÁN MALDONADO Y
KARINA ANGÉLICA RUILOVA VIDAL**

En favor de

NORMAN STEF WRAY REYES

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS.

DCR/MB

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y siete de julio de dos mil dieciséis, ante mí, doctora **MARIA DEL PILAR FLORES FLORES, NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA DE ESTE CANTÓN**, comparecen, el señor **JUAN MANUEL MARCHÁN MALDONADO**, portador de la cédula de identidad número UNO SIETE CERO CINCO DOS SIETE OCHO SIETE SEIS RAYA OCHO **(170527876-8)**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, domiciliado en esta ciudad de Quito, y **KARINA ANGÉLICA RUILOVA VIDAL**, portadora de la cédula de identidad número UNO SIETE UNO DOS DOS CUATRO UNO SIETE TRES RAYA CUATRO **(171224173-4)**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil

Notaria del Cantón Santa Cruz
Francisco Rafael Lima

FRANCISCO RAFAEL LIMA
NOTARIO PÚBLICO



1 casada, por sus propios y personales derechos, domiciliada en
2 esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe porque me
3 presentan sus respectivos documentos de identidad, mismos
4 que para constancia agrego a la presente escritura. Advertidos
5 que fueron los comparecientes por mí la Notaria del objeto y
6 resultado de esta escritura, así como examinados que fueron,
7 que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
8 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicita
9 que eleve a escritura pública la minuta que me fue entregada
10 cuyo tenor es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro
11 de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de Poder
12 Especial, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA**
13 **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparecen a la celebración
14 de la presente escritura pública de otorgamiento de poder
15 especial el señor Juan Manuel Marchán y la señora Karina
16 Angélica Ruilova Vidal, por sus propios y personales derechos.
17 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado
18 civil casado, domiciliados en Quito, mayores de edad y
19 legalmente capaces para contratar y obligarse. **CLAUSULA**
20 **SEGUNDA.- PODER ESPECIAL:** Por el presente instrumento
21 nosotros, JUAN MANUEL MARCHÁN MALDONADO, portador de
22 la cédula de identidad número UNO SIETE CERU CINCO DOS
23 SIETE OCHO SIETE SEIS RAYA OCHO (170527876-8), y KARINA
24 ANGÉLICA RUILOVA VIDAL, portadora de la cédula de identidad
25 número UNO SIETE UNO DOS DOS CUATRO UNO SIETE TRES
26 RAYA CUATRO (171224173-4, otorgamos poder, tan amplio y
27 suficiente como en derecho se requiere, a favor del señor
28 NORMAN STEF WRAY REYES, de nacionalidad ecuatoriana,

N

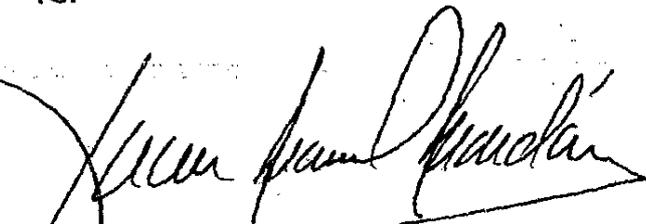
Notaria
del cantón
Santa Cruz

Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO



1 portador de la cédula de ciudadanía número UNO SIETE CERO
2 SEIS CUATRO SEIS DOS NUEVE UNO RAYA SEIS(170646291-6);
3 para que pueda realizar en la República del Ecuador, en nuestro
4 nombre y representación, lo siguiente: **UNO.-** suscribir a
5 nombre de ambos comparecientes la escritura pública mediante
6 la cual se ceden las participaciones del uno por ciento de la
7 compañía GALADIS DEL ECUADOR CIA. LTDA. a favor de David
8 Andres Balfour Arízaga. Usted, señora Notaria, se servirá
9 agregar las formalidades que aseguren la plena vigencia y
10 eficacia del presente instrumento. - (firmado) Abg. Adriana
11 Orellana Ubidia, matrícula diez y siete guion dos mil quince guion
12 mil quinientos ochenta C.J.". Hasta aquí la minuta que el
13 otorgante eleva a escritura pública con todos sus efectos
14 legales. - Los comparecientes autorizan expresamente la
15 consulta en línea y verificación de sus respectivos datos en el
16 Sistema Nacional de Consulta Ciudadana de la Dirección
17 General de Registro Civil, Identificación y Cedulación. Para la
18 celebración de la presente escritura se observaron los
19 preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que
20 fue la presente escritura al compareciente por mí, la Notaria, se
21 ratifica en ella, y firma conmigo en unidad de acto, quedando
22 incorporada en el protocolo de esta notaria de todo cuanto doy
23 fe.-

24
25
26
27
28


Juan Manuel Marchan Maldonado
C.C. 1705278768


Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

Karina Angélica Ruilova Vidal
C.C. 1712241734

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO



Factura: 002-002-000015492



20161701012P02372

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

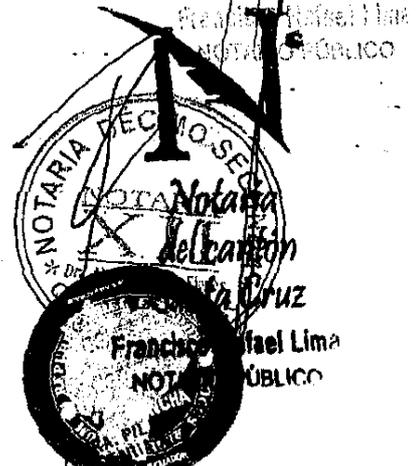
Escritura N°:		20161701012P02372					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		27 DE JULIO DEL 2018, (14:35)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MARCHAN MALDONADO JUAN MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705278768	ECUATORIANA	MANDANTE	
Natural	RUILOVA VIDAL KARINA ANGELICA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712241734	ECUATORIANA	MANDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	WRAY REYES NORMAN STEF	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705462816	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		INAQUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

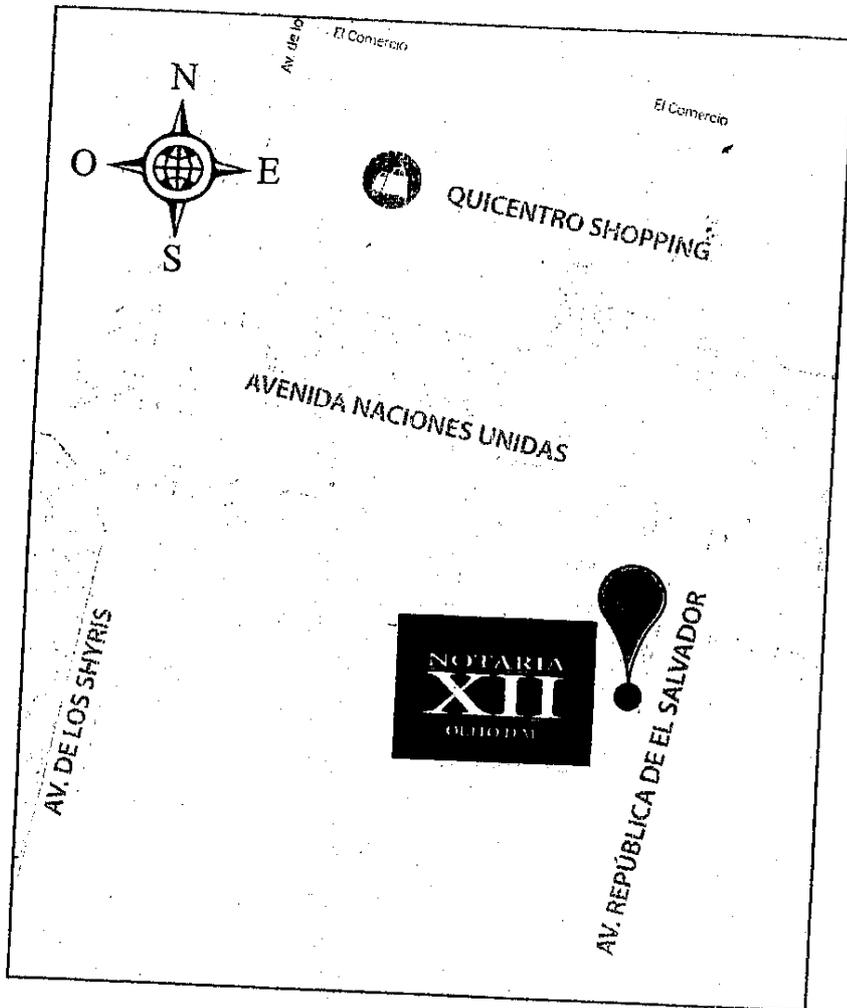
NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero ésta
Poder... copia certificada, sellada y firmada en

Quito a,

NOTARÍA
XII





A cargo de los protocolos de:
 Dr. Jaime Nolivos Maldonado

Edificio SUYANA, Av. República de El Salvador N36-213 y Av. Naciones Unidas
 PB. Oficina 102

Teléfonos: (593-2) 3326-058 / 3326-072 / 3333-032

0987995184

notaria12quito@hotmail.com

Estacionamiento Disponible: Subsuelo 1.



NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION
DE LA COMPAÑIA
GALADIS DEL ECUADOR CIA. LTDA.



CAPITAL SUSCRITO: US\$400,00

Di: 3 copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, quince de junio de dos mil doce, ante mí doctor **Luis Humberto Navas Dávila**, Notario Quinto del Cantón Quito, comparecen libre y voluntariamente a la celebración de la presente escritura, el señor Juan Manuel Marchán Maldonado, por sus propios y personales derechos, y la señora Patricia León Woolfson. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de edad, domiciliados en Quito el primero y en las Islas Galápagos la segunda pero de paso por esta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una que contenga la constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, por una parte el señor Juan Manuel Marchán Maldonado, por sus propios y personales derechos, y por otra parte

*Notario
del Cantón
Santa Cruz*
Francisco Rafael Lim
NOTARIO PÚBLICO

señora Patricia León Woolfson, de nacionalidad ecuatoriana, residente permanente del Archipiélago de Galápagos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, y domiciliados en Quito el primero y en las Islas Galápagos la segunda y de paso por la ciudad de Quito. **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA-** Los comparecientes declaran en forma libre y voluntaria que es su voluntad constituir, como en efecto constituyen, una Compañía de Responsabilidad Limitada denominada **GALADIS DEL ECUADOR CIA. LTDA.**, la que se registrará por la Ley de Compañías y demás leyes de la República del Ecuador y al Estatuto Social que consta a continuación.

TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA-

”CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL. ARTÍCULO PRIMERO:

Naturaleza y Denominación.- **GALADIS DEL ECUADOR CIA.**

LTDA, es una compañía de nacionalidad ecuatoriana, se organiza de conformidad con las disposiciones de la República del Ecuador y por las disposiciones contenidas en el presente Estatuto, a la que se designará simplemente como “la Compañía”. **ARTÍCULO SEGUNDO:**

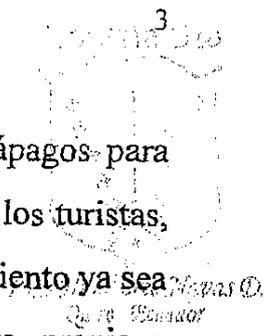
Domicilio.- La Compañía tendrá su domicilio principal en Puerto Ayora, Santa Cruz, Archipiélago de Galápagos, República del Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador, previa resolución de la Junta General. **ARTÍCULO**

TERCERO: Objeto Social.- a) La compañía se constituye con el objeto de dedicarse a actividades turísticas en la República del Ecuador y de manera particular en Galápagos, sin limitarse a las siguientes: (i) Realizar todo tipo de actividades turísticas para turistas nacionales y extranjeros

buceo navegable en la reserva marina de Galápagos; (ii) Realizar

N
Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

actividades turísticas en general en el Archipiélago de Galápagos para turistas nacionales y extranjeros; (iii) Atender debidamente a los turistas, prestando servicios de alimentación, asistencia general, alojamiento ya sea en hoteles, hosterías, o cualquier otro tipo de infraestructura, propia o alquilada; (iv) Compra, comercialización, distribución, y venta de mercadería, (v) Representar compañías y suscribir contratos de representación o franquicia; (vi) Cualquier otra actividad que pudiera considerarse como necesaria para el cumplimiento de la actividad turística, comercial o relacionadas. b) Para cumplir su objeto social la compañía podrá: (i) Adquirir todos los medios para llevar a cabo dicha operación turística, tales como pero sin limitarse a embarcaciones, equipos, materiales y bienes; (ii) La compañía podrá tener la representación de empresas turísticas, comerciales, industriales, nacionales e internacionales. (iii) Formar parte como socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior. Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarias y convenientes para su cumplimiento, con excepción de las actividades señaladas en el artículo veintisiete (27) de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público. **ARTÍCULO CUARTO: Medios.-** Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá efectuar toda clase de actos y contratos, participar en la constitución y aumentos de capital de compañías, negociar acciones y participaciones, y realizar actos de cualquier naturaleza permitidos o no prohibidos por el ordenamiento jurídico ecuatoriano. **ARTÍCULO QUINTO: Plazo y Duración.-** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de esta escritura pública. Vencido este



Notaria
del cantón
San Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

Compañía extinguirá de pleno derecho, a menos que los socios, reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria en forma expresa y antes de su expiración, decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por estos Estatutos. **ARTÍCULO SEXTO:** Disolución anticipada y Liquidación.- La Junta General de Socios podrá acordar, en la forma prevista por la Ley, la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en los presentes Estatutos. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la Ley. **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, LAS PARTICIPACIONES Y RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA.** **ARTÍCULO SEPTIMO:** El capital social de la Compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$400,00), dividido en cuatrocientas (400) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00) cada una, las mismas que, por disposición de la Ley, son indivisibles. El capital social se encuentra pagado en su totalidad. Los certificados de las participaciones serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Las participaciones se sujetan a las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías y no serán libremente negociables, sino bajo las condiciones fijadas en la ley. **ARTÍCULO OCTAVO:** **CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** La Compañía entregará a cada socio un Certificado de Aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le correspondan. Los Certificados de Aportación serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO NOVENO: TRANSMISIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** Los socios podrán ceder sus participaciones cumpliendo para el efecto con lo que dispone

N
 Notaria
 del cantón
 Santa Cruz
 Y
 Francisco Rafael Lima
 NOTARIO PÚBLICO

la Ley de Compañías. La participación que tiene cada socio en la Compañía es transmisible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la Compañía, quienes podrán ejercer su derecho preferente o de terceros, con el consentimiento unánime del capital social. Dicha transferencia se realizará mediante escritura pública. Las transferencias se anotarán en el Libro de Participaciones y Socios y se anulará el Certificado de Aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. **ARTÍCULO DECIMO: TRANSMISION POR HERENCIA.-** Las participaciones de los socios en esta Compañía son transmisibles por herencia, conforme a la Ley. **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: DERECHOS DE LOS SOCIOS.-** Los derechos y obligaciones de los socios se encuentran determinados por la Ley de Compañías, a cuyo texto se remite el presente Estatuto. **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: AUMENTO DE CAPITAL.-** La Compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios, que debe ser tomada por mayoría absoluta de los socios presentes; y, en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: MODALIDADES DE AUMENTO.-** El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se cumplirá de la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio realizado conforme a la Ley y a la reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos en la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: REDUCCIÓN DE CAPITAL.-** La reducción de capital se regirá por lo previsto en la Ley de

N
 Notaria
 del cantón
 Santa Cruz
 Francisco Rafael Lir
 NOTARIO PÚBLICO

Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social, si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA.**- La responsabilidad de la Compañía se extiende a los socios hasta el monto de sus aportaciones individuales y, por lo tanto, cubre la totalidad del capital social establecido en el artículo siguiente, sin perjuicio de que pueda ampliarse su responsabilidad por el aumento de capital y/o a consecuencia de otra clase de obligaciones determinadas en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS.**- Para la admisión de nuevos socios es menester el consentimiento unánime del capital social de la Compañía. **CAPÍTULO TERCERO DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General y el Presidente, según la ley y el presente estatuto. En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, lo remplazará el Presidente, según lo establecido en el Artículo Trigésimo. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General de Socios, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma. Las resoluciones de la Junta General de Socios son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones privativas de la Junta General de Socios: a) Resolver sobre

N
 Notaria
 del cantón
 Santa Cruz
 Francisco Rafael Lima
 NOTARIO PÚBLICO

el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la Compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver cualquier reforma al Estatuto; b) Nombrar al Presidente y al Gerente General, señalándoles sus remuneraciones; y, removerlos por causas justificadas, de conformidad con la ley y los reglamentos legalmente aprobados; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f) Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; g) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la Compañía; h) Interpretar, con el carácter de obligatorio, los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; i) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía; j) Aprobar los reglamentos de la Compañía; k) Aprobar el plan de actividades y el respectivo presupuesto de la Compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones, y oficinas de la Compañía; m) Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la Compañía; n) Fijar la cuantía de los actos y contratos para los que el Gerente General puede actuar solo; y, la cuantía de los actos y contratos que requieren autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce (Art.12) de la Ley de Compañías; ñ) Las demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto.- Toda resolución de la Junta General de Socios, que implique reforma del Estatuto, se tomará previo proyecto

N
Notaria
del cantón
Santa Cruz

Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

presentado por el Gerente General y para su aprobación se requiere del voto de las dos terceras partes del capital social, prevaleciendo esta sobre cualquier otra disposición. **ARTÍCULO VIGESIMO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la Compañía celebrar sesiones de la Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: REALIZACIÓN DE LAS JUNTAS.-** Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y, las Extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de Junta General tanto Ordinarias como Extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas.- **ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente de la Compañía, mediante comunicaciones escritas que se enviarán a las direcciones registradas por los Socios, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera

N
 Notaría
 del cantón
 Santa Cruz
 Francisco Rafael Lima
 NOTARIO PÚBLICO

convocatoria, si los concurrentes a ella no representaren más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, de acuerdo a lo establecido en la Ley, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: MAYORÍA.-** Cada participación da derecho a un voto en las Juntas Generales. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes, los votos en blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: REPRESENTACIÓN.-** Los socios podrán hacerse representar en las Juntas Generales por otro socio mediante carta poder dirigida al Presidente de la Compañía, con carácter especial para cada Junta o por poder otorgado ante Notario. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DIRECCIÓN DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. En caso de ausencia de cualquiera de estos funcionarios, se nombrará Presidente y/o Secretario Ad-Hoc. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO: LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTES.-** Las Actas deberán llevarse a máquina en hojas debidamente foliadas y autenticadas con la firma del Secretario en cada una, ó ser asentadas en un libro destinado para el efecto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE.-** La Compañía contará con un Presidente que podrá ser socio o no, será designado por la Junta General y durará dos (2) años en el cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente remplazado. En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, lo remplazará la persona que para tal efecto designe la Junta General de Socios. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

N.

Notaria
del cantón
Santa Cruz

Francisco Rafael Li
NOTARIO PÚBLICO

NOVENO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-

Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General de Socios de la Compañía; b) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Compañía y por aplicación de las políticas de la entidad; c) Presidir las sesiones de la Junta General; d) Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de las juntas generales; e) Supervigilar las actividades de la Compañía; f) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de este, sin requerir expresa autorización, asumiendo para el efecto todas las facultades y obligaciones; g) Presentar anualmente a consideración de la Junta General Ordinaria un informe detallado de sus actividades; h) Continuar con el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras el sucesor tome posesión de su cargo, salvo el caso de haber presentado su renuncia en el cual podrá separarse cuando haya transcurrido treinta días desde aquel en que la presentó; i) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía y la Junta General de Socios. **ARTÍCULO**

TRIGESIMO: DEL GERENTE GENERAL.- La Compañía tendrá un Gerente General que podrá o no ser socio de ella; será designado por la Junta General y durará dos (?) años en el cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente remplazado. **ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO:**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente; b) Administrar la Compañía, sus bienes y pertenencias y, en tal sentido, establecer las políticas y sistemas operativos con las más amplias facultades; c) Actuar

N
 Notaría
 del cantón
 Santa Cruz
 Francisco Rafael Lima
 NOTARIO PÚBLICO

como Secretario de las Juntas Generales de Socios; d) Convocar individualmente a Juntas Generales; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los Certificados de Aportación emitidos; f) Conferir poderes generales y especiales previa autorización de la Junta General; g) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; h) Presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de Socios, un informe acerca de la situación económica de la Compañía, acompañado del Balance General, del Estado de Pérdidas y Ganancias y demás anexos; i) Abrir cuentas corrientes bancarias, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la Compañía; j) Firmar contratos y contratar préstamos sin límite de endeudamiento, salvo que la junta general o el estatuto establecieren algún límite que requiera de aprobación de la misma. k) Comprar, vender, arrendar, hipotecar y permutar cualquier tipo de bienes inmuebles a nombre de la Compañía, con las limitaciones establecidas en el estatuto o por la Junta General.; l) Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en estos Estatutos, sin perjuicio de lo preceptuado en el Artículo doce de la Ley de Compañías; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, n) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo de la Compañía y las demás atribuciones que le confieren los presentes Estatutos, la Ley y la Junta General de Socios. **ARTÍCULO**

TRIGESIMO SEGUNDO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía estará a cargo del Gerente General. Dicha representación se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico, en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de

Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

clase, con las limitaciones que establece la Ley y estos Estatutos, limitaciones que regirán sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: DEL REEMPLAZO DEL GERENTE GENERAL.-** En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, lo reemplazará el Presidente con las mismas atribuciones y deberes señalados en los Artículos Vigésimo Octavo y Vigésimo Noveno de estos Estatutos. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: PRÓRROGA DE FUNCIONES.-** Aunque termine el período para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios, éstos continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los sustitutos; salvo los casos de destitución, en que el funcionario destituido será inmediatamente reemplazado por el designado por la Junta. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio anual de la sociedad se contará desde el primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: DISOLUCIÓN.-** La disolución de la Compañía tendrá lugar por el vencimiento del plazo o por resolución de la Junta General de Socios y en los demás casos previstos por la Ley. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEPTIMO: LIQUIDACIÓN.-** En todos los casos de liquidación el Gerente General será liquidador y ejercerá las más amplias facultades, sometiéndose a las disposiciones legales vigentes. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: DE LAS UTILIDADES.-** La Compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. En cada anualidad, la Compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto. También, se estará a lo establecido en el artículo ciento catorce (Art. 114) literal b) de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: DE LAS RESERVAS.-** La Compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. En cada anualidad, la Compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto. También, se estará a lo establecido en el artículo ciento catorce (Art. 114) literal b) de la Ley de Compañías.

N.
 Notaría
 del cantón
 Santa Cruz
 Francisco Rafael Lima
 NOTARIO PÚBLICO

TRIGÉSIMO NOVENO: SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- El Capital Suscrito de la Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 400) dividido en CUATROCIENTAS (400) participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1) de valor nominal cada una y pagado en el cincuenta por ciento de su valor de acuerdo al siguiente detalle:

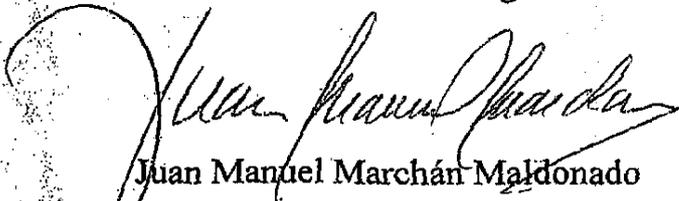
SOCIO	MONTO DE CAPITAL	NUMERO DE PARTICIPACIONES
JUAN MANUEL MARCHAN MALDONADO	US\$ 1	1
PATRICIA LEON WOOLFSON	US\$ 399	399
TOTAL	US\$ 400	400

Se incorpora a la presente escritura el certificado de depósito de la cuenta de integración de capital. El capital insoluto será pagado en el plazo de un año a partir de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil. Las inversiones se realizan con el carácter de nacionales.

ARTICULO CUADRAGESIMO: MANDATO ESPECIAL.- En todo cuanto no estuviere expresamente señalado en el presente Estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, su Reglamento y otras leyes vigentes. **CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES FINALES:** Expresamente los fundadores de la compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a) que se encuentran conformes con el texto del estatuto que regirá la compañía, y que aparecen transcritos en la cláusula tercera de este contrato, el que ha sido elaborado, discutido y aprobado anteriormente por los socios fundadores; b) autorizar a los doctores Pedro Manuel Pérez y/o Roxana

Notaría del cantón Santa Cruz
Francisco Rafael Li
NOTARIO PÚBLICO

Aguirre y/o Juan Manuel Marchán para que a nombre de la Compañía, realice ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes, todos aquellos trámites que sean necesarios para el establecimiento legal de la Compañía, hasta su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil, y su ingreso a las entidades que por ley está obligada a pertenecer. Para este fin, la presente escritura pública, y en especial ésta disposición transitoria servirá como suficiente documento habilitante, al abogado autorizado; c) Autorizar al doctor Juan Manuel Marchán, para que convoque a la primera junta general extraordinaria de accionistas, la misma que tendrá por objeto conocer y aprobar las gestiones realizadas en la constitución de esta compañía, los gastos incurridos en el trámite de constitución, y la designación de los funcionarios. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de la presente escritura.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el doctor Juan Manuel Marchán, abogado con matrícula profesional número seis mil cuatrocientos noventa y seis del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que les fue leída íntegramente a los comparecientes, por mí el Notario, quienes la aceptan y se ratifican en todas sus partes y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

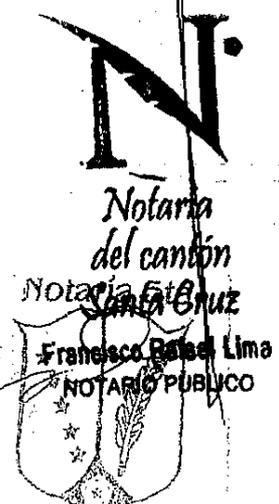

Juan Manuel Marchán Maldonado

C.C. 170527876-3


Patricia León Woolfson

C.C. 1713016440


Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO



BANCO DEL PACIFICO

R.U.C. 0990005737061
P. Tejada # 200 y Pichincha
Guayaquil - Ecuador

**DEPOSITO A PLAZO No. 261568237
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**

**NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
GALADIS DEL ECUADOR CIA.LTDA.**



Accionistas:	Aportaciones/Dólares
VOOLFSON PATRICIA Id No. 1713016440	\$ 399.00
IAN MALDONADO JUAN MANUEL Id No. 1705278768	\$ 1.00
	\$ 400.00
Interés anual	Fecha de Vencimiento
1.50	2012-12-11
Valor del Interés	Valor Total
3.00	402.94

amos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por puesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha ro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u smo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente ida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran ne la normativa vigente.

mpañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

o para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que el plazo de 31 días.

ósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de ificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

orporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por na natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema ciero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

2012-06-14

p. Banco del Pacífico
Firma Autorizada
perez velez jonathan vladimir

N
Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO



BANCO DEL PACÍFICO
Estamos cambiando

No. 261565181

Fecha: Quito 14 de Junio de 2012

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

LEON WOLFSON PATRICIA	399.00
MARCHAN MALDONADO JUAN MANUEL	1.00

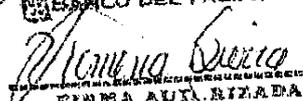
TOTAL	400,00
--------------	---------------

Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

GALADIS DEL ECUADOR CIA.LTDA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les puede devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,
BANCO DEL PACÍFICO
BANCO DEL PACÍFICO S.A.

FIRMA AUTORIZADA

Firma Autorizada


Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

NÚMERO DE TRÁMITE: 7433044
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ROJAS YEROVI MICHELLE CAROLINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/05/2012 16:18:45

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- GALADIS DEL ECUADOR CIA. LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/06/2012.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Notaría
del cantón
Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

NOTARIA
QUINTA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ZON: Mediante Resolución número
SC.IJ.DJC.G.12.0004345 dictada por el Abogado
Efrén Roca Sosa, Especialista Jurídico, de
fecha 08 de Agosto del 2012, se aprueba la
constitución de la compañía GALADIS DEL ECUADOR
CIA. LTDA., de cuyo particular tomé nota al
margen de la escritura de Constitución y
Rectificatoria de la indicada compañía,
celebradas ante mí, Notario Quinto del cantón
Quito, Dr. Luis Navas Dávila, el 15 de junio
del 2012 y 31 de Julio del 2012
respectivamente.- Quito, a tres de septiembre
del año dos mil doce.-

[Firma]
Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO



Luis Humberto Navas
Quito - Ecuador

[Firma]
Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

NÚMERO 101: En Santa Cruz, 10 de diciembre del 2012, se me presentó la primera copia de una Inscripción de la Escritura de Constitución de la Cía. Galadis del Ecuador Cía. Ltda. Otorgada el 15 de junio del 2012, ante el Notario Quinto del Cantón Quito Dr. Luis Navas Davila.- Los Estatutos Sociales de la Compañía Galadis del Ecuador Cía. Ltda., se encuentran en los términos constantes en la referida Escritura.- Capital suscrito, \$ 400,00 dólares.- Intervienen en este acto: LEON WOOLFSON PATRICIA en calidad de SOCIO.- Esta inscripción se la hace conjuntamente con la resolución número SC.II.DIC.G.12.0004345 suscrita por el señor Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías.- **EL REGISTRADOR.-**

Inscripción de la
Escritura de
Constitución de la
Cía. Galadis del
Ecuador Cía. Ltda.
En el Tomo N° 5 de
Fojas N° 256 a la 275



[Handwritten signature]
Abg. Roberto Emilio Echeverría González
Registrador Mercantil
del Cantón Santa Cruz

[Faint handwritten text]
Notaría
del cantón
Santa Cruz
M
Notaría
del cantón
Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

Registro Mercantil del Cantón Santa Cruz

NÚMERO DE REPERTORIO: 101

FECHA DE REPERTORIO: 2012-12-07

HORA DE REPERTORIO: 11:41:24

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Santa Cruz, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha 10 de diciembre del 2012 queda inscrita la Escritura de Constitución de la Cía. Galadis del Ecuador Cía. Ltda., con un capital suscrito de \$ 400,00 dólares en el Registro Mercantil del Cantón Santa Cruz en el Tomo N° 5 de Fojas N° 256 a la 275



Dr. Roberto Echeverría González

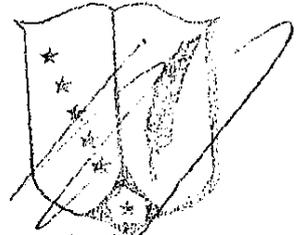
REGISTRADOR MERCANTIL DEL

CANTÓN SANTA CRUZ

[Faint handwritten notes and a circular stamp from the National Directorate of Public Records, Lima, are visible in the background.]

N.
Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas Dávila
Quito - Ecuador

NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO

**ESCRITURA PÚBLICA RECTIFICATORIA DE LA ESCRITURA
DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
GALADIS DEL ECUADOR CIA. LTDA.**

**OTORGADA POR
PATRICIA LEÓN WOOLFSON, Y
JUAN MANUEL MARCHÁN MALDONADO**

CAPITAL SUSCRITO: \$400,00

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, treinta y uno de julio de dos mil doce, ante mi doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito, comparecen libre y voluntariamente al otorgamiento de esta escritura, el señor Juan Manuel Marchán Maldonado, por sus propios y personales derechos, y la señora Patricia León Woolfson. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de edad, domiciliados en Quito el primero y en las Islas Galápagos la segunda pero de paso por esta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y dicen que eleve a escritura pública la m...

N
Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:
"SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo una de Aclaratoria de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía GALADIS DEL ECUADOR CIA. LTDA., contenida en las siguientes cláusulas: **Primera: Compareciente:** Comparece a la celebración de la presente escritura el señor Juan Manuel Marchán Maldonado, por sus propios y personales derechos, y la señora Patricia León Woolfson. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de edad, domiciliados en Quito el primero y en las Islas Galápagos la segunda pero de paso por esta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse. **Segunda: Antecedentes.** A) Los comparecientes celebraron la escritura pública de constitución de la compañía GALADIS DEL ECUADOR CIA. LTDA., el día quince de junio de dos mil doce, ante el notario Quinto del Cantón Quito. B) Por un error involuntario, en el ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO, del ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, se detalla que el valor nominal del Capital Suscrito de la Compañía, ha sido pagado en el cincuenta por ciento, pese a que ha sido pagado en su totalidad. **Tercera: Rectificatoria.** Tomando en cuenta los antecedentes indicados en la cláusula segunda de esta escritura, los comparecientes rectifican que el Capital suscrito de Constitución de la Compañía GALADIS DEL ECUADOR CIA. LTDA., se encuentra pagado en su totalidad de acuerdo al siguiente detalle:

N
*Notaría
del cantón
Santa Cruz*
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

SOCIO	MONTO DE CAPITAL	NÚMERO DE PARTICIPACIONES
JUAN MANUEL MARCHAN MALDONADO	US\$ 1	1
PATRICIA LEON WOOLFSON	US\$ 399	399
TOTAL	US\$400	400

Luis Humberto Novas
Quito Ecuador

.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA), la misma que está firmada por el doctor Juan Manuel Marchán, abogado con matrícula profesional número seis mil cuatrocientos noventa y seis del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de esta escritura se observaron todos los preceptos legales y leída esta escritura al compareciente por mí el Notario, se afirma y ratifica en todo su contenido y para constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Juan Manuel Marchán
Juan Manuel Marchán
C.C. 170527876-8

Patricia León Woolfson
Patricia León Woolfson
C.C. 171301644-0

Luis Humberto Novas
Dr. Humberto Novas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO



Francisco Rafael Lima
Notaria del cantón Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

Guayaquil, 25 de febrero del 2016

Abogada
Suad Manssur
Superintendente de Compañías
Superintendencia de Compañías de Guayaquil.
Presente.-

Ref: Reactivación Compañía GALADIS DEL ECUADOR CIA. LTDA.

ENTREGADO EXP.: 172742

04 MAR 2016

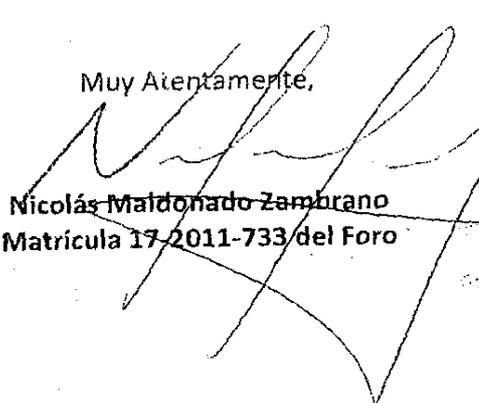
Estimada Abogada,

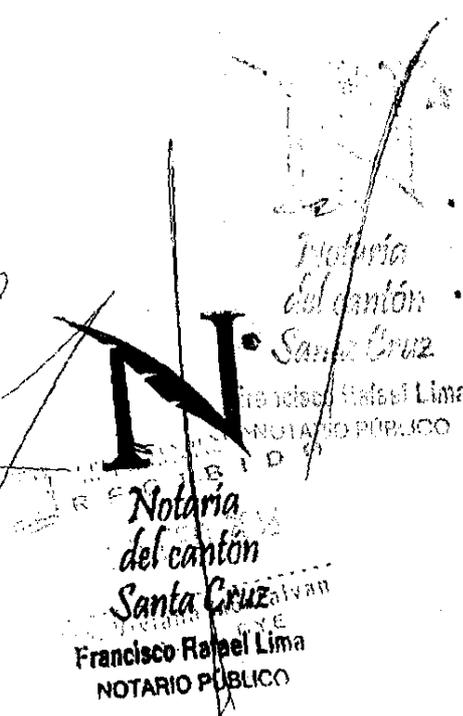
Adjunto sírvase encontrar los siguientes documentos en relación al trámite de Reactivación de la Compañía GALADIS DEL ECUADOR CIA. LTDA.:

- i. Tres testimonios de Escritura de Reactivación de la compañía GALADIS DEL ECUADOR CIA. LTDA., en Liquidación.

Le agradezco de antemano la atención brindada al presente.

Muy Atentamente,


Nicolás Maldonado Zambrano
Matrícula 17-2011-733 del Foro


Notaría
del cantón
Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

25/FEB/2016 16:22:01 Usu: omontelva



Remitente: No. Trámite: 7356 -0
NICOLAS MALDONADO ---

Expediente: 172742

Razón social:

GALADIS DEL ECUADOR CIA. LTDA.

ENTREGADO
RUC: 1921140001

04 MAR 2016

SubTipo tramite:
REACTIVACION

Asunto:
REMITE TRES TESTIMONIO DE LA ESCRITURA
DE REACTIVACION

Revise el estado de su tramite por INTERNET 81
Digitando No. de trámite, año y verificador =

IV
Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

Guayaquil, 25 de febrero del 2016

Abogada
Suad Manssur
Superintendente de Compañías
Superintendencia de Compañías de Guayaquil.
Presente.-

Ref: Reactivación Compañía GALADIS DEL ECUADOR CIA. LTDA.

Exp.: 172742

Estimada Abogada,

Adjunto sírvase encontrar los siguientes documentos en relación al trámite de Reactivación de la Compañía GALADIS DEL ECUADOR CIA. LTDA.:

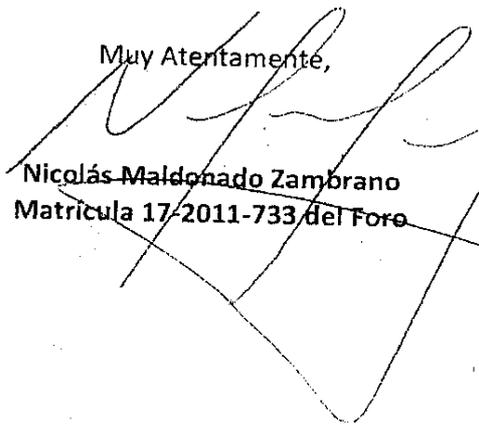
- i. Tres testimonios de Escritura de Reactivación de la Compañía GALADIS DEL ECUADOR CIA. LTDA., en Liquidación.

ENTREGADO

04 MAR 2016

Le agradezco de antemano la atención brindada al presente.

Muy Atentamente,


Nicolás Maldonado Zambrano
Matrícula 17-2011-733 del Foro

IN
ESCAÑEADO
COMPLETO

Notaría
del cantón
Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

Notaría
del cantón
Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

172742



Factura: 001-004-000001826

20160901016P02121

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME
NOTARIA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO

escritura N°:	20160901016P02121						
ACTO O CONTRATO:							
REACTIVACIÓN DE COMPAÑÍAS							
ECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE FEBRERO DEL 2016, (18:45)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BALFOUR ARIZAGA DAVID ANDRES	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	1707584989	ECUATORIA NA	GERENTE GENERAL	GALADIS DEL ECUADOR CIA. LTDA.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			CARBO/CONCEPCION		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME
NOTARIA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL


N
Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE LA
COMPAÑÍA GALADIS DEL ECUADOR CÍA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN

En la ciudad de Puerto Ayora, Galápagos, a las 10:30 am del 15 de enero de 2016, en el domicilio social de la compañía GALADIS DEL ECUADOR CÍA LTDA en Liquidación, ubicado en la calle Charles Darwin y la calle Seymour, Puerto Ayora, isla Santa Cruz, en Galápagos, se reúnen los siguientes socios de la compañía:

Socio	Representante Legal	Número de Participaciones	Valor de las Participaciones USD	Porcentaje del Capital Social
Juan Manuel Marchán Maldonado	-	1	1	0.25%
Patricia Woolfson León	-	399	399	99.75%
TOTAL:	-	400		100%

Los asistentes aceptan por unanimidad celebrar esta sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, al tenor de lo previsto en el artículo 238 de la Ley de Compañías para conocer el siguiente orden del día, sobre cuyo punto están de acuerdo en tratar, también por unanimidad.

Punto Uno: Reactivación de la compañía GALADIS DEL ECUADOR CÍA LTDA en Liquidación.

Se designa por unanimidad para que presida la sesión al Doctor Juan Manuel Marchán Maldonado y actúa como secretario Andrés Balfour Arizaga.

Presidencia dispone que por Secretaría se constate el quórum reglamentario y se dé cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias, hecho lo cual, Presidencia declara instalada la sesión.

A continuación, la junta pasa a tratar el único punto del orden del día:

Punto Uno: Reactivación de la compañía GALADIS DEL ECUADOR CÍA LTDA en Liquidación.

Toma la palabra el Presidente de la Junta y expone que la compañía fue declarada inactiva por la resolución no. SC-INC-DNASD-SD-14-0003840, de 10 junio de 2014, y disuelta por resolución no. SCV-INC-DNASD-SD-14-0030192 de 17 de noviembre de 2014, ésta última inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz el 28 de mayo de 2015.

Ahora bien, una vez superada la causal de inactividad que establece el artículo 359 de la Ley de Compañías, tal como se desprende del certificado de cumplimiento de obligaciones emitido por la Superintendencia de Compañías, el Presidente ad-hoc tiene en consideración de los socios para que resuelvan y autoricen la reactivación de la compañía.

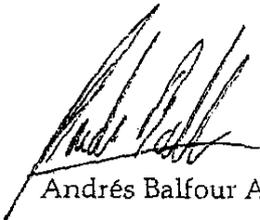
Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

Los socios, luego de breves deliberaciones, resuelven aprobar por unanimidad la reactivación de la compañía toda vez que ya se ha superado la causal que motivó la declaratoria de inactividad y posterior disolución de oficio de la compañía GALADIS DEL ECUADOR CÍA LTDA en Liquidación, por parte de la Superintendencia de Compañías.

Por último, se autoriza por unanimidad a que el Gerente General de la compañía lleve a cabo todas las formalidades necesarias para la ejecución y perfeccionamiento de este acuerdo de la Junta General:

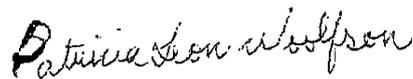
Consultados los asistentes, manifestaron que no tienen otro asunto que tratar, por lo que el Presidente concede el receso necesario para la redacción del acta.

Reinstalada la sesión, Secretaría da lectura al acta, la cual es aprobada por unanimidad y suscrita por los asistentes, con lo cual, Presidencia declara concluida y levantada la sesión, habiendo transcurrido una hora desde su instalación.



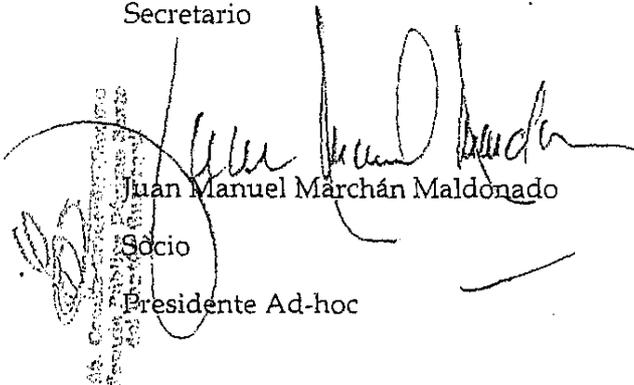
Andrés Balfour Arizaga

Secretario



Patricia Woolfson León

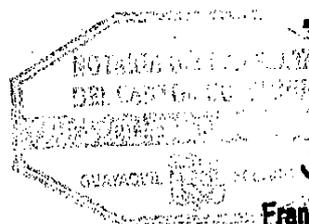
Socio



Juan Manuel Marchán Maldonado

Socio

Presidente Ad-hoc



IN
Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO



DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS
Dirección de Uso Público

PATENTE DE OPERACIÓN TURÍSTICA
DOCUMENTO INTRANSFERIBLE NO NEGOCIABLE



2016 - 2017
Versión 01 Fecha: 15/12/12

Itinerario

Viernes AM TD (10h00-13h00) - Plaza Sur
Viernes PM TD (14h00-17h00) - Punta Carrión
Sábado AM TD (10h00-13h00) - Plaza Sur
Sábado PM TD (12h00-15h30) - Bahía Sullivan
Domingo AM TD (10h00-13h00) - Bahía Sullivan
Domingo PM TD (12h00-15h30) - Bahía Sullivan
Lunes AM TD (10h00-13h00) - Seymour Norte
Lunes PM TD (12h00-15h30) - Playa Las Bachas
Martes AM TD (10h00-13h00) - Punta Carrión
Martes PM TD (12h00-15h30) - Plaza Sur
Miércoles AM TD (10h00-13h00) - Santa Fe
Miércoles PM TD (12h00-15h30) - Santa Fe
Jueves AM TD (10h00-13h00) - Seymour Norte
Jueves PM TD (12h00-15h30) - Playa Las Bachas

Act. Permit

CA, SN, PR, SN, CA, CA, KY, CA, KY, CA, PR, CA, SN

ORIGINAL

Nombre / Razón Social del Operador: **DAVID ELLIOT BALFOUR VAN HOESEN Y DAVID ANDRÉS BALFOUR ARÍZAGA**

Número de Inscripción en el Registro Forestal del Ministerio del Ambiente: **127**

Número de Inscripción en el Registro Forestal del Parque Nacional Galápagos: **109**

Nombre de la Embarcación: **SEA FINCH**

Número de la Matrícula de la Embarcación: **TN-01-00217**

Capacidad Autorizada de Pasajeros: **16 - Dieciséis**

Categoría de Operación: **Tour diario R**

Área de Operación: **Áreas Protegidas de Galápagos**

Valor de los Derechos por Obtención de Patente: **\$ 800,00**

Número de Factura de Pago de Derechos: **2707**



Expedido en: **Puerto Ayora**

Al: **28 de Junio de 2016**

Período de Vigencia:

Desde: **01/JUL/2016** Hasta: **31/MAR/2017**

Observaciones:

Actividades permitidas únicamente se podrán realizar en los sitios aquí descritos. El número máximo de kayaks o tablas a remo es de 8 más 1 para uso del Guía Naturalista, conforme a Resoluciones 56/Ago-9-2010 y 24/Abr-14-2016.

(Signature)

Lcda. Sandra Gamboa J.
DIRECTORA DE USO PÚBLICO (E)
Parque Nacional Galápagos

Nomenclatura:

SC: Buceo Scuba; SN: Snorkel; PR: Panga Ride;
CA: Caminata; BN: Buceo Nocturno; KY: Kayak;
CD: Check dive

www.galapagos.gob.ec



República del Ecuador
MATRÍCULA DE NAVE
Port Registry Certificate

Expedido en virtud de las disposiciones del Código de Policía Marítima, Sección III, Título IV, Art. 123 con la Autoridad conferida por el Gobierno de Ecuador
 Issued under the provisions of the Maritime Police Code, Section III, Title IV, Art. 123 under the Authority of the Government of Ecuador

El presente Certificado, deberá renovarse ANUALMENTE o solicitar su renovación cuando la nave sea modificada en cualquiera de sus datos de registros o características y solicitar la cancelación en caso de BAJA de la nave.
 This Certificate, shall be renewed ANNUALLY when the ship is modified in any of its record data or characteristics and it shall be cancelled when the ship record terminates.

Por: **CAPITANIA DE PUERTO AYORA**

By: (Persona u organización autorizada) (Authorized person or organization)

1. Datos de la Nave / Particulars of Ship

Nombre Name		Matrícula No. Port Registry Number	OMI IMO	Puerto de Registro Port of Register	
SEA FINCH EX BALLADEER		TN-01-00217	---	PTO. AYORA	
Eslera Total Loa (mts)	Eslera Convenio Length (mts)	Manga Breadth (mts)	Puntel Depth (mts)	Calado Draught (mts)	Tonelaje Bruto GT
18.00	16.04	5.06	3.00	1.20	72.72 TM
Fecha Construcción Date Built		Fecha de Registro Date of Register		Tipo de Casco Hull Type	Propulsión
10-02-2006		19-02-1998		FIBRA DE VIDRIO	MECANICA

2. Datos relativos al Propietario / Particulars of Ship Owner

Razón Social Trade Name	BALFOUR ARIZAGA DAVID ANDRÉS	Identificación Identification	1707584999
Dirección Address	PUERTO AYORA, BARRIO PUNTA ESTRADA	Teléfono Phone Number	052-526138
Email Email	---	Celular Mobile Number	---

3. Avalúo y Clasificación / Value and Classification

Avalúo / Value	Fecha Avalúo / Value Date	
\$ 75,000.00 USD	15-09-2006	
Servicio	Tipo Nave	Uso
Pasaje	Yate	PUBLICO

Capacidad de Combustibles / Fuel Capacity

Tipo de Combustible	Capacidad Almacenamiento para Consumo Propio	Capacidad Almacenamiento para Transporte	Razón de Consumo diario
DIESEL OIL	1001 GAL	---	134 GAL

Este presente certificado es válido hasta:
 the Certificate is valid until:
 expedido en: PTO. AYORA
 sue at:

31-12-2016

el: 22-01-2016
 on:



[Handwritten Signature]
 Mario CHUNG Alvarado
 CAPITAN DE CORBETA - GC

N

Notaria
 del cantón
 Santa Cruz

Francisco Rafael Lima
 NOTARIO PÚBLICO

5. Máquinas Principales y Auxiliares / Main and Auxillar Engines.

Tipo / Type	Marca / Trade Mark	Módulo - Serie / Model - Serie	Potencia / Power	
GENERADOR	CUBOTA	V3300-E / 50519A	43 HP	32 KW
GENERADOR	CUBOTA	E-2203 / 07U2854	36 HP	27 KW
PRINCIPAL	DETROIT DIESEL	8-V-71 / 07082-7300	450 HP	336 KW
PRINCIPAL	DETROIT DIESEL	8-V-71 / 0 / 07082-3300	450 HP	336 KW

6. Propietarios Adicionales / Additional Ship Owners

Razón Social	BALFOUR VAN HOESEN DAVID ELLIOT	Identificación	0905549869001
Dirección	PUERTO AYORA, BARRIO PUNTA ESTRADA	Teléfono	052526138
Email	mariaelaliabalfour@gmail.com	Celular	---

7. Historia de la Nave / History Of Ship

Año Year	Nombre Name	Propietario Ship Owner	Puerto de Registro Port of Registry	Pabellón Flag State
Información no disponible.				

8. Nombres Anteriores de la Nave / Previous Names Of Ship

Nombre Anterior Last Name	Fecha Inicio Start Date	Fecha Fin End Date	Nombre Actualizado Updated Name
No tiene nombres anteriores.			

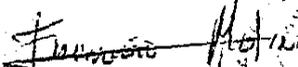
N
 Notaria
 del cantón
 Santa Cruz
 Francisco Rafael Lima
 NOTARIO PÚBLICO



República del Ecuador

CERTIFICADO DE REGISTRO DE PROPIEDAD No. 104/2016

CAPITANÍA MENOR DE PTO. AYORA.- REGISTRO DE INSCRIPCIONES.- CERTIFICO:- Que los señores **BALFOUR ARIZAGA DAVID ANDRES** con cédula de identidad **1707584999**, **BALFOUR VAN HOESEN DAVID ELLIOT** con cédula de identidad **0905549689001**, son propietarios de una embarcación denominada **SEA FINCH EX BALLADEER**, con número de Matrícula **TN-01-00217**, esta embarcación está registrada bajo el **No. 023/06** del Libro de Propiedades.-**PTO. AYORA, 19-ene-2016**


TNFG-GC Francisco Molina Crespo
EL AYUDANTE DEL CAPITÁN DE PUERTO

MARTINEZ W.-

N
Notaría
del cantón
Santa Cruz

Francisco Rafael Lima
NOTARIO PUBLICO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL
CANTON SANTA CRUZ - GALAPAGOS

CERTIFICA:

Que revisados los folios en la base de datos de este Registro Mercantil del Cantón Santa Cruz, consta como último movimiento mercantil la Inscripción de Nombramiento de Gerente General de la Compañía **GALADIS DEL ECUADOR CIA LTDA.**, a favor del Sr. Balfour Arizaga David Andrés de fecha 29 de enero del 2013.

Puerto Ayora, 27 de enero del 2016.

Ab. Olimpido Garcia Morales, Mgtr.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTON SANTA CRUZ



Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública
CANTON SANTA CRUZ GALAPAGOS

N.
Notaria
del cantón
Santa Cruz



Puerto Ayora, 15 de enero de 2013

Señor
David Andrés Balfour Arizaga
Ciudad.-

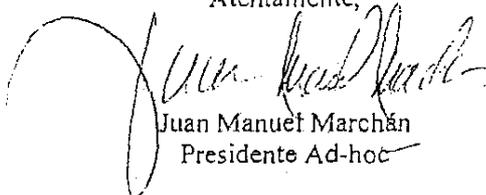
De mis consideraciones:

Tengo el agrado de informarle que mediante Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de 15 de enero de 2013, la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía **GALADIS DEL ECUADOR CIA. LTDA.** ha decidido elegir a usted para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el período estatutario de dos años, debiendo permanecer en el cargo hasta ser legalmente remplazado.

El Gerente General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

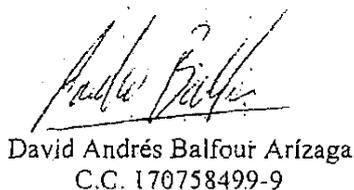
La compañía **GALADIS DEL ECUADOR CIA. LTDA.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada el 15 de junio de 2012 ante el Notario Quinto del Cantón Quito, Doctor Luis Humberto Navas Dávila y fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Santa Cruz, el 10 de diciembre de 2012 bajo el Tomo No. 5, de Fojas 256 a 275.

Atentamente,


Juan Manuel Marchán
Presidente Ad-hoc

ACEPTACIÓN: Acepto desempeñar el cargo de Gerente General de la compañía **GALADIS DEL ECUADOR CIA. LTDA.**,

Puerto Ayora, 15 de enero de 2013


David Andrés Balfour Arizaga
C.C. 170758499-9



Ab. Cecilia Gutiérrez Jacome
Notaria Pública Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

NUMERO 14: En Santa Cruz, 29 de enero del 2013, se me presentó una inscripción del Nombramiento de Gerente General de la Cía. Galadis del Ecuador Cía. Ltda. Que textualmente dice: 15 de enero del 2013.- Balfour Arizaga David Andres .- Ciudad.- De mi consideración: Me es grato comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía Galadis del Ecuador Cía. Ltda. llevada a cabo el día de 15 de enero del 2013, resolvió elegirle como Gerente General de la compañía, por el periodo estatutario de 2 años, contados desde la fecha de inscripción de éste nombramiento en el Registro Mercantil de este Cantón, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente remplazado.- Sus atribuciones y deberes se encuentran señaladas en el estatuto social de la Compañía Galadis del Ecuador Cía. Ltda., constituida mediante escritura pública otorgada, ante el Notario Quinto del Cantón Quito el 08 de agosto del 2012 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Santa Cruz el 10 de diciembre del 2012.- Al felicitarle por la designación, le formulo votos por el éxito en las funciones a usted encomendadas. Sírvase suscribir al pie de la presente en señal de aceptación.- En esta fecha, acepto la designación de Gerente General de la Compañía Galadis del Ecuador Cía. Ltda., y prometo desempeñarlo de conformidad con la ley y el estatuto social de la Compañía .- EL REGISTRADOR.-

Inscripción del Nombramiento de Gerente General de la Compañía Galadis del Ecuador Cía. Ltda. En el Tomo N° 1 de Fojas N° 141 a la 145.

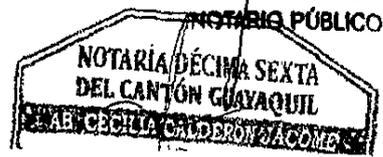
[Handwritten signature]
 Abg. Roberto Erqilio Echeverría González
 Registrador Mercantil del Cantón Santa Cruz



Ab. Cecilia Calderón Gacome
 Notaria Pública Asesora Sexta
 del Cantón Guayaquil

[Handwritten signature]
 Notaria del cantón Santa Cruz

Francisco Rafael Lima
 NOTARIO PÚBLICO



Registro Mercantil del Cantón Santa Cruz

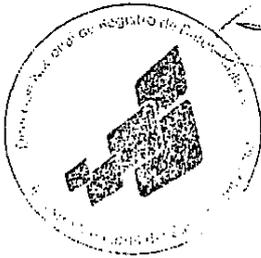
NÚMERO DE REPERTORIO: 14,

FECHA DE REPERTORIO: 2013-01-28

HORA DE REPERTORIO: 15:31:55

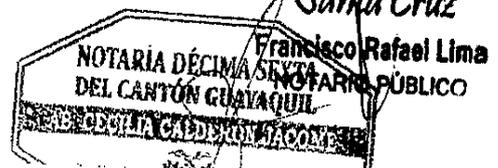
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Santa Cruz, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha 29 de enero del 2013 queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía Galadis del Ecuador Cía. Ltda., a favor de Balfour Arizaga David Andrés, en el Registro Mercantil del Cantón Santa Cruz en el Tomo N° 1 de Fojas N° 141 a la 145.



Dr. Roberto Echeverría González
Dr. Roberto Echeverría González
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN SANTA CRUZ

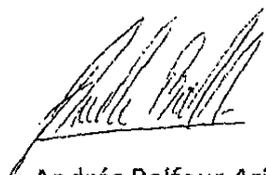
Ab. Cecilia Calderón Vacaone
Ab. Cecilia Calderón Vacaone
Notaria Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 **DECLARACIÓN JURADA:** En la calidad bajo la que comparezco declaro
2 bajo juramento que los datos y documentos que constan en el acta y
3 expediente de la junta general de accionistas, y en los libros contables y
4 sociales de la compañía son reales. Además declaro que la compañía no
5 tiene obligaciones pendientes con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad
6 Social IESS y con el Estado Ecuatoriano.- Usted, señor Notario, se servirá
7 agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y pleno
8 efecto de la presente escritura.- Firmado) Abogado Nicolás Maldonado
9 Zambrano con Matricula Profesional número uno siete guion siete tres
10 tres guion dos cero uno uno del Foro de Abogados. **HASTA AQUÍ LA**
11 **MINUTA.**- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en
12 alta voz al otorgante, éste la aprueba y firma en unidad de acto
13 conmigo el Notario, de todo lo cual DOY FE.-
14

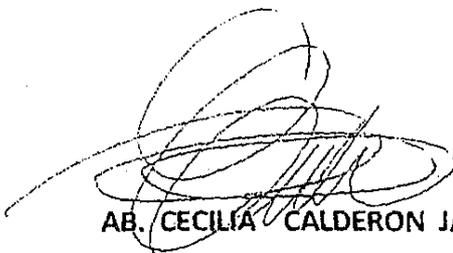
15 **Por GALADIS DEL ECUADOR CIA LTDA**

16 **RUC. 1792471400001**

17
18
19
20 

21 **Andrés Balfour Arizaga**

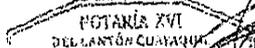
22 **C.C. No. 1707584999**

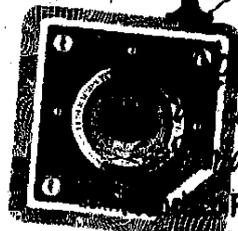
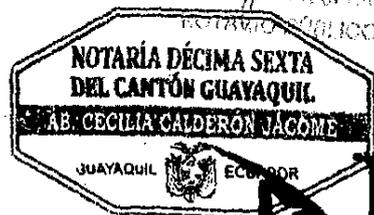
23
24
25
26
27 

28 **AB. CECILIA CALDERON JACOME**

NOTARIA TITULAR XVI GUAYAQUIL

SE OTORGÓ ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE Primer TESTIMONIO QUE
RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.


NOTARIA XVI
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**Rafael L
NOTARIO PÚBLICO**

Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

Número de Repertorio: 2016- 68

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA CRUZ, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Diecinueve de Mayo de Dos Mil Dieciseis queda inscrito el acto o contrato REACTIVACIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 2 de fojas 345 a 367 con el número de inscripción 62 celebrado entre: ([BALFOUR ARIZAGA DAVID ANDRES en calidad de GERENTE GENERAL], [GALADIS DEL ECUADOR CIA LTDA en calidad de REACTIVADA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0001488] de fecha [Veintitres de Marzo de Dos Mil Dieciseis].

Ab. Olimpido Garcia Morales
Firma del Registrador Abogado



Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
GOBIERNO PÉRUANO

Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0001488

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. **SCV-INC-DNASD-SD-14-0030192** del 17 de noviembre del 2014 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Santa Cruz el 29 de mayo del 2015, se declaró la disolución de varias compañías, entre las que se encuentra **GALADIS DEL ECUADOR CIA. LTDA.**, por encontrarse incurso en lo previsto en el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 374 de la Ley de Compañías establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación;

QUE el artículo 48 del Reglamento sobre Inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, señala que en el proceso de liquidación, que se inicia con la inscripción en el Registro Mercantil y hasta antes de la inscripción de la resolución que ordena la cancelación del acto fundacional, cualquiera que haya sido la causa de la disolución, la compañía podrá reactivarse, previo el cumplimiento de las solemnidades previstas por la ley y siempre que el Superintendente o su delegado considere que se ha superado la causa que motivó la disolución, y que no han aparecido otra u otras que puedan determinar la persistencia del estado de liquidación;

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones, la compañía denominada **GALADIS DEL ECUADOR CIA. LTDA. "EN LIQUIDACIÓN"**, ha presentado tres testimonios de la escritura pública de reactivación otorgada ante la Notaría Décimo Sexta del cantón Guayaquil, el 24 de febrero del 2016, con la respectiva solicitud;

QUE la compañía ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución;

QUE luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, se ha emitido el Informe favorable No. **SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0497-M** de 22 de marzo del 2016, para la aprobación de la mencionada reactivación; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución ADM-15-004 del 25 de marzo de 2015.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación de la compañía denominada **GALADIS DEL ECUADOR CIA. LTDA. "EN LIQUIDACIÓN"**, por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

N
Notaría
del cantón
Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador, si aplicare al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes Inmuebles, tome nota la presente Resolución en el Registro a su cargo.

ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador, según corresponda.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a la Subdirección de Registro de Sociedades copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil,

23 MAR 2016


AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑÍAS

AMCA
Exp. 172742
T. # 7356-2016



N
Notaría
del cantón
Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0001488

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. **SCV-INC-DNASD-SD-14-0030192** del 17 de noviembre del 2014 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Santa Cruz el 29 de mayo del 2015, se declaró la disolución de varias compañías, entre las que se encuentra **GALADIS DEL ECUADOR CIA. LTDA.**, por encontrarse incurso en lo previsto en el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 374 de la Ley de Compañías establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación;

QUE el artículo 48 del Reglamento sobre Inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, señala que en el proceso de liquidación, que se inicia con la inscripción en el Registro Mercantil y hasta antes de la inscripción de la resolución que ordena la cancelación del acto fundacional, cualquiera que haya sido la causa de la disolución, la compañía podrá reactivarse, previo el cumplimiento de las solemnidades previstas por la ley y siempre que el Superintendente o su delegado considere que se ha superado la causa que motivó la disolución, y que no han aparecido otra u otras que puedan determinar la persistencia del estado de liquidación;

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones, la compañía denominada **GALADIS DEL ECUADOR CIA. LTDA. "EN LIQUIDACIÓN"**, ha presentado tres testimonios de la escritura pública de reactivación otorgada ante la Notaria Décimo Sexta del cantón Guayaquil, el 24 de febrero del 2016, con la respectiva solicitud;

QUE la compañía ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución;

QUE luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, se ha emitido el informe favorable No. **SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0497-M** de 22 de marzo del 2016, para la aprobación de la mencionada reactivación; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución ADM-15-004 del 25 de marzo de 2015.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación de la compañía denominada **GALADIS DEL ECUADOR CIA. LTDA. "EN LIQUIDACIÓN"**, por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura de reactivación, reprobación y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

N
Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador, si aplicare al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, tome nota la presente Resolución en el Registro a su cargo.

ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador, según corresponda.

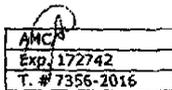
ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a la Subdirección de Registro de Sociedades copia certificada de la escritura referida.

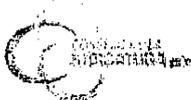
NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil,

23 MAR 2016


AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑÍAS




Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO



Factura: 002-002-000029953

20161701005000597

NOTARIO(A) ALEXANDRA ELIZABETH ENDARA MUÑOZ

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20161701005000597

MATRIZ	
FECHA:	8 DE ABRIL DEL 2016, (16:46)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION DE SUPER DE CIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-03-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	SCVS-INC-ONASO-SAS-16-0001488

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
NAVES HERNANDEZ ADOLFO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716600869
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA GALADIS DEL ECUADOR CIA. LTDA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15-06-2012
NÚMERO DE PROTOCOLO:	FOLIO 382542

Alexandra Endara Muñoz

NOTARIO(A) ALEXANDRA ELIZABETH ENDARA MUÑOZ
NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



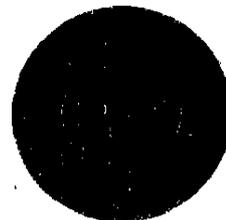
N

Notaría
del cantón
Santa Cruz

Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

ZON: Mediante Resolución N.- SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0001488, de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS, con fecha veintitrés de marzo del dos mil dieciséis, la abogada Carlota Camacho Coello, ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑÍAS, resuelve APROBAR la reactivación de la compañía denominada GALADIS DEL ECUADOR CIA. LTDA. "EN LIQUIDACIÓN", por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías; de cuyo particular tome nota mediante protocolización celebrada ante el Doctor Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito, el 15 de Junio del 2012.- Quito, ocho de Abril del año dos mil dieciséis.-

Humberto Navas Dávila
Dra. Alejandra Endara Muñoz
NOTARIA QUINTA



Francisco Rafael Lima
Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PUBLICO

141 número diecisiete guión dos mil tres guión
142 trescientos cincuenta y ocho del Foro de Abogados,
143 que queda elevada a escritura pública con todo su
144 valor legal. Para su celebración se observaron todos
145 los preceptos legales del caso y requisitos
146 establecidos en la Ley Notarial y, leída que les fue
147 íntegramente a los comparecientes, por mí el
148 Notario, estos se afirman y ratifican en todas y
149 cada una de sus partes, y para constancia firman en
150 unidad de acto conmigo, quedando incorporada al
151 protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.
152 Firman: **PATRICIA LEÓN WOOLFSON, DAVID ANDRÉS BALFOUR**
153 **ARÍZAGA, DAVID BALFOUR VAN HOESEN Y NORMAN WRAY**
154 **REYES.**- El Notario Doctor Francisco Lima Jara.-

155

156

157

Patricia Leon Woolfson

158

PATRICIA LEÓN WOOLFSON

159

C.C. 1713016440

160

161

162

David Andres Balfour Arizaga

163

DAVID ANDRÉS BALFOUR ARÍZAGA

164

C.C. 1707584999

165

166

167

Norman Wray Reyes

168

NORMAN WRAY REYES

169

C.C. 1706462916

170

171

172

David Balfour Van Hoesen

173

DAVID BALFOUR VAN HOESEN

174

C.C. 0905549689


Notaría
del cantón
Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO


Notaría
del cantón
Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

N*

*Notaria
del cantón
Santa Cruz*

Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que la sello, signo y firmo en la ciudad de Puerto Ayora, diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis.-

N*

Francisco Rafael Lima
Francisco Rafael Lima J.
NOTARIO
Cantón Santa Cruz

N*

*Notaria
del cantón
Santa Cruz*

Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA CRUZ, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con esta fecha Veintinueve de Agosto de Dos Mil Dieciseis queda inscrito el acto o fecha Contrato CESIÓN DE PARTICIPACIONES en el Registro de MERCANTIL de tomo 4 de fojas 172 a 200 con el número de inscripción 122 celebrado entre: MARCHAN ([GALADIS DEL ECUADOR CIA LTDA en calidad de COMPañÍA], [MARCHAN MALDONADO JUAN MANUEL en calidad de CEDENTE], [LEON WOOLFSON PATRICIA en calidad de CEDENTE], [BALFOUR ARIZAGA DAVID ANDRES en calidad de CESIONARIO], [BALFOUR VAN HOESEN DAVID ELLIOT en calidad de CESIONARIO]).

Ab. Olimpido Garcia Mtrales
Firma del Registrador Abogado



N
Notaría
del cantón
Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

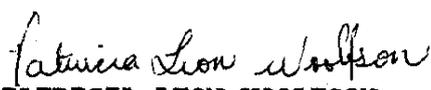
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

22 ENE 2018

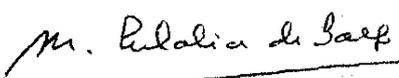
RECIBIDO
9:16 TAM

197 de Abogados .- Hasta aquí la minuta que queda elevada
198 a la calidad de escritura pública y que el
199 compareciente la acepta en su totalidad.- Formalizado
200 el presente instrumento público, yo el Notario lo leí
201 íntegramente al compareciente, quien se ratifica en
202 todo lo expuestos y para constancia firma en unidad de
203 acto conmigo el Notario que doy fe.- Firman: **DAVID**
204 **ANDRÉS BALFOUR ARÍZAGA, PATRICIA LEON WOOLFSON, DAVID**
205 **BALFOUR VAN HOESEN Y MARIA EULALIA ARIZAGA.**- El Notario
206 doctor Francisco Lima Jara.-

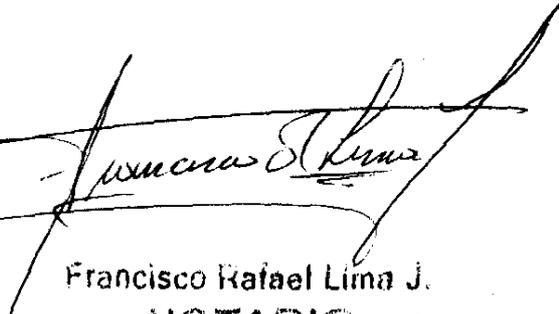
207 
208 **DAVID ANDRÉS BALFOUR ARIZAGA**
209 **CC.1707584999**
210 

211 
212 **PATRICIA LEON WOOLFSON**
213 **CC.171301644-0**
214 

215 
216 **DAVID BALFOUR VAN HOESEN**
217 **CC.0905549689**
218 

219 
220 **MARIA EULALIA ARIZAGA**
221 **CC.170420110-0**
222 
223 
224 **DOCTOR FRANCISCO RAFAEL LIMA JARA**
225 **NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN SANTA CRUZ**
226

227 Es fiel copia de su Original, en fé de ello
confiero ésta Tercera copia
CERTIFICADA, que sello y firmo
en Santa Cruz a 07 de 03 del 2017


Francisco Rafael Lima J.
NOTARIO
del cantón Santa Cruz